



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto con Título Hipotecario  
De: **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**  
Contra: **OMAR PINTO SUAREZ**  
Asunto: Otorgamiento de Poder

**MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 287.707 de Gutiérrez - Cundinamarca, en su calidad de Acreedor, Tenedor y Beneficiario de los Títulos valores: 1,2,3,4,5,6,7,8,9 que se detallan a continuación el primer: Pagare No. 01 suscrito en fecha 19 de junio de 2015, con fecha de vencimiento 20 de junio de 2016, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, El segundo: Pagare No. 02 suscrito en fecha 19 de junio de 2015, con fecha de vencimiento 21 de junio de 2016, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, el tercero: Pagare No. 03 suscrito en fecha 19 de junio de 2015, con fecha de vencimiento 22 de junio de 2016, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, el cuarto Pagare No. 04 suscrito en fecha 19 de junio de 2015, con fecha de vencimiento 23 de junio de 2016, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, el quinto. Pagare No. 05 suscrito en fecha 19 de junio de 2015, con fecha de vencimiento 24 de junio de 2016, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, el sexto: Pagare No. 06 suscrito en fecha 19 de junio de 2015, con fecha de vencimiento 25 de junio de 2016, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, el séptimo: Pagare No. 07 suscrito en fecha 19 de junio de 2015, con fecha de vencimiento 26 de junio de 2016, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, el octavo: Pagare No. 08 suscrito en fecha 19 de junio de 2015, con fecha de vencimiento 27 de junio de 2016, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, noveno: Pagare No. 09 suscrito en fecha 18 de junio de 2015, con fecha de vencimiento 28 de junio de 2016, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE, títulos valores suscritos por el señor **OMAR PINTO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.467.352 expedida en Bogotá D.C., por medio del presente escrito con todo respeto, me permito manifestar que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **GERMAN RUBIANO CARRANZA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente con cédula de ciudadanía Número 19.477.271 Expedida en Bogotá D.C., de profesión Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.72.187 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su finalización **PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON TITULO HIPOTECARIO** en contra de **OMAR PINTO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.467.352 expedida en Bogotá D.C.

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para pedir pruebas, recibir, retirar Títulos Judiciales, Transar, Tutelar, Transigir, desistir, formular las pretensiones que en derecho estime conveniente, sustituir libremente y reasumir el presente poder y en general, para todo cuanto juzgue conveniente en procura del cumplimiento cabal del poder conferido y dentro de las facultades de ley.

Señor Juez, sírvase reconocer personería al Dr. RUBIANO CARRANZA en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,

**MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**  
C.C. No. 287.707 de Gutierrez - Cundinamarca

Acepto el Poder a mi conferido

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477.271 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 72.187 del Consejo Superior de la Judicatura.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2012

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MANUEL VICENTE CASTRO PARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0000287707 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



15c20f715v2w  
23/04/2018 - 14:25:01:239



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER .



**GABRIEL URIBE ROLDAN**  
Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 15c20f715v2w*



04

**PAGARE A LA ORDEN No. 01**

**Sin protesto**

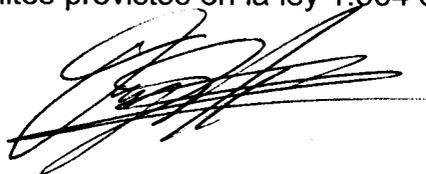
**Vencimiento Final:** 20 de Junio de 2.016  
**Cuantía:** \$5.000.000,00 MCTE  
**Intereses en el plazo:** 2.0 % mensual anticipado  
**Intereses en la mora:** El máximo comercial permitido.

**OMAR PINTO SUAREZ** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.467.352** expedida en **Bogotá D.C.**, actuando en mi propio nombre; **PAGARE** en forma incondicional y a la orden del Señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO** mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en **Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **287.707** de **Gutiérrez** (Cundinamarca), la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, en su domicilio ubicado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, en la Carrera 15 N° 77-90 oficina 603, el día veinte (20) del mes de **Junio** del año dos mil dieciséis (2.016), y reconoceré además a dicho Acreedor un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento (2.0%) mensual anticipado. En caso de mora cancelare a dicho Acreedor el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo. -----

**El Acreedor** podrá declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en el presente pagaré antes de la fecha citada como vencimiento final en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados, o que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas, ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo.-----

**El Acreedor** podrá igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome igualmente donde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.-----

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncia a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y, liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos



que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente título valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante. -----

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente título valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma, incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contrate **EL ACREEDOR** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR**. -----

**El Acreedor** podrá recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que el Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. -----

Para constancia creo, suscribo y, giro el presente pagaré en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, hoy diecinueve **(19)** de **Junio** del año dos mil quince **(2.015)**. -----

FIRMO:



**OMAR PINTO SUAREZ**

C.C. No. 79 467 352 Bta'

Dirección: Tv. 86. # 8935

Teléfono No. : 319 420 2727 Celular No.

16  
K

**PAGARE A LA ORDEN No. 02**

**Sin protesto**

**Vencimiento Final:** 21 de Junio de 2.016  
**Cuantía:** \$10.000.000,00 MCTE  
**Intereses en el plazo:** 2.0 % mensual anticipado  
**Intereses en la mora:** El máximo comercial permitido.

**OMAR PINTO SUAREZ** mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta Ciudad de **Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.467.352** expedida en **Bogotá D.C.**, actuando en mi propio nombre **PAGARE** en forma incondicional y a la orden del Señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO** mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en **Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **287.707** de **Gutiérrez** (Cundinamarca), la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, en su domicilio ubicado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, en la carrera 15 N° 77-90 oficina 603, el día veintiuno (**21**) del mes de **Junio** del año dos mil dieciséis (**2.016**), y reconoceré además a dicho Acreedor un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento (**2.0%**) mensual anticipado. En caso de mora cancelare a dicho Acreedor el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo. -----

**El Acreedor** podrá declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en el presente pagaré antes de la fecha citada como vencimiento final en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados, o que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas, ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo.-----

**El Acreedor** podrá igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome igualmente donde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.-----

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncia a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y, liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos

que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente título valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante. -----

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente título valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma, incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contrate **EL ACREEDOR** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR**. -----

**El Acreedor** podrá recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que el Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. -----

Para constancia creo, suscribo y, giro el presente pagaré en la Ciudad de **Bogotá** D.C., hoy diecinueve **(19)** de **Junio** del año dos mil quince **(2.015)**. -----

FIRMO: 

**OMAR PINTO SUAREZ**

C.C. No. 79'467.352

Dirección: Transv. 86 # 99-35 Casa 17

Teléfono No. : 4734321

Celular No. 3194202721

DOCUMENTOS/ MINUTA/ PAGARE 2 OMAR PINTO SUAREZ ( M.C.P.)

18  
8

**PAGARE A LA ORDEN No. 03**

**Sin protesto**

**Vencimiento Final:** 22 de Junio de 2.016  
**Cuantía:** \$10.000.000,00 MCTE  
**Intereses en el plazo:** 2.0 % mensual anticipado  
**Intereses en la mora:** El máximo comercial permitido.

**OMAR PINTO SUAREZ** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.467.352** expedida en **Bogotá D.C.**, actuando en mi propio nombre **PAGARE** en forma incondicional y a la orden del Señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO** mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **287.707** de **Gutiérrez** (Cundinamarca), la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, en su domicilio ubicado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, en la carrera 15 N° 77-90 oficina 603, el día veintidós (**22**) del mes de **Junio** del año dos mil dieciséis (**2.016**), y reconoceré además a dicho Acreedor un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento (**2.0%**) mensual anticipado. En caso de mora cancelare a dicho Acreedor el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo. -----

**El Acreedor** podrá declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en el presente pagaré antes de la fecha citada como vencimiento final en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados, o que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas, ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo.-----

**El Acreedor** podrá igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome igualmente donde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.-----

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncia a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y, liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos



19  
a

que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente título valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante. -----

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente título valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma, incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contrate **EL ACREEDOR** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR**. -----

**El Acreedor** podrá recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que el Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. -----

Para constancia creo, suscribo y, giro el presente pagaré en la Ciudad de **Bogotá** D.C., hoy diecinueve (19) de **Junio** del año dos mil quince (2.015). -----

**FIRMO:** 

**OMAR PINTO SUAREZ**

C.C. No. 79 467352

Dirección: Tv. 86 # 99 - 37

Teléfono No. : 4734327

Celular No. 3194202727

DOCUMENTOS/ MINUTA/ PAGARE 2 OMAR PINTO SUAREZ ( M.C.P.)

26  
10

**PAGARE A LA ORDEN No. 04**

**Sin protesto**

**Vencimiento Final:** 23 de Junio de 2.016  
**Cuantía:** \$10.000.000,00 MCTE  
**Intereses en el plazo:** 2.0 % mensual anticipado  
**Intereses en la mora:** El máximo comercial permitido.

**OMAR PINTO SUAREZ** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.467.352** expedida en **Bogotá**, actuando en mi propio nombre **PAGARE** en forma incondicional y a la orden del Señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO** mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **287.707** de **Gutiérrez** (Cundinamarca), la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, en su domicilio ubicado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, en la carrera 15 N° 77-90 oficina 603, el día veintitrés (**23**) del mes de **Junio** del año dos mil dieciséis (**2.016**), y reconoceré además a dicho Acreedor un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento (**2.0%**) mensual anticipado. En caso de mora cancelare a dicho Acreedor el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo. -----

**El Acreedor** podrá declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en el presente pagaré antes de la fecha citada como vencimiento final en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados, o que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas, ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo.-----

**El Acreedor** podrá igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome igualmente donde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.-----

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncia a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y, liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos



2/11

que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente título valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante. -----

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente título valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma, incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contrate **EL ACREEDOR** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR**. -----

**El Acreedor** podrá recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que el Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. -----

Para constancia creo, suscribo y, giro el presente pagaré en la Ciudad de **Bogotá** D.C., hoy diecinueve **(19)** de **Junio** del año dos mil quince **(2.015)**. -----

FIRMO:



**OMAR PINTO SUAREZ**

C.C. No. 79.467-352

Dirección: Transu. 86 N= 99-35 casa 17

Teléfono No. : 4734321

Celular No. 3194202721

DOCUMENTOS/ MINUTA/ PAGARE 2 OMAR PINTO SUAREZ ( M.C.P.)

7/2  
17

**PAGARE A LA ORDEN No. 05**

**Sin protesto**

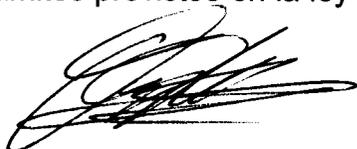
**Vencimiento Final:** 24 de Junio de 2.016  
**Cuantía:** \$10.000.000,00 MCTE  
**Intereses en el plazo:** 2.0 % mensual anticipado  
**Intereses en la mora:** El máximo comercial permitido.

**OMAR PINTO SUAREZ** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.467.352** expedida en **Bogotá D.C.**, actuando en mi propio nombre **PAGARE** en forma incondicional y a la orden del Señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO** mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **287.707** de **Gutiérrez** (Cundinamarca), la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, en su domicilio ubicado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, en la carrera 15 N° 77-90 oficina 603, el día veinticuatro (**24**) del mes de **Junio** del año dos mil dieciséis (**2.016**), y reconoceré además a dicho Acreedor un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento (**2.0%**) mensual anticipado. En caso de mora cancelare a dicho Acreedor el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo. -----

**El Acreedor** podrá declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en el presente pagaré antes de la fecha citada como vencimiento final en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados, o que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas, ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo.-----

**El Acreedor** podrá igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome igualmente donde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.-----

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncia a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y, liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos



MZB

que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente título valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante. -----

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente título valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma, incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contrate **EL ACREEDOR** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR**. -----

**El Acreedor** podrá recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que el Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. -----

Para constancia creo, suscribo y, giro el presente pagaré en la Ciudad de **Bogotá** D.C., hoy diecinueve **(19)** de **Junio** del año dos mil quince **(2.015)**. -----

FIRMO: 

**OMAR PINTO SUAREZ**

C.C. No. 79467352

Dirección: Tv. 86 # 99-35

Teléfono No. : 4734327

Celular No. 3194202727

1A 28

**PAGARE A LA ORDEN No. 06**

**Sin protesto**

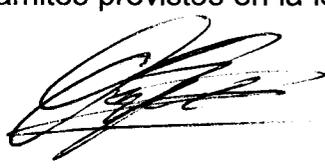
<b>Vencimiento Final:</b>	<b>25 de Junio de 2.016</b>
<b>Cuantía:</b>	<b>\$10.000.000,00 MCTE</b>
<b>Intereses en el plazo:</b>	<b>2.0 % mensual anticipado</b>
<b>Intereses en la mora:</b>	<b>El máximo comercial permitido.</b>

**OMAR PINTO SUAREZ** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.467.352** expedida en **Bogotá D.C.**, actuando en mi propio nombre **PAGARE** en forma incondicional, y a la orden del Señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO** mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **287.707** de **Gutiérrez** (Cundinamarca), la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, en su domicilio ubicado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, en la Carrera 15 N° 77-90 oficina 603, el día veinticinco (**25**) del mes de **Junio** del año dos mil dieciséis (**2.016**), y reconoceré además a dicho Acreedor un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento (**2.0%**) mensual anticipado. En caso de mora cancelare a dicho Acreedor el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo. -----

**El Acreedor** podrá declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en el presente pagaré antes de la fecha citada como vencimiento final en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados, o que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas, ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo.-----

**El Acreedor** podrá igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome igualmente donde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.-----

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncia a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y, liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos



75  
5

que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente título valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante: -----

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente título valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma, incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contrate **EL ACREEDOR** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR**. -----

**El Acreedor** podrá recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que el Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. -----

Para constancia creo, suscribo y, giro el presente pagaré en la Ciudad de **Bogotá** D.C., hoy diecinueve **(19)** de **Junio** del año dos mil quince **(2.015)**. -----

**FIRMO:** 

**OMAR PINTO SUAREZ**

C.C. No. 79467352 B/.

Dirección: TV. 86 # 9935

Teléfono No. : 4734327

Celular No.  3794202727

DOCUMENTOS/ MINUTA/ PAGARE 2 OMAR PINTO SUAREZ ( M.C.P.)

26  
16

**PAGARE A LA ORDEN No. 07**

**Sin protesto**

<b>Vencimiento Final:</b>	<b>26 de Junio de 2.016</b>
<b>Cuantía:</b>	<b>\$10.000.000,00 MCTE</b>
<b>Intereses en el plazo:</b>	<b>2.0 % mensual anticipado</b>
<b>Intereses en la mora:</b>	<b>El máximo comercial permitido.</b>

**OMAR PINTO SUAREZ** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.467.352** expedida en **Bogotá**, actuando en mi propio nombre **PAGARE** en forma incondicional y a la orden del Señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO** mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **287.707** de **Gutiérrez** (Cundinamarca), la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, en su domicilio ubicado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, en la Carrera 15 N° 77-90 oficina 603, el día veintiséis (**26**) del mes de **Junio** del año dos mil dieciséis (**2.016**), y reconoceré además a dicho Acreedor un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento (**2.0%**) mensual anticipado. En caso de mora cancelare a dicho Acreedor el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo. -----

**El Acreedor** podrá declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en el presente pagaré antes de la fecha citada como vencimiento final en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados, o que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas, ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo.-----

**El Acreedor** podrá igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome igualmente donde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.-----

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncia a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y, liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos



2/7/15

que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente título valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante. -----

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente título valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma, incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contrate **EL ACREEDOR** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR**. -----

**El Acreedor** podrá recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que el Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. -----

Para constancia creo, suscribo y, giro el presente pagaré en la Ciudad de **Bogotá** D.C., hoy diecinueve **(19)** de **Junio** del año dos mil quince **(2.015)**. -----

**FIRMO:**



**OMAR PINTO SUAREZ**

C.C. No. 79.467.352

Dirección: Transv. 86 N= 99-35 casa 17

Teléfono No. : 4734324

Celular No. 3194202721

DOCUMENTOS/ MINUTA/ PAGARE 2 OMAR PINTO SUAREZ ( M.C.P.)

1828

**PAGARE A LA ORDEN No. 08**

**Sin protesto**

**Vencimiento Final:** 27 de Junio de 2.016  
**Cuantía:** \$10.000.000,00 MCTE  
**Intereses en el plazo:** 2.0 % mensual anticipado  
**Intereses en la mora:** El máximo comercial permitido.

**OMAR PINTO SUAREZ** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.467.352** expedida en **Bogotá**, actuando en mi propio nombre **PAGARE** en forma incondicional y a la orden del Señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO** mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **287.707** de **Gutiérrez** (Cundinamarca), la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, en su domicilio ubicado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, en la Carrera 15 N° 77-90 oficina 603, el día veintisiete (**27**) del mes de **Junio** del año dos mil dieciséis (**2.016**), y reconoceré además a dicho Acreedor un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento (**2.0%**) mensual anticipado. En caso de mora cancelare a dicho Acreedor el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo. -----

**El Acreedor** podrá declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en el presente pagaré antes de la fecha citada como vencimiento final en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados, o que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas, ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo.-----

**El Acreedor** podrá igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome igualmente donde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.-----

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncia a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y, liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos



29  
19

que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente título valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante. -----

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente título valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma, incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contrate **EL ACREEDOR** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR**. -----

**El Acreedor** podrá recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que el Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. -----

Para constancia creo, suscribo y, giro el presente pagaré en la Ciudad de **Bogotá** D.C., hoy diecinueve **(19)** de **Junio** del año dos mil quince **(2.015)**. -----

FIRMO:



**OMAR PINTO SUAREZ**

C.C. No. 29'467.352

Dirección: Transu- 86 N= 99-35 Casa 17

Teléfono No. : 4734321

Celular No. 3194202721

DOCUMENTOS/ MINUTA/ PAGARE 2 OMAR PINTO SUAREZ ( M.C.P. )

36  
20

**PAGARE A LA ORDEN No. 09**

**Sin protesto**

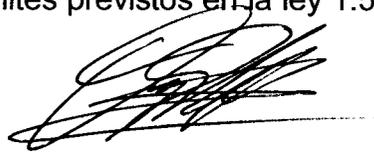
**Vencimiento Final:** 28 de Junio de 2.016  
**Cuantía:** \$15.000.000,00 MCTE  
**Intereses en el plazo:** 2.0 % mensual anticipado  
**Intereses en la mora:** El máximo comercial permitido.

**OMAR PINTO SUAREZ** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.467.352** expedida en **Bogotá D.C.**, actuando en mi propio nombre **PAGARE** en forma incondicional y a la orden del Señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO** mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **287.707** de **Gutiérrez** (Cundinamarca), la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, en su domicilio ubicado en la Ciudad de **Bogotá D.C.**, en la Carrera 15 N° 77-90 Oficina 603, el día veintiocho (**28**) del mes de **Junio** del año dos mil dieciséis (**2.016**), y reconoceré además a dicho Acreedor un interés en el plazo a la tasa del dos por ciento (**2.0%**) mensual anticipado. En caso de mora cancelare a dicho Acreedor el correspondiente a la tasa máxima del legal comercial prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio, que corresponde a una y media veces del bancario corriente que en forma mensual certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que su recibo implique novación y/o prórroga en el plazo. -----

**El Acreedor** podrá declarar extinguido el plazo y por lo mismo ejecutar y cobrar el valor total del capital contenido en el presente pagaré antes de la fecha citada como vencimiento final en caso de que incumpla el pago de los intereses en el plazo fijados, o que incumpla cualquiera de las obligaciones por el suscrito adquiridas y aquí consignadas, ejerciendo en consecuencia el derecho a la aceleración en el plazo.-----

**El Acreedor** podrá igualmente sin mi autorización endosar este pagaré y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada, indicándome igualmente donde debo cumplir mis obligaciones; notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.-----

El suscrito **DEUDOR** manifiesto desde ahora que de manera voluntaria y expresa renuncia a la facultad de acudir al procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y, liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante y demás trámites previstos en la ley 1.564 de 2.012 y demás Decretos



31  
21

que la reglamenten para efectos de la exigibilidad de la obligación garantizada con el presente título valor. Lo anterior por cuanto además tengo la calidad de comerciante. -----

En caso de ser necesaria acción judicial para el cobro del presente título valor y de la garantía hipotecaria que respalda esta obligación, las costas que se generen con la misma, incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contrate **EL ACREEDOR** serán de cuenta exclusiva del suscrito **DEUDOR**. -----

**El Acreedor** podrá recibir anticipadamente el capital aquí contenido, evento en el que el Deudor me obligo a reconocerle lo que en el comercio se llama "mes muerto", es decir, a título de indemnización el valor de un mes del interés en el plazo pactado, pago que se hará conjuntamente con el capital. -----

Para constancia creo, suscribo y, giro el presente pagaré en la Ciudad de **Bogotá** D.C., hoy dieciocho **(18)** de **Junio** del año dos mil quince **(2.015)**. -----

**FIRMO:** 

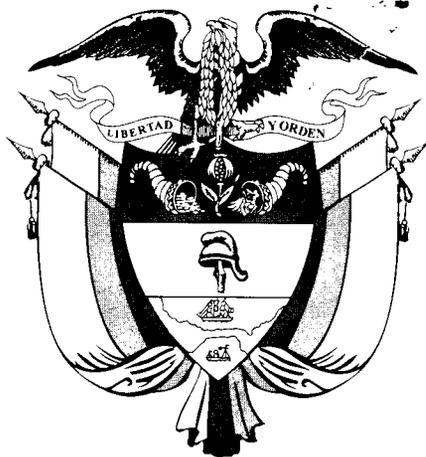
**OMAR PINTO SUAREZ**

C.C. No. 79467352

Dirección: Transv. 86 No 9935

Teléfono No. : 4734321

Celular No. 3194202721



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ, D.C.

PRIMERA COPIA

DE LA ESCRITURA N° **02136**

FECHA : 22 DE JUNIO DEL AÑO 2015  
ACTO : HIPOTECA  
OTORGANTES : PINTO SUAREZ OMAR  
CASTRO PARDO MANUEL VICENTE

Matricula : 50N-20456756

Notaría  
**32**  
ABELARDO  
DE LA ESPRIELLA

JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.  
PBX: 3104555  
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138  
e-mail: notaria32@telmex.net.co

32  
28

3/2  
232

**FORMATO DE CALIFICACION  
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012**

<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>		<b>50N-20456756</b>	<b>CODIGO(S) CATASTRAL(ES)</b>	<b>009121750600501017</b>
<b>UBICACION DEL PREDIO:</b>		<b>MUNICIPIO BOGOTA.D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA</b>		<b>VEREDA</b>
<b>URBANO</b>	<b>XX</b>	<b>INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO : CASA DIECISIETE (17) Y USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NUMERO ONCE (11), que hace o forma parte del "CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE-PROPIEDAD HORIZONTAL" ubicado en esta Ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la actual nomenclatura con el número noventa y nueve treinta y cinco (99-35) de la Transversal ochenta y seis (Transversal 86), ( Antes: Avenida Calle 117 No. 89-35)</b>		
<b>RURAL</b>	<b>---</b>			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	<b>2136</b>	<b>22 JUN. 2015</b>	NOTARIA 32	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0205 0304	HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	\$5.000.000.00 SI (-) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
<b>OMAR PINTO SUAREZ</b>	<b>C.C. 79.467.352</b>
<b>MANUEL VICENTE CASTRO PARDO</b>	<b>C.C. 287.707</b>

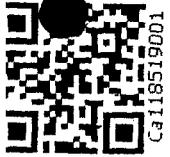
  
 NOTARIO 32 DE BOGOTA D.C.  
 REPUBLICA DE COLOMBIA

Reviso:  
Digito AngelaV

  
 NOTARIO 32 DE BOGOTA D.C.  
 REPUBLICA DE COLOMBIA



República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial.



2011

EMBLANCO  
NORMA S.A.

10



# República de Colombia



Handwritten initials and the number '34' in the top right corner.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2136** / - - - - -

DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS / - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) DE JUNIO / - - - - -

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) / - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA) / - - - - -

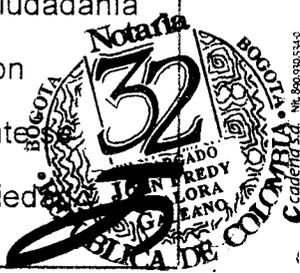
CLASE DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA CON CUANTÍA INDETERMINADA. / - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo NOTARIO ENCARGADO es / - - - - - JOHN FREDY OTALORA GALEANO / - - se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: / - - - - -

Compareció con minuta escrita el Señor OMAR PINTO SUAREZ mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.467.352 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en su propio nombre, manifiesta que el inmueble materia de este gravamen no se encuentra afectado a vivienda familiar, se denominará EL HIPOTECANTE, e hizo las siguientes declaraciones de voluntad: / - - - - -

**PRIMERA, Constitución de una hipoteca abierta de cuantía indeterminada:**

Que por medio del presente instrumento público constituye hipoteca global o abierta de PRIMER grado sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada en favor del Señor MANUEL VICENTE CASTRO PARDO mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 287.707 de Gutiérrez (Cundinamarca), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en su propio nombre y en adelante denominará EL ACREEDOR, sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad



Vertical text on the left side: 'República de Colombia' and 'Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial'.



1031530899765845

09/01/2015

090905340

posesión:-----

Se trata de la **CASA DIECISIETE (17) Y USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NUMERO ONCE (11)**, que hace o forma parte del "CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE- PROPIEDAD HORIZONTAL" ubicado en esta Ciudad de **Bogotá D.C.** y distinguido en la actual nomenclatura con el número noventa y nueve treinta y cinco **(99-35)** de la Transversal ochenta y seis **(Transversal 86)**, ( Antes: Avenida Calle 117 No. 89-35), inmueble al que le corresponde el folio de matrícula número **50N-20456756** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá Zona Norte**, la cedula catastral número **009121750600501017**, cuenta con un área total de ochenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (83.68 mts 2), y un área privada de setenta y ocho metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (78.46 mts 2), distribuida así: Un área privada construida en primer piso de veintiséis metros con ochenta decímetros cuadrados (26.80 mts2), un área privada construida en segundo piso de veintiséis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (26.59 mts2), área privada construida tercer piso de veinticinco metros con cero siete decímetros cuadrados (25.07 mts 2) y un área privada libre de un metro setenta y ocho decímetros cuadrados (1.78 mts 2). Con parqueadero común de uso exclusivo cubierto número once (11), y se determina por los siguientes linderos, con ductos, muros comunes de fachada de por medio; según datos tomados del título de adquisición.-----

**LINDEROS ESPECIALES:** -----

1.) **Área privada construida primer piso:** Partiendo del punto A al B en línea recta de cuatro metros ochenta y siete centímetros (4.87 mts), con zona libre común de este Conjunto Residencial. Del punto B al C en línea recta de cinco metros cincuenta y un centímetros (5.51 mts) con la casa número dieciocho (18). Del punto C al D en líneas rectas, quebradas y sucesivas de cuatro metros sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), cero punto diecinueve milímetros (0.19 mts), cero punto



A3022814124

6/25/20

diecinueve milímetros (0.19 mts), con vacío sobre área libre común de uso exclusivo de esta misma casa. Del punto D al A cierra en línea recta de cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts) con casa número dieciséis (16). -----

POR EL NADIR: Con placa común en concreto que lo separa del semisótano.-----

POR EL CENIT: Con placa común en concreto que lo separa del área privada construida segundo piso perteneciente a este inmueble.-----

2.) Área privada construida segundo piso: Partiendo del punto A al B en línea recta de cuatro metros ochenta y siete centímetros (4.87 mts), con vacío sobre zona libre común de este Conjunto Residencial. Del punto B al C en línea recta de cinco metros cincuenta y un centímetros (5.51 mts) con la casa número dieciocho (18). Del punto C al D en línea recta de cuatro metros cincuenta y siete centímetros (4.57 mts), con vacío sobre área libre común de uso exclusivo de esta misma casa. Del punto D al A cierra en líneas rectas, quebradas y sucesivas de cero punto ochenta milímetros (0.80 mts), cero punto treinta milímetros (0.30 mts) cuatro metros setenta y un centímetros (4.71 m) con la casa número dieciséis (16).-----

POR EL NADIR: Con placa común en concreto que lo separa del primer piso de esta misma casa.-----

POR EL CENIT: Con placa común en concreto que lo separa del área privada construida tercer piso perteneciente a este inmueble.-----

3.) Área privada construida tercer piso: Partiendo del punto E al F en líneas rectas, quebradas y sucesivas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), cero punto setenta centímetros (0.70 mts), dos metros diecisiete centímetros (2.17 mts), con vacío sobre zona libre común de Conjunto Residencial y área privada libre perteneciente a este inmueble. Del punto F al G en línea recta de cuatro metros ochenta y un centímetros (4.81 mts) con la casa número dieciocho (18). Del punto G al H en línea recta de cuatro metros cincuenta y siete centímetros (4.57 mts) con vacío sobre área libre común de uso exclusivo de esta misma casa. Del punto



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arquivado notarial



Ca118510018



183145-531894765B

03/01/2015

969393940

E cierra en líneas rectas, quebradas y sucesivas de cero punto ochenta milímetros (0.80 mts), cero punto treinta milímetros (0.30 mts) cuatro metros setenta y un centímetros (4.71 m) con la casa número dieciséis (16). -----

POR EL NADIR: Con placa común en concreto que lo separa del segundo piso de esta misma casa.-----

POR EL CENIT: Con cubierta común.-----

**4.) Área privada libre tercer piso:** Partiendo del punto I al J en línea recta de un metro ochenta y ocho centímetros (1.88 mts), con vacío sobre zona libre común de este Conjunto Residencial. Del punto J al K en líneas rectas, quebradas y sucesivas de cero punto veinte milímetros (0.20 mts), cero punto veintitrés milímetros (0.23 mts), cero punto diez milímetros (0.10 mts), cero punto cero seis milímetros (0.06 mts), cero punto cincuenta y siete milímetros (0.57 mts), con área privada libre de la casa número dieciocho (18). Del punto K al L en línea recta de dos metros cero ocho centímetros (2.08 mts), con área privada construida de esta misma casa. Del punto L al I cierra en línea recta de cero punto ochenta y siete milímetros (0.87 mts), con área privada construida de esta misma casa.-----

POR EL NADIR: Con placa común en concreto que lo separa del segundo piso de esta misma casa.-----

POR EL CENIT: Con cubierta común.-----

**DEPENDENCIAS:** El inmueble materia de hipoteca consta de: Sala, comedor, cocina, zona de ropas, 3 alcobas, 2 baños, 1 balcón.-----

**LINDEROS GENERALES:** El "CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE-PROPIEDAD HORIZONTAL" del cual forma parte el inmueble aquí gravado se construyó sobre un lote de terreno con área de 7.051.51 metros cuadrados, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: -----

Del punto R al punto P en líneas rectas de ciento cuarenta y dos metros con doce



36  
26

centímetros (142.12 mts) con el superlote 1 de esta misma urbanización. Del punto P al N en líneas rectas, de treinta y ocho metros con setenta y seis centímetros (38.76 mts) con cesión Tipo A de esta misma urbanización. Del punto N al O en líneas rectas de veintidós metros once centímetros (22.11 mts) con el Superlote 3 de esta misma urbanización. Del punto O al punto X18 en sesenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (64.55 mts), con el superlote 3 de esta misma urbanización. Del punto X18 al punto X7 en longitud de cinco metros (5.00 mts) con el área pública vía VE calzada de esta misma urbanización. Del punto X7 al punto X8 en longitud de dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58 mts) con el área pública anden 1 de esta misma urbanización. Del punto X8 al punto X9 en longitud de cuatro metros noventa y cinco centímetros (4.95 mts) con el área pública anden 1 de esta misma urbanización. Del punto X9 al punto E en longitud de catorce metros ochenta y nueve centímetros (14.89 mts) con el área pública control ambiental 1 de esta misma urbanización. Del punto E al punto D en longitud de veintiún metros cuarenta y cuatro centímetros (21.44 mts) con el área pública control ambiental 1 de esta misma urbanización. Del punto D al punto C en longitud de veintidós metros once centímetros (22.11 mts) con el área pública control ambiental 1 de esta misma urbanización. Del punto C al punto B en longitud de ocho metros setenta y seis centímetros (8.76 mts) con el área pública control ambiental 1 de esta misma urbanización. Del punto B al punto A en longitud de veintisiete metros ochenta y dos centímetros (27.82 mts) con el área pública control ambiental 1 de esta misma urbanización. Del punto A al punto R cierra en longitud de dos metros ochenta y nueve centímetros (2.89 mts) con el área pública control ambiental 1 de esta misma urbanización.-----

**PARAGRAFO I, Hipoteca como cuerpo cierto:** Que no obstante la anterior descripción de área y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto

**PARAGRAFO II, Propiedad horizontal:** Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca118510017

18015855-5089474

09-01-2015

89-930340

BARILOCHE PROPIEDAD HORIZONTAL" del cual forma parte el inmueble objeto de este gravamen fue sometido al régimen de propiedad horizontal o separada como consta en la escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta y tres (3.483) del doce (12) de abril de dos mil cinco (2.005) otorgada en la notaria veintinueve (29) del circulo de Bogotá D.C. -----

**SEGUNDA, Adquisición:** Que el inmueble alinderado y determinado en la cláusula anterior objeto del gravamen que aquí se constituye lo adquirió **EL HIPOTECANTE** de la siguiente manera: Por compraventa celebrada con la Señora **LILIANA PINTO SUAREZ** como consta en escritura número dos mil ciento treinta y cinco (2135) del veintidos (22) ----- de junio del año dos mil quince (2.015) de la notaria treinta y dos (32) del circulo de Bogotá D.C., en trámite de registro en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20456756 ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte. -----

**TERCERA, Libertad y saneamiento:** Garantiza **EL HIPOTECANTE** que el inmueble que aquí se grava se encuentra en la actualidad libre de todo gravamen o limitación al dominio como hipotecas, censos, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, usufructo etc, a excepción de una hipoteca en primer grado a favor de **CESAR AUGUSTO GONZALEZ BAENA** la cual consta en escritura número mil cuatrocientos noventa y nueve (1.499) del diez (10) de abril de dos mil ocho (2.008) de la notaria cincuenta y una (51ª) de Bogotá D.C. ( anotación 05), cancelada por medio de escritura número tres mil trescientos setenta y tres (3.373) del cinco (05) de junio de dos mil quince (2.015) de la notaria cincuenta y una ( 51ª) de Bogotá D.C. que se encuentra en trámite de registro, y en todo caso se obliga a salir al saneamiento en los casos de ley. -----

**CUARTA, Que comprende la hipoteca:** Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye quedan comprendidas todas las mejoras, construcciones y



Handwritten initials or marks in the top right corner.

anexidades, presentes y futuras del inmueble que aquí se grava, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmuebles.-----

**QUINTA, Que garantiza la hipoteca:** Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que **EL HIPOTECANTE** adeuda a su **ACREEDOR MANUEL VICENTE CASTRO PARDO** o llegare a adeudar en el futuro en forma individual o conjunta sin límite de cuantía y, en general todas las obligaciones que adquiera para con dicho **ACREEDOR** y que consten en documentos de crédito, así como en cualquier título-valor como pagarés letras de cambio o cheques y créditos con o sin garantía específica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro, hasta que esta garantía hipotecaria se cancele en forma legal. -----

**SEXTA, Limite de la hipoteca :** Que la hipoteca que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el pago de las obligaciones que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado etc., y por tanto se entiende sobre las obligaciones generales, sus prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del exponente otorgante respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a las que se ha hecho referencia anteriormente sin límite alguno de cuantía. Sólo para efectos fiscales se fija como valor de ésta hipoteca la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000,00) MCTE**, que corresponde al valor del primer crédito otorgado, y que consta en un pagaré suscrito por parte del **HIPOTECANTE** en favor del **ACREEDOR** hipotecario **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**. -----

**SEPTIMA, Efectividad de la hipoteca:** Que para que **EL ACREEDOR** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta hipoteca le concede le bastara con presentar judicialmente una copia registrada de ella, acompañada



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, escrituras y documentos del arcenio notarial



09-01-2015 183117765B-45ES98

09-01-2015 183117765B-45ES98

documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.-----

**OCTAVA, Vigencia de la hipoteca:** Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida tendrán vigencia mientras exista sin cancelar cualquier deuda u obligación a cargo del **HIPOTECANTE** y en favor del **ACREEDOR**, cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones. -----

**NOVENA, Extinción anticipada del plazo:** Queda plenamente autorizado **EL ACREEDOR** por parte del **HIPOTECANTE** para dar por vencidos los plazos otorgados en los títulos valores y de crédito que esta garantía accede, en cualesquiera de los siguientes eventos: **a.)** Si se violare por **EL HIPOTECANTE** alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional, **b.)** Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava, **c.)** Si **EL HIPOTECANTE** incurriere en mora en el pago de alguna de las cuotas de amortización de capital y/o intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por él en favor del **ACREEDOR**, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto en primer grado, materia de esta escritura, **d.)** Si se presentará alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respaldan con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye, **e.)** Si **EL HIPOTECANTE** pierde la posesión del inmueble materia de esta hipoteca y no ejerce las acciones policivas tendientes a su recuperación y **f.)** Si por cualquier causa esta hipoteca no se inscribe en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.-----

**DECIMA, Cesión de la hipoteca:** Es entendido que la exponente **HIPOTECANTE** desde ahora admite y acepta cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo



Aa022814127

28  
27

contenida, ya sea a una persona natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su **ACREEDOR** a todos los derechos que por ley, decreto o resolución, se consagren en su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.

**DECIMA PRIMERA, Cancelación de hipoteca:** Que **EL ACREEDOR** no estará compelido a cancelar esta hipoteca mientras se encuentren pendientes de pagar cualquier obligación a su favor y a cargo del **HIPOTECANTE**, contenida en cualquier clase de documentos de crédito, o de títulos valores.

**DECIMA SEGUNDA, Autorización:** Que **EL HIPOTECANTE** autoriza al Notario para expedir en favor del **ACREEDOR** copia sustitutiva de la primera que se expida con mérito de exigibilidad, en el caso de pérdida o destrucción de la primera que se le entregue a aquellos. Con lo anterior se da cumplimiento a lo previsto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1.970, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 43 de la Ley 1395 de 2.010.

**DECIMA TERCERA, Costas judiciales:** Que en caso de ser necesaria acción judicial para el cobro los títulos a que accede la presente garantía hipotecaria, las costas judiciales incluyendo los honorarios del abogado que para el efecto contrate **EL ACREEDOR** serán de cuenta exclusiva del **HIPOTECANTE**.

**DECIMA CUARTA, Gastos:** Que la totalidad de los gastos notariales, de beneficencia y registro que se causen con esta escritura de hipoteca y los de su posterior cancelación, así como la comisión del intermediario que actúa en este negocio serán sufragados en su totalidad por parte del **HIPOTECANTE**, quien por tal virtud autoriza en forma expresa al **ACREEDOR** para pagarlos en su nombre y descontarlos de los créditos que se les otorguen en virtud de la presente garantía hipotecaria.

**DECIMA QUINTA, Autorización:** Que **EL HIPOTECANTE** además desde



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, autorizaciones y documentos del archivo notarial



Ca118510015



183128967858a575

68-01/2815

68-9305340

autoriza al **ACREEDOR** para que por su cuenta pague cualquier crédito privilegiado que llegare a pesar contra el inmueble hipotecado o contra él como persona natural como por ejemplo DIAN, LABORALES, SERVICIOS PUBLICOS, IMPUESTOS etc. Esta autorización no implica ninguna obligación para **EL ACREEDOR** y por ende si no cancela cualquiera de dichas sumas en ningún caso se entenderá incumplido por su parte este contrato. Para tal efecto **EL HIPOTECANTE** suscribe en la fecha a favor del **ACREEDOR** una letra de cambio con espacios en blanco, por lo que el primero autoriza al segundo para llenarlos por las sumas que llegaren a pagar por dichos conceptos, y con vencimiento quince (15) días calendarios siguientes al pago, y las tasas de interés a las máximas del legal comercial.-----

**DECIMA SEXTA, Prohibición de subrogar y/o ceder la hipoteca:** **EL HIPOTECANTE** no podrá hacer sustitución a un tercero de la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, y/o subrogar la hipoteca aquí contenida; sin la autorización previa y expresa del **ACREEDOR**.-----

**DECIMA SEPTIMA, Renuncia a acudir al régimen de insolvencia económica para persona natural no comerciante:** Manifiesta **EL HIPOTECANTE** que de manera voluntaria y expresa renuncia desde ahora a la facultad de acudir a los procedimientos del régimen de insolvencia, negociación de deudas y liquidación obligatoria para la persona natural no comerciante previstos en la ley 1.564 de 2.012 y su Decreto reglamentario número 2.677 de 2.012 para efectos de la exigibilidad de las obligaciones garantizadas con el presente gravamen hipotecario. Lo anterior por cuanto además él tiene la condición de comerciante.-----

Presente **EL ACREEDOR** Señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO** de las condiciones civiles atrás expresadas, manifiesta: a.) Que acepta esta escritura y el gravamen hipotecario que en su favor aquí se constituye y, b.) Que está de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente instrumento público.-----

Hasta aquí la minuta presentada.-----



# República de Colombia

11

2136



29  
20

Constancia: Con la presente escritura se protocoliza carta donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00). Lo anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. -----

**NOTA: LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996. MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003** Indagada LA PARTE HIPOTECANTE por el Notario manifiesta que el estado civil es soltero sin unión marital de hecho, y bajo la gravedad del juramento declara que el inmueble objeto de este contrato no está afectado a vivienda familiar. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedará viciada de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."-----

**NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S)** manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de Dominio o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.-----

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 el (la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) de el (los) compareciente(s). En consecuencia la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. Se advierte



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



1631358899755B#5

07-01-2015

BOGOTÁ

(los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso en tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo.----

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES):-----

**DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE**  
**2.015.**-----

DIRECCION DEL INMUEBLE: TV 86 99 35 CA 17 ✓-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20456756 ✓-----

CEDULA CATASTRAL: 009121750600501017 ✓-----

AUTOAVALUO: \$ 148.433.000 ✓-----

TOTAL A PAGAR: \$647.000 ✓-----

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO. BANCO DE BOGOTA -----

D.D.I. #: 01444300025652 -----

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

PIN DE SEGURIDAD KGkAACDCLMV9WW ✓-----

DIRECCION DEL INMUEBLE: TV 86 99 35 CA 17 ✓-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20456756 ✓-----

CEDULA CATASTRAL: 009121750600501017 ✓-----

CHIP: AAA0187LZJH -----



# República de Colombia

2136

13



Aa022814129

48  
29

FECHA DE EXPEDICION: 19-06-2015 ✓

FECHA DE VENCIMIENTO: 19-07-2015 ✓

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION CONSECUTIVO No. 968330 ✓

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCION 641 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2015.

\$ 31.279 ✓

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NUMEROS: Aa022814123, Aa022814124, Aa022814125, Aa022814126, Aa022814127, Aa022814128, Aa022814129.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicadas, certificadas y documentos del archivo notarial.



R  
R

  
**OMAR PINTO SUAREZ**  
C.C. 79467352 Bta



**NOTARIA 32  
ESCRITURACION**



PINTO SUAREZ OMAR  
C.C. 79467352 Shot54grrrvtrvg

Fecha  
22/06/2015  
Hora  
09:07:48 a.m.



  
**MANUEL VICENTE CASTRO**  
C.C. 282202



**NOTARIA 32  
ESCRITURACION**



CASTRO PARDO MANUEL VICENTE  
C.C. 287707 kzpp8okk8CK8it

Fecha  
22/06/2015  
Hora  
09:07:28 a.m.



1831-45-55-98977638  
09-91-2015

1831-45-55-98977638

Radico:  
Digito: Angela V  
1°. Revision:



  
 ENCARGADO  
 JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GALEANO  
 OTALORA  
 GALEANO  
 DE BOGOTÁ, D. C.

NOTARIO 32 DE BOGOTÁ, D. C.

2136

4/31

31267 152293 1/2 01350043878

AÑO GRAVABLE  
**2015**



Formulario sugerido del  
**Impuesto predial unificado**

Formulario No.  
2015201011613780729

No. de referencia del recaudo  
15011053982

201

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO  
1. CHIP AAA0187LZJH 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20456756 3. CÉDULA CATASTRAL 009121750600501017

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 86 99 35 CA 17

5. SUPERFICIE DEL PREDIO 46.68 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 78.46 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 85,000 9. EXENCIÓN 0

10. NOMBRES O RAZÓN SOCIAL LILIANA PINTO SUAREZ 11. IDENTIFICACIÓN CC 52022942

12. NOTIFICACIÓN TV 86 99 35 CA 17 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

PLAZAS LIMITE DE PAGO		Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA		
15. IMPUESTO A CARGO	FU	148,433,000	148,433,000
16. ANCIANES	VS	806,000	806,000
17. PARAPREDIO ACTUALIZADOS		0	0
18. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	87,000	87,000
19. IMPUESTO AJUSTADO	IA	719,000	719,000
20. VALOR A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	719,000	719,000
22. POR PAGAR	VP	719,000	719,000
23. PAGO POR PRONTO PAGO	TD	72,000	72,000
24. PENAL POR MORA	IM	0	0
25. TOTAL POR PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) con de Bogotá		647,000	647,000
26. PAGO VOLUNTARIO		719,000.00	719,000.00
27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
31. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
32. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
33. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
34. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
35. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
36. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
37. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
38. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
39. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
40. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
41. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
42. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
43. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
44. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
45. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
46. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
47. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
48. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
49. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
50. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
51. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
52. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
53. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
54. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
55. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
56. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
57. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
58. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
59. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
60. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
61. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
62. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
63. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
64. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
65. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
66. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
67. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
68. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
69. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
70. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
71. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
72. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
73. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
74. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
75. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
76. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
77. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
78. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
79. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
80. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
81. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
82. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
83. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
84. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
85. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
86. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
87. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
88. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
89. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
90. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
91. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
92. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
93. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
94. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
95. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
96. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
97. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
98. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
99. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00
100. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 24) hasta		719,000.00	719,000.00

Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano  
Papel notarial para uso exclusivo de copias

Notaría JOHN PREDY OTALORA GALEANO  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
CIRCULO DE BOGOTÁ  
NOTARIO ESCRIANO  
444 OFICINA CAJICA  
1 MAY 2015  
BOGOTÁ, COLOMBIA  
CALLE 100 No. 3  
PAGO VOLUNTARIO CON PAGO

22 JUN 2015

Certifico que, previo al cotejo, este documento original coincide con la copia tenida a la vista.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

2136

PIN DE SEGURIDAD: KGkAACDCLMV9WW

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: TV 86 99 35 CA 17  
 Matrícula Inmobiliaria: 050N20456756  
 Cédula Catastral: 009121750600501017  
 CHIP: AAA0187LZJH  
 Fecha de expedición: 19-06-2015  
 Fecha de Vencimiento: 19-07-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 968330

JOMIDUITS01CC01:cjocampo1/CJOCAM CMFUENTE2 JUN-19-15 10:29:00

ADRA



Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

4  
32

Bogotá D.C., Junio 19 de 2.015



Señor:  
**NOTARIO 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
Ciudad.

Apreciado Doctor:

En mi condición de Acreedor y para efectos de la hipoteca abierta que a mi favor se constituirá por parte del Señor **OMAR PINTO SUAREZ** sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad de **Bogotá D.C.** y determinado como la casa No. **17** del "CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE PROPIEDAD HORIZONTAL" de la **Transversal 86 N° 99-35**, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20456756** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá Zona Norte**, me permito informarle que el crédito inicial otorgado al citado Deudor es por la suma **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MCTE**, lo cual consta en un pagaré girado por el referido valor.

  
Atentamente,

**MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**

**C.C. 282 202 6**

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, cédulas y documentos del arcenio notarial  
Ca118519010



REPUBLIC OF UGANDA  
MINISTRY OF EDUCATION  
KAMPALA



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA  
NUMERO UNO DE LA ESCRITURA PUBLICA  
NUMERO 2136 DE FECHA 2015-06-22 DE LA  
NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

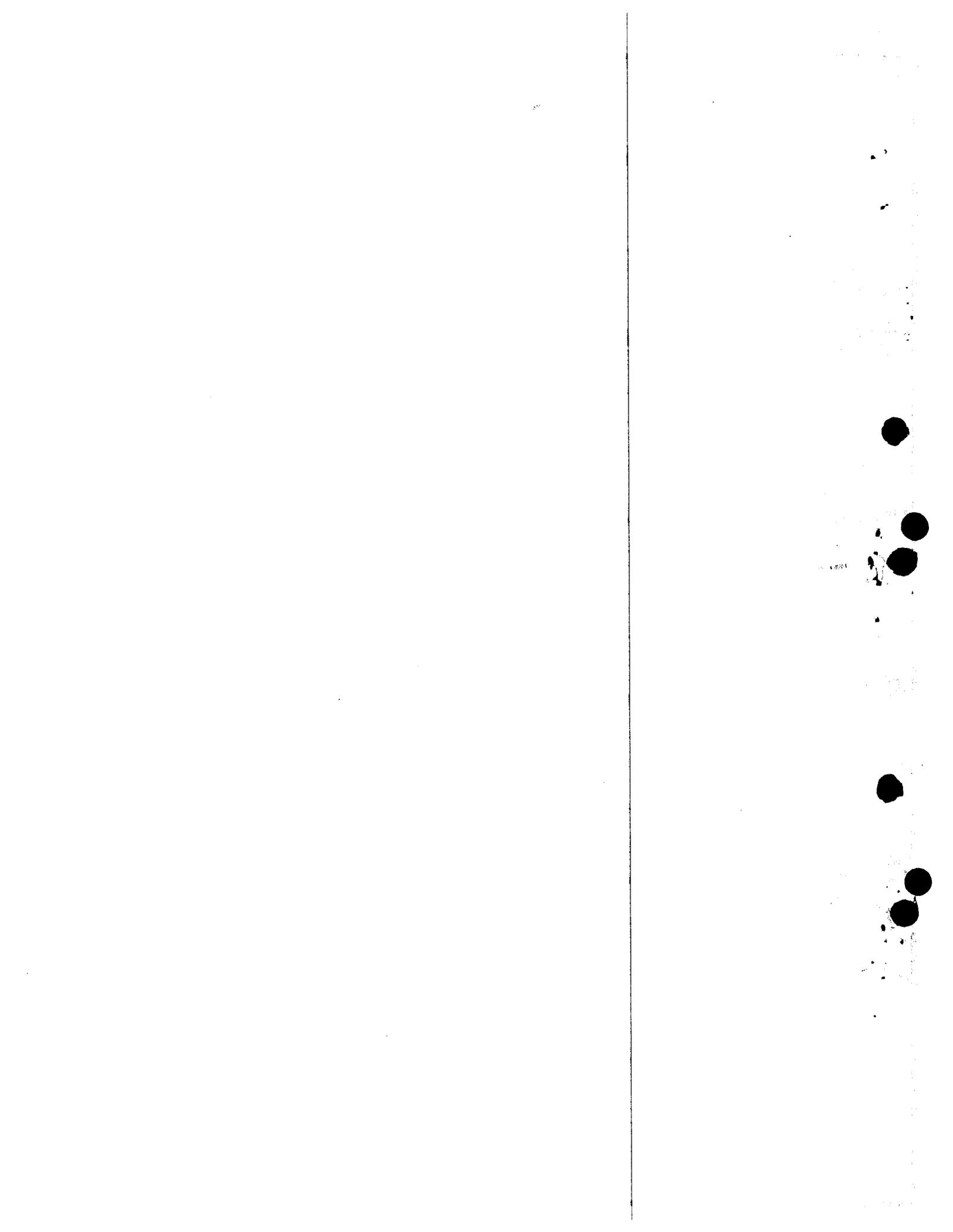
COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE  
CONFORME AL ARTÍCULO 79 Y SIGUIENTES DEL DECRETO  
960 DE 1970, EN 10 HOJAS UTILES CON DESTINO AL  
ACREEDOR HIPOTECARIO: MANUEL VICENTE CASTRO  
PARDO Y ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO  
EJECUTIVO, ART 42. DECRETO 2163 DE 1.970.

BOGOTA D.C., FECHA: 2015-06-22



N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE  
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E  
INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES  
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

C.M.





39

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Julio de 2015 a las 09:29:03 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-43631 se calificaron las siguientes matriculas:  
20456756

## Nro Matricula: 20456756

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0187LZJH  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA CALLE 117 # 89-35 CASA 17 ETAPA UNO CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H.
- 2) TV 86 99 35 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-06-2015 Radicacion: 2015-43631

Documento: ESCRITURA 2136 del: 22-06-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO SUAREZ OMAR	79467352	X
CASTRO PARDO MANUEL VICENTE	287707	

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Día	Mes	Año	Firma	
<i>AB</i>				<i>Alfonso José Hernández M.</i>	
ABOGA208,					

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

## Decálogo del Notario

1. Honra tu ministerio
2. Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
3. Rinde culto a la verdad.
4. Obra con prudencia.
5. Estudia con pasión.
6. Asesora con lealtad.
7. Inspírate en la equidad.
8. Ciñete a la ley.
9. Ejerce con dignidad.
10. Recuerda que tu misión es “evitar contienda entre los hombres”.

*Congreso Internacional del Notariado Latino.  
México, Octubre 1965*

Notaría  
32  
ABELARDO  
DE LA ESPRIELLA

JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.  
PBX: 3104555  
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138  
e-mail: notaria32@telmex.net.co



2  
36

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario  
De: MANUEL VICENTE CASTRO PARDO  
CONTRA: OMAR PINTO SUAREZ

GERMAN RUBIANOCARRANZA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Apoderado Judicial del señor MANUEL VICENTE CASTRO, al señor Juez, con todo respeto, me permito allegar a su Despacho EL AVALUO CATASTRAL del bien inmueble identificado con la M.I. No. 50N-20456756 por valor de ciento cincuenta millones setecientos ochenta y cinco mil pesos (\$150.785.000) m/cte para el año 2018, ahora bien atendiendo lo establecido en el numeral 4 del art. 444 esto es " tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)..." así las cosas para el caso que nos ocupa efectuando la operación matemática se tiene que el monto ya mencionado corresponde al cincuenta por ciento (50%), a la suma de setenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil quinientos pesos (\$75.392.500) m/cte.

Por tanto y de acuerdo a la precitada normatividad, el AVALUO del bien inmueble ubicado en la TV 86 No. 99-35 CASA 17 (dirección Catastral) y/o AVENIDA CALLE 117 No. 89-35 CASA 17 ETAPA I CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H.

Por tanto de acuerdo con la precitada normatividad el avalúo del bien inmueble identificado con M.I. No. 50N-20456756 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$226.177.500) M/CTE.**

Finalmente allego recibo de pago para gastos del proceso.

Cordialmente,

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477.271 de Bogotá  
T.P. No. 72.187 del C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

## Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 264747

Fecha: 28/02/2018

B  
27

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20456756	2135	22/06/2015	32

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 86 99 35 CA 17 - Código postal: 111121

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:**                      **Cédula(s) Catastral(es)**

009121 75 06 005 01017                      009121750600501017

**CHIP:** AAA0187LZJH

**Número Predial Nal:** 110010191112100750006905010017

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 150,785,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B225FB58A521

4/38

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1 DEL ART. 467 DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

pagare 1		5.000.000,00	
FECHA		INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO DE PAGAR A
	5.000.000,00		
jun-15	2	100.000,00	5.100.000,00
jul-15	2	100.000,00	5.200.000,00
ago-15	2	100.000,00	5.300.000,00
sep-15	2	100.000,00	5.400.000,00
oct-15	2	100.000,00	5.500.000,00
nov-15	2	100.000,00	5.600.000,00
dic-15	2	100.000,00	5.700.000,00
ene-16	2	100.000,00	5.800.000,00
feb-16	2	100.000,00	5.900.000,00
mar-16	2	100.000,00	6.000.000,00
abr-16	2	100.000,00	6.100.000,00
may-16	2	100.000,00	6.200.000,00
jun-16	2	100.000,00	6.300.000,00
jul-16	2,6675	133.375,00	6.433.375,00
ago-16	2,6675	133.375,00	6.566.750,00
sep-16	2,6675	133.375,00	6.700.125,00
oct-16	2,6675	133.375,00	6.833.500,00
nov-16	2,6675	133.375,00	6.966.875,00
dic-16	2,6675	133.375,00	7.100.250,00
ene-17	2,6675	133.375,00	7.233.625,00
feb-17	2,6675	133.375,00	7.367.000,00
mar-17	2,6675	133.375,00	7.500.375,00
abr-17	2,6675	133.375,00	7.633.750,00
may-17	2,79125	139.562,50	7.773.312,50
jun-17	2,79125	139.562,50	7.912.875,00
jul-17	2,7475	137.375,00	8.050.250,00
ago-17	2,7475	137.375,00	8.187.625,00
sep-17	2,7475	137.375,00	8.325.000,00
oct-17	2,64375	132.187,50	8.457.187,50
nov-17	2,64375	132.187,50	8.589.375,00
dic-17	2,59625	129.812,50	8.719.187,50
ene-18	2,59625	129.812,50	8.849.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.849.000,00</b>	<b>8.849.000,00</b>
CAPITAL ADEUDADO		5.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS		3.849.000,00	
<b>GRAN TOTAL ADEUDADO</b>		<b>8.849.000,00</b>	

\$ 39

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL  
NUMERAL 1 DEL ART. 467 DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL  
CREDITO A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

pagare 2		10.000.000,00	
FECHA		INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO A PAGAR
	10.000.000,00		
jun-15	2	200.000,00	10.200.000,00
jul-15	2	200.000,00	10.400.000,00
ago-15	2	200.000,00	10.600.000,00
sep-15	2	200.000,00	10.800.000,00
oct-15	2	200.000,00	11.000.000,00
nov-15	2	200.000,00	11.200.000,00
dic-15	2	200.000,00	11.400.000,00
ene-16	2	200.000,00	11.600.000,00
feb-16	2	200.000,00	11.800.000,00
mar-16	2	200.000,00	12.000.000,00
abr-16	2	200.000,00	12.200.000,00
may-16	2	200.000,00	12.400.000,00
jun-16	2	200.000,00	12.600.000,00
jul-16	2,6675	266.750,00	12.866.750,00
ago-16	2,6675	266.750,00	13.133.500,00
sep-16	2,6675	266.750,00	13.400.250,00
oct-16	2,6675	266.750,00	13.667.000,00
nov-16	2,6675	266.750,00	13.933.750,00
dic-16	2,6675	266.750,00	14.200.500,00
ene-17	2,6675	266.750,00	14.467.250,00
feb-17	2,6675	266.750,00	14.734.000,00
mar-17	2,6675	266.750,00	15.000.750,00
abr-17	2,6675	266.750,00	15.267.500,00
may-17	2,79125	279.125,00	15.546.625,00
jun-17	2,79125	279.125,00	15.825.750,00
jul-17	2,7475	274.750,00	16.100.500,00
ago-17	2,7475	274.750,00	16.375.250,00
sep-17	2,7475	274.750,00	16.650.000,00
oct-17	2,64375	264.375,00	16.914.375,00
nov-17	2,64375	264.375,00	17.178.750,00
dic-17	2,59625	259.625,00	17.438.375,00
ene-18	2,59625	259.625,00	17.698.000,00
TOTAL		7.698.000,00	17.698.000
CAPITAL ADEUDADO		10.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS		7.698.000,00	
GRAN TOTAL ADEUDADO		17.698.000,00	

6  
10

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL  
 NUMERAL 1 DEL ART. 467 DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL  
 CREDITO A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

FECHA		INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	DE SALDO PAGAR	A
pagare 3	10.000.000,00			
	10.000.000,00			
jun-15	2	200.000,00	10.200.000,00	
jul-15	2	200.000,00	10.400.000,00	
ago-15	2	200.000,00	10.600.000,00	
sep-15	2	200.000,00	10.800.000,00	
oct-15	2	200.000,00	11.000.000,00	
nov-15	2	200.000,00	11.200.000,00	
dic-15	2	200.000,00	11.400.000,00	
ene-16	2	200.000,00	11.600.000,00	
feb-16	2	200.000,00	11.800.000,00	
mar-16	2	200.000,00	12.000.000,00	
abr-16	2	200.000,00	12.200.000,00	
may-16	2	200.000,00	12.400.000,00	
jun-16	2	200.000,00	12.600.000,00	
jul-16	2,6675	266.750,00	12.866.750,00	
ago-16	2,6675	266.750,00	13.133.500,00	
sep-16	2,6675	266.750,00	13.400.250,00	
oct-16	2,6675	266.750,00	13.667.000,00	
nov-16	2,6675	266.750,00	13.933.750,00	
dic-16	2,6675	266.750,00	14.200.500,00	
ene-17	2,6675	266.750,00	14.467.250,00	
feb-17	2,6675	266.750,00	14.734.000,00	
mar-17	2,6675	266.750,00	15.000.750,00	
abr-17	2,6675	266.750,00	15.267.500,00	
may-17	2,79125	279.125,00	15.546.625,00	
jun-17	2,79125	279.125,00	15.825.750,00	
jul-17	2,7475	274.750,00	16.100.500,00	
ago-17	2,7475	274.750,00	16.375.250,00	
sep-17	2,7475	274.750,00	16.650.000,00	
oct-17	2,64375	264.375,00	16.914.375,00	
nov-17	2,64375	264.375,00	17.178.750,00	
dic-17	2,59625	259.625,00	17.438.375,00	
ene-18	2,59625	259.625,00	17.698.000,00	
<b>TOTAL</b>		<b>7.698.000,00</b>	<b>17.698.000</b>	
CAPITAL ADEUDADO		10.000.000,00		
INTERESES ADEUDADOS		7.698.000,00		
<b>GRAN TOTAL ADEUDADO</b>		<b>17.698.000,00</b>		

A  
A

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL			
NUMERAL 1 DEL ART. 467 DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL			
CREDITO A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:			
pagare 4	10.000.000,00		
FECHA		INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO PAGAR A
	10.000.000,00		
jun-15	2	200.000,00	10.200.000,00
jul-15	2	200.000,00	10.400.000,00
ago-15	2	200.000,00	10.600.000,00
sep-15	2	200.000,00	10.800.000,00
oct-15	2	200.000,00	11.000.000,00
nov-15	2	200.000,00	11.200.000,00
dic-15	2	200.000,00	11.400.000,00
ene-16	2	200.000,00	11.600.000,00
feb-16	2	200.000,00	11.800.000,00
mar-16	2	200.000,00	12.000.000,00
abr-16	2	200.000,00	12.200.000,00
may-16	2	200.000,00	12.400.000,00
jun-16	2	200.000,00	12.600.000,00
jul-16	2,6675	266.750,00	12.866.750,00
ago-16	2,6675	266.750,00	13.133.500,00
sep-16	2,6675	266.750,00	13.400.250,00
oct-16	2,6675	266.750,00	13.667.000,00
nov-16	2,6675	266.750,00	13.933.750,00
dic-16	2,6675	266.750,00	14.200.500,00
ene-17	2,6675	266.750,00	14.467.250,00
feb-17	2,6675	266.750,00	14.734.000,00
mar-17	2,6675	266.750,00	15.000.750,00
abr-17	2,6675	266.750,00	15.267.500,00
may-17	2,79125	279.125,00	15.546.625,00
jun-17	2,79125	279.125,00	15.825.750,00
jul-17	2,7475	274.750,00	16.100.500,00
ago-17	2,7475	274.750,00	16.375.250,00
sep-17	2,7475	274.750,00	16.650.000,00
oct-17	2,64375	264.375,00	16.914.375,00
nov-17	2,64375	264.375,00	17.178.750,00
dic-17	2,59625	259.625,00	17.438.375,00
ene-18	2,59625	259.625,00	17.698.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>7.698.000,00</b>	<b>17.698.000</b>
CAPITAL ADEUDADO		10.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS		7.698.000,00	
<b>GRAN TOTAL ADEUDADO</b>		<b>17.698.000,00</b>	

8  
12

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO  
AL NUMERAL 1 DEL ART. 467 DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN  
DEL CREDITO A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

FECHA	pagare 5	INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO A PAGAR
	10.000.000,00		
jun-15	2	200.000,00	10.200.000,00
jul-15	2	200.000,00	10.400.000,00
ago-15	2	200.000,00	10.600.000,00
sep-15	2	200.000,00	10.800.000,00
oct-15	2	200.000,00	11.000.000,00
nov-15	2	200.000,00	11.200.000,00
dic-15	2	200.000,00	11.400.000,00
ene-16	2	200.000,00	11.600.000,00
feb-16	2	200.000,00	11.800.000,00
mar-16	2	200.000,00	12.000.000,00
abr-16	2	200.000,00	12.200.000,00
may-16	2	200.000,00	12.400.000,00
jun-16	2	200.000,00	12.600.000,00
jul-16	2,6675	266.750,00	12.866.750,00
ago-16	2,6675	266.750,00	13.133.500,00
sep-16	2,6675	266.750,00	13.400.250,00
oct-16	2,6675	266.750,00	13.667.000,00
nov-16	2,6675	266.750,00	13.933.750,00
dic-16	2,6675	266.750,00	14.200.500,00
ene-17	2,6675	266.750,00	14.467.250,00
feb-17	2,6675	266.750,00	14.734.000,00
mar-17	2,6675	266.750,00	15.000.750,00
abr-17	2,6675	266.750,00	15.267.500,00
may-17	2,79125	279.125,00	15.546.625,00
jun-17	2,79125	279.125,00	15.825.750,00
jul-17	2,7475	274.750,00	16.100.500,00
ago-17	2,7475	274.750,00	16.375.250,00
sep-17	2,7475	274.750,00	16.650.000,00
oct-17	2,64375	264.375,00	16.914.375,00
nov-17	2,64375	264.375,00	17.178.750,00
dic-17	2,59625	259.625,00	17.438.375,00
ene-18	2,59625	259.625,00	17.698.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>7.698.000,00</b>	<b>17.698.000</b>
CAPITAL ADEUDADO		10.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS		7.698.000,00	
<b>GRAN TOTAL ADEUDADO</b>		<b>17.698.000,00</b>	

9  
13

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1 DEL ART. 467 DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:			
pagare 6	10.000.000,00		
FECHA		INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO PAGAR A
	10.000.000,00		
jun-15	2	200.000,00	10.200.000,00
jul-15	2	200.000,00	10.400.000,00
ago-15	2	200.000,00	10.600.000,00
sep-15	2	200.000,00	10.800.000,00
oct-15	2	200.000,00	11.000.000,00
nov-15	2	200.000,00	11.200.000,00
dic-15	2	200.000,00	11.400.000,00
ene-16	2	200.000,00	11.600.000,00
feb-16	2	200.000,00	11.800.000,00
mar-16	2	200.000,00	12.000.000,00
abr-16	2	200.000,00	12.200.000,00
may-16	2	200.000,00	12.400.000,00
jun-16	2	200.000,00	12.600.000,00
jul-16	2,6675	266.750,00	12.866.750,00
ago-16	2,6675	266.750,00	13.133.500,00
sep-16	2,6675	266.750,00	13.400.250,00
oct-16	2,6675	266.750,00	13.667.000,00
nov-16	2,6675	266.750,00	13.933.750,00
dic-16	2,6675	266.750,00	14.200.500,00
ene-17	2,6675	266.750,00	14.467.250,00
feb-17	2,6675	266.750,00	14.734.000,00
mar-17	2,6675	266.750,00	15.000.750,00
abr-17	2,6675	266.750,00	15.267.500,00
may-17	2,79125	279.125,00	15.546.625,00
jun-17	2,79125	279.125,00	15.825.750,00
jul-17	2,7475	274.750,00	16.100.500,00
ago-17	2,7475	274.750,00	16.375.250,00
sep-17	2,7475	274.750,00	16.650.000,00
oct-17	2,64375	264.375,00	16.914.375,00
nov-17	2,64375	264.375,00	17.178.750,00
dic-17	2,59625	259.625,00	17.438.375,00
ene-18	2,59625	259.625,00	17.698.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>7.698.000,00</b>	<b>17.698.000</b>
CAPITAL ADEUDADO		10.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS		7.698.000,00	
<b>GRAN TOTAL ADEUDADO</b>		<b>17.698.000,00</b>	

10  
44

EN MI CONDICIÒN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL  
 NUMERAL 1 DEL ART. 467 DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÒN DEL  
 CREDITO A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

FECHA	pagare 7	INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO A PAGAR
	10.000.000,00		
jun-15	2	200.000,00	10.200.000,00
jul-15	2	200.000,00	10.400.000,00
ago-15	2	200.000,00	10.600.000,00
sep-15	2	200.000,00	10.800.000,00
oct-15	2	200.000,00	11.000.000,00
nov-15	2	200.000,00	11.200.000,00
dic-15	2	200.000,00	11.400.000,00
ene-16	2	200.000,00	11.600.000,00
feb-16	2	200.000,00	11.800.000,00
mar-16	2	200.000,00	12.000.000,00
abr-16	2	200.000,00	12.200.000,00
may-16	2	200.000,00	12.400.000,00
jun-16	2	200.000,00	12.600.000,00
jul-16	2,6675	266.750,00	12.866.750,00
ago-16	2,6675	266.750,00	13.133.500,00
sep-16	2,6675	266.750,00	13.400.250,00
oct-16	2,6675	266.750,00	13.667.000,00
nov-16	2,6675	266.750,00	13.933.750,00
dic-16	2,6675	266.750,00	14.200.500,00
ene-17	2,6675	266.750,00	14.467.250,00
feb-17	2,6675	266.750,00	14.734.000,00
mar-17	2,6675	266.750,00	15.000.750,00
abr-17	2,6675	266.750,00	15.267.500,00
may-17	2,79125	279.125,00	15.546.625,00
jun-17	2,79125	279.125,00	15.825.750,00
jul-17	2,7475	274.750,00	16.100.500,00
ago-17	2,7475	274.750,00	16.375.250,00
sep-17	2,7475	274.750,00	16.650.000,00
oct-17	2,64375	264.375,00	16.914.375,00
nov-17	2,64375	264.375,00	17.178.750,00
dic-17	2,59625	259.625,00	17.438.375,00
ene-18	2,59625	259.625,00	17.698.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>7.698.000,00</b>	<b>17.698.000</b>
CAPITAL ADEUDADO		10.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS		7.698.000,00	
<b>GRAN TOTAL ADEUDADO</b>		<b>17.698.000,00</b>	

RS  
A

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL  
 NUMERAL 1 DEL ART. 467 DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL  
 CREDITO A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

FECHA		INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO A PAGAR
pagare 8	10.000.000,00		
	10.000.000,00		
jun-15	2	200.000,00	10.200.000,00
jul-15	2	200.000,00	10.400.000,00
ago-15	2	200.000,00	10.600.000,00
sep-15	2	200.000,00	10.800.000,00
oct-15	2	200.000,00	11.000.000,00
nov-15	2	200.000,00	11.200.000,00
dic-15	2	200.000,00	11.400.000,00
ene-16	2	200.000,00	11.600.000,00
feb-16	2	200.000,00	11.800.000,00
mar-16	2	200.000,00	12.000.000,00
abr-16	2	200.000,00	12.200.000,00
may-16	2	200.000,00	12.400.000,00
jun-16	2	200.000,00	12.600.000,00
jul-16	2,6675	266.750,00	12.866.750,00
ago-16	2,6675	266.750,00	13.133.500,00
sep-16	2,6675	266.750,00	13.400.250,00
oct-16	2,6675	266.750,00	13.667.000,00
nov-16	2,6675	266.750,00	13.933.750,00
dic-16	2,6675	266.750,00	14.200.500,00
ene-17	2,6675	266.750,00	14.467.250,00
feb-17	2,6675	266.750,00	14.734.000,00
mar-17	2,6675	266.750,00	15.000.750,00
abr-17	2,6675	266.750,00	15.267.500,00
may-17	2,79125	279.125,00	15.546.625,00
jun-17	2,79125	279.125,00	15.825.750,00
jul-17	2,7475	274.750,00	16.100.500,00
ago-17	2,7475	274.750,00	16.375.250,00
sep-17	2,7475	274.750,00	16.650.000,00
oct-17	2,64375	264.375,00	16.914.375,00
nov-17	2,64375	264.375,00	17.178.750,00
dic-17	2,59625	259.625,00	17.438.375,00
ene-18	2,59625	259.625,00	17.698.000,00
TOTAL		7.698.000,00	17.698.000
CAPITAL ADEUDADO		10.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS		7.698.000,00	
GRAN TOTAL ADEUDADO		17.698.000,00	

12  
46

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL  
 NUMERAL 1 DEL ART. 467 DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL  
 CREDITO A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

FECHA		INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO A PAGAR
pagare 9	15.000.000,00		
	15.000.000,00		
jun-15	2	300.000,00	15.300.000,00
jul-15	2	300.000,00	15.600.000,00
ago-15	2	300.000,00	15.900.000,00
sep-15	2	300.000,00	16.200.000,00
oct-15	2	300.000,00	16.500.000,00
nov-15	2	300.000,00	16.800.000,00
dic-15	2	300.000,00	17.100.000,00
ene-16	2	300.000,00	17.400.000,00
feb-16	2	300.000,00	17.700.000,00
mar-16	2	300.000,00	18.000.000,00
abr-16	2	300.000,00	18.300.000,00
may-16	2	300.000,00	18.600.000,00
jun-16	2	300.000,00	18.900.000,00
jul-16	2,6675	400.125,00	19.300.125,00
ago-16	2,6675	400.125,00	19.700.250,00
sep-16	2,6675	400.125,00	20.100.375,00
oct-16	2,6675	400.125,00	20.500.500,00
nov-16	2,6675	400.125,00	20.900.625,00
dic-16	2,6675	400.125,00	21.300.750,00
ene-17	2,6675	400.125,00	21.700.875,00
feb-17	2,6675	400.125,00	22.101.000,00
mar-17	2,6675	400.125,00	22.501.125,00
abr-17	2,6675	400.125,00	22.901.250,00
may-17	2,79125	418.687,50	23.319.937,50
jun-17	2,79125	418.687,50	23.738.625,00
jul-17	2,7475	412.125,00	24.150.750,00
ago-17	2,7475	412.125,00	24.562.875,00
sep-17	2,7475	412.125,00	24.975.000,00
oct-17	2,64375	396.562,50	25.371.562,50
nov-17	2,64375	396.562,50	25.768.125,00
dic-17	2,59625	389.437,50	26.157.562,50
ene-18	2,59625	389.437,50	26.547.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>11.547.000,00</b>	<b>26.547.000</b>
CAPITAL ADEUDADO		15.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS		11.547.000,00	
<b>GRAN TOTAL ADEUDADO</b>		<b>26.547.000,00</b>	

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

13  
47

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

**CERTIFICA**

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

**JULIANA LAGOS CAMARGO**  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten initials and a signature in the top right corner.

Certificado generado con el Pin No: 180404627011767842

Nro Matrícula: 50N-20456756

Pagina 1

Impreso el 4 de Abril de 2018 a las 09:19:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-04-2005 RADICACIÓN: 2005-26720 CON: ESCRITURA DE: 15-04-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0187LZJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3483 de fecha 12-04-2005 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 17 ETAPA UNO con area de AREA TOTAL 83.68 MT2. AREA PRIVADA 78.46 MT2. con coeficiente de TABLA 1-1.033% TABLA 2-0.017% TABLA 3-0.662% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALCABAMA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A GARAVITO DURAN ANTONIO JOSE SEGUN ESCRITURA 739 DEL 18-02-94 NOTARIA 35 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20133126. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA SIDAUTO S.A. SEGUN ESCRITURA 5241 DEL 26-11-92 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ROZUL S.A. SEGUN ESCRITURA 932 DEL 25-02-88 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1150090. Y PARTE POR COMPRA A ROZUL S.A. SEGUN ESCRITURA 248 DEL 13-02-87 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1054054. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BELTRAN INBEL LTDA (EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL) SEGUN ESCRITURA 1522 DEL 18-04-80 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROSAS GUSTAVO SEGUN ESCRITURA 1186 DEL 02-08-1976 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROSAS VDA. DE RODRIGUEZ CLEMENTINA SEGUN SENTENCIA DEL 24-09-1958 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADO EL 24-11-1958 EN EL FOLIO 050-324332....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) TV 86 99 35 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CALLE 117 # 89-35 CASA 17 ETAPA UNO CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20350371

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-2001 Radicación: 2001-24431

Doc: ESCRITURA 3141 del 03-05-2001 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITA DE CUANTIA ESTE Y DOS MAS. GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

NIT# 8002081463 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-2005 Radicación: 2005-26720

Doc: ESCRITURA 3483 del 12-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

NIT# 8002081463 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-09-2005 Radicación: 2005-67524

Doc: ESCRITURA 9662 del 02-09-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180404627011767842

Nro Matrícula: 50N-20456756

Pagina 2

Impreso el 4 de Abril de 2018 a las 09:19:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERACION DE HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA EN CUANTO A ESTE Y OTROS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA S.A.

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-12-2005 Radicación: 2005-97925

Doc: ESCRITURA 13587 del 29-11-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

NIT# 8002081463

A: PINTO SUAREZ LILIANA

CC# 52022942 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-04-2008 Radicación: 2008-31658

Doc: ESCRITURA 1499 del 10-04-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO SUAREZ LILIANA

CC# 52022942 X

A: GONZALEZ BAENA CESAR AUGUSTO

CC# 10236789

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-73027

Doc: OFICIO 2106 del 02-08-2010 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO, RAD:2010-942

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BAENA CESAR AUGUSTO

A: PINTO SUAREZ LILIANA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-5249

Doc: OFICIO 4583 del 23-07-2014 JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO J.O 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA REF 2010 00942

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BANE (SIC) CESAR AUGUSTO

CC 10236789

50N-20456756



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180404627011767842

Nro Matrícula: 50N-20456756

Pagina 3

Impreso el 4 de Abril de 2018 a las 09:19:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PINTO SUAREZ LILIANA

CC# 52022942

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-2015 Radicación: 2015-43623

Doc: ESCRITURA 3373 del 05-06-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$30,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BAENA CESAR AUGUSTO

CC# 10236789

A: PINTO SUAREZ LILIANA

CC# 52022942 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-06-2015 Radicación: 2015-43628

Doc: ESCRITURA 2135 del 22-06-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$148,433,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO SUAREZ LILIANA

CC# 52022942

A: PINTO SUAREZ OMAR

CC# 79467352 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-06-2015 Radicación: 2015-43631

Doc: ESCRITURA 2136 del 22-06-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO SUAREZ OMAR

CC# 79467352 X

A: CASTRO PARDO MANUEL VICENTE

CC# 287707

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-01-2017 Radicación: 2017-3445

Doc: OFICIO 1015 del 09-11-2016 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SUBA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2016-01873-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H.

NIT# 9000706755

A: PINTO SUAREZ OMAR

CC# 79467352 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-4993

Fecha: 19-07-2005



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180404627011767842**

**Nro Matrícula: 50N-20456756**

Pagina 4

Impreso el 4 de Abril de 2018 a las 09:19:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION CORREGIDA VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2005-4993

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 2      Radicación: C2010-14452      Fecha: 07-12-2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotación Nro: 11      Nro corrección: 1      Radicación: C2017-2288      Fecha: 15-03-2017  
SECCIÓN ANOTACIONES JUZGADO CORREGIDO SEGUN CONTENIDO DEL TITULO VALE ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012.C2017-2288.LCP

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2018-179704      FECHA: 04-04-2018**

EDIDO EN: BOGOTA

*Amalia de Jesús Tirado*

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO

56



gy

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

Ref. Proceso: Ejecutivo mixto con título hipotecario  
Demandante: **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**  
Demandado: **OMAR PINTO SUAREZ**

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. abogado titulado e inscrito, con tarjeta profesional número 72.187 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado Judicial del señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 287.707 de Gutierrez- Cundinamarca, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho **PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON TITULO HIPOTECARIO** en contra del señor **OMAR PINTO SUAREZ**, mayor de edad, de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.467.352 de Bogotá, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda. Y para que previo el agotamiento de la ritualidad procesal establecida para estos casos, se sirva conceder las siguientes:

#### **P R E T E N S I O N E S**

- A. Libre mandamiento ejecutivo a favor del señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**, y en contra del señor **OMAR PINTO SUAREZ**, por las siguientes sumas de dinero:
1. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 01 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 20 de junio de 2016.
  2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 21 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.
  3. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 20 de junio de 2016.
  4. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 02 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 21 de junio de 2016.



5. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 22 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.
6. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 21 de junio de 2016.
7. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 03 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 22 de junio de 2016.
8. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 23 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.
9. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 22 de junio de 2016.
10. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 04 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 23 de junio de 2016.
11. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 24 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.
12. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 23 de junio de 2016.
13. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 05 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 24 de junio de 2016.
14. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 25 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.
15. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 24 de junio de 2016.





16. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 06 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 25 de junio de 2016.
17. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 26 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.
18. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 25 de junio de 2016.
19. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 07 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 26 de junio de 2016.
20. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 27 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.
21. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 26 de junio de 2016.
22. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 08 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 27 de junio de 2016.
23. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 28 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.
24. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 27 de junio de 2016.
25. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 09 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 18 de junio de 2015 y con vencimiento el día 28 de junio de 2016.
26. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 29 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.



27. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 18 de junio de 2015 hasta el día 28 de junio de 2016.

B. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo décrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, casa 17 etapa uno, conjunto residencial Bariloche P.H., ubicado en la tv 86 No. 99-35 CA dirección catastral, y/o avenida Calle 117 No. 89-35, con número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20456756, código catastral AAA0187LZJH, alinderado según escritura Pública 02136 de Fecha 22 de junio de 2015 de la Notaria Treinta y Dos del Circulo de Bogotá D.C.

**PARAGRAFO I:** Hipoteca como cuerpo cierto: Que no obstante la anterior descripción de área y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto.

C. Oficiase al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C. zona centro, como lo dispone los artículos 515, 555 y 681 del C. de P.C., ahora art. 467, 468 y 626 C.G.P, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20456756 y expida a mi costa los certificado de tradición y libertad que contengan el registro de la medida, del inmueble CASA 17 etapa uno, conjunto residencial Bariloche P.H., ubicado en la tv 86 No. 99-35 CA dirección catastral, y/o avenida Calle 117 No. 89-35, con número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20456756, código catastral AAA0187LZJH, alinderado según escritura Pública 02136 de Fecha 22 de junio de 2015 de la Notaria Treinta y Dos del Circulo de Bogotá D.C..

D. Para pagar las anteriores sumas de dinero, mas las costas y gastos del proceso, **DECRETAR** la adjudicación de los inmuebles hipotecados hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, los cuales están hipotecados a favor del demandante según el art. 557 del C.P.C. ahora art. 626 C.G.P: Del siguiente bien inmueble: La totalidad del derecho de dominio o propiedad, posesión, usos, costumbres y servidumbres, del inmueble CASA 17 ETAPA UNO, conjunto residencial Bariloche P.H., ubicado en la tv 86 No. 99-35 CA dirección catastral, y/o avenida Calle 117 No. 89-35, con número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20456756, código catastral AAA0187LZJH.

F. Una vez se profiera sentencia, ordenando seguir adelante la ejecución, condenar en costas y gastos a los demandados.

### HECHOS

1. El señor **OMAR PINTO SUAREZ** se declaró deudor al suscribir en calidad de otorgante y el señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**, concedió en calidad de préstamo con interés a favor de ellos, las sumas de dinero que se representan en los títulos valores a continuación: pagare No. **01** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 20 de junio de 2016. Por valor de (\$5.000.000), pagare No. **02** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 21 de junio de 2016. Por valor



56

- de (\$10.000.000). pagare No. **03** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 22 de junio de 2016. Por valor de (\$10.000.000). pagare No. **04** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 23 de junio de 2016. Por valor de (\$10.000.000). pagare No. **05** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 24 de junio de 2016. Por valor de (\$10.000.000). pagare No. **06** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 25 de junio de 2016. Por valor de (\$10.000.000). pagare No. **07** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 26 de junio de 2016. Por valor de (\$10.000.000). pagare No. **08** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 27 de junio de 2016. Por valor de (\$10.000.000). pagare No. **09** suscrito en fecha 18 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 28 de junio de 2016. Por valor de (\$15.000.000). Todos suscritos por el demandado, Sumas estas recibidas a título de mutuo con intereses.
2. Así mismo, el señor **OMAR PINTO SUAREZ** otorgo mediante Escritura Pública 02136 de Fecha 22 de junio de 2015 de la Notaria Treinta y Dos del Circulo de Bogotá D.C. hipoteca de primer grado sin limite de cuantía, sobre el inmueble CASA 17 etapa uno, conjunto residencial Bariloche P.H., ubicado en la tv 86 No. 99-35 CA dirección catastral, y/o avenida Calle 117 No. 89-35, con número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20456756, código catastral AAA0187LZJH de esta Ciudad, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.
  3. El deudor se obligó a cancelar las mencionadas sumas de dinero, mediante pagare No. **01** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 20 de junio de 2016. Por valor de (\$5.000.000), pagare No. **02** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 21 de junio de 2016. Por valor de (\$10.000.000). pagare No. **03** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 22 de junio de 2016. Por valor de (\$10.000.000). pagare No. **04** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 23 de junio de 2016. Por valor de (\$10.000.000). pagare No. **05** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 24 de junio de 2016. Por valor de (\$10.000.000). pagare No. **06** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 25 de junio de 2016. Por valor de (\$10.000.000). pagare No. **07** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 26 de junio de 2016. Por valor de (\$10.000.000). pagare No. **08** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 27 de junio de 2016. Por valor de (\$10.000.000). pagare No. **09** suscrito en fecha 18 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 28 de junio de 2016. Por valor de (\$15.000.000), todos suscritos por el demandado, Sumas éstas recibidas a título de mutuo con intereses.
  4. El deudor tanto en los títulos valores mencionados como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar la suma mutuada a favor del señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**, en las fechas señaladas en cada título valor.
  5. Para respaldar el pago del crédito, el señor **OMAR PINTO SUAREZ**, acepto los títulos valores mencionados, a tiempo que constituyó hipoteca abierta, sobre el inmueble CASA 17 etapa uno, conjunto residencial



57

- Bariloche P.H., ubicado en la tv 86 No. 99-35 CA dirección catastral, y/o avenida Calle 117 No. 89-35, con número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20456756, código catastral AAA0187LZJH de esta Ciudad, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal. Contrato contenido en la escritura pública número 02136 de Fecha 22 de junio de 2015 de la Notaria Treinta y Dos del Circulo de Bogotá D.C. hipoteca de primer grado sin límite de cuantía,
6. El deudor, no ha cancelado el capital ni los intereses, desde cuando se hizo exigible las obligaciones hasta cuando se verifique su pago.
  7. Tanto los pagarés como la escritura pública que contiene la hipoteca, contienen la cláusula ascleratoria, para exigir el pago total del capital y los intereses, en el evento en que el deudor incumpliera con el pago de una o más cuotas.

El señor **OMAR PINTO SUAREZ** se ha negado a pagar las sumas anteriores, así como los intereses moratorios, a pesar de los requerimientos tanto verbales como escritos.

8. Los pagarés como también la escritura pública de Hipoteca, fueron creados con todas las formalidades exigidas por el C. del Co, y el C.C. y por ello contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
9. La demandante me ha conferido poder para demandar.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 2422, 2432, 2448 del C.C. Arts. 75,76 488,554 del C. de P.C., ahora art. 422 y siguientes C.G.P, Decretos 2282 de 1989, Decreto 2651 de 1991. Ley 446 de 1998. 619/20/22, 712, 780, 884 del C. de Co.

### **PRUEBAS**

1. Original del pagaré número 01.
2. Original del pagaré número 02.
3. Original del pagaré número 03.
4. Original del pagaré número 04.
5. Original del pagaré número 05.
6. Original del pagaré número 06.
7. Original del pagaré número 07.
8. Original del pagaré número 08.
9. Original del pagaré número 09.
10. Primera copia de la Escritura Pública 02136 de Fecha 22 de junio de 2015 de la Notaria Treinta y Dos del Circulo de Bogotá D.C.
11. Certificación de la Super Intendencia Bancaria, sobre la tasa de interés bancario corriente.
12. Certificado de Tradición del inmueble hipotecado con número de matrícula 50N-20456756, donde aparece inscrita la hipoteca.
13. Certificado catastral del inmueble con matricula inmobiliaria No. 50N-20456756.
14. Copia del avaluó catastral de acuerdo a lo normado en el art. 444 del C.G.P.
15. Anexo liquidación del crédito en nueve folios.



**PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA**

La cuantía la estimo en más de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80'000.000,00) moneda corriente, por lo que corresponde a la MENOR cuantía.

Por los factores material y territorial, la competencia radica en su digno Despacho.

El procedimiento a seguir, es el señalado el art. 422 y siguientes del C.G.P.

**ANEXOS**

1. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de demanda con los anexos para el traslado.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Poder conferido.

**NOTIFICACIONES**

DEMANDANTE: En la Carrera 28 A No. 17-40 Ofc. 205 Centro Comercial J.R. de Bogotá D.C. cel-. 3132858151

E-mail. [manuelvicentecastropardo@gmail.com](mailto:manuelvicentecastropardo@gmail.com)

DEMANDADO: En la Tv 86 No. 99-35 Casa 17 dirección catastral, y/o En la Avenida Calle 117 No. 89-35 casa 17 Etapa uno, Conjunto Residencial Bariloche P.H., ubicado de la ciudad de Bogotá D.C. cel. 3194202721 tel. 4734321 desconocemos el correo electrónico.

APODERADO: En la Carrera 28 A No. 17-40 Ofc. 205 A Centro Comercial J.R. Paloquemao de Bogotá D.C. E-mail. [Rubiano88@gmail.com](mailto:Rubiano88@gmail.com)

Igualmente me permito AUTORIZAR a DORA MARLEN AHUMADA TORRES, identificada con la C.C. No. 52.273.254 de Bogotá D.C, en su calidad de dependiente para que tenga acceso al expediente, retirar oficios, hacer entrega de la presente demanda y sus anexos y de los autos proferidos y todo lo que a bien tengan dentro de la presente demanda ejecutiva.

Cordialmente.

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No.19.477.271 de Bogotá  
T.P. No. 72.187 del C.S. de la J.



59

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 23/abr./2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

042

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

45445

SECUENCIA: 45445

FECHA DE REPARTO: 23/04/2018 4:35:02p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

287707

MANUEL VICENTE CASTRO  
PARDO

CASTRO PARDO

01

19477271

GERMAN RUBIANO CARRANZA

RUBIANO CARRANZA

03

**OBSERVACIONES:** 9 PAGARES Y ESCRITURA

REPARTOHMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM09

ΜΜΑΡΤΙΝΔ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

mmartind

*German Rubiano Carranza*  
*Tonica Martinez*

60

REPUBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA JUDICIAL.



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.  
CARRERA 10 # 14-33 EDI. HERNANDO MORALES P.13

FORMATO RADICACION DEMANDA:

PODER	X
PODER EN ESCRITURA PUBLICA	
LETRA	
CHEQUE	
PAGARE	X 9
FACTURA (S)	
CONTRATO	
TITULO EJECUTIVO	
ESCRITURA PUBLICA	
ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA	X
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ( INMUEBLE , MUEBLE)	X
OTRA CLASE DE ESCRITURA	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ( CÁMARA DE COMERCIO)	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN ( SÚPER BANCARIA)	
ARANCEL JUDICIAL	
TABLA DE INTERESES SUPE FINANCIERA	X
TABLA DE UVR	
RELIQUIDACIÓN	
PROVIDENCIA JUDICIAL	
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	
CERTIFICADO ALCALDÍA LOCAL	
CERTIFICADO DE GARANTIA INMOBILIARIA	
CERTIFICACIÓN CATASTRAL	
CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN	
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN	
CD	5
OTROS	X
COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO	X
COPIA DE LA DEMANDA PARA EL TRASLADO	X
MEDIDAS CAUTELARES	

OBSERVACIONES:

Estado de cuenta

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL DE REPARTO: 24-04-18

PASA A SECRETARIA EN FECHA: 24-04-18

AL DESPACHO HOY: 25 04 2018

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

República de Colombia  
Rama judicial



**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 27 ABR 2018

Rad.: 110014003042 2018 00493 00

Estando al despacho para proveer, y una vez revisado las pretensiones de la demanda, encuentra esta agencia judicial que no es competente para conocer del presente proceso, por el factor cuantía.

Lo anterior con fundamento en el artículo 26 del CGP., que establece la determinación de la cuantía, en su numeral primero imprime:

***"1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación."*** (Negrilla y resaltado fuera de texto)

Como se desprende de lo anterior, la cuantía se determina por el valor total de todas las pretensiones, junto con sus intereses de mora hasta la fecha de presentación de la demanda, es así que revisada las pretensiones elevadas por el actor en la demanda, junto con los intereses de plazo y moratorios solicitados hasta la fecha de presentación de la demanda, ascienden a la suma de \$159.282.000.

El artículo 26 del CGP., señala "(...) Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)", es decir, que para la presente anualidad los procesos de mayor cuantía son los que tengan sus pretensiones mayores a la suma de \$117.186.300, correspondiendo así aun proceso de mayor cuantía.

Al respecto el artículo 20 ibídem, que establece la competencia de los Jueces Civiles del Circuito, en su numeral primero indica: "De los contenciosos de mayor cuantía..."

En virtud de lo anterior, el despacho,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda, ejecutivo para la ejecución de la garantía real de mayor cuantía instaurada por MANUEL VICENTE CASTRO PARDO en contra de OMAR PINTO SUAREZ por falta de competencia.

TERCERO: Remitir en forma inmediata la presente diligencia a la oficina de reparto para que sea asignada al correspondiente Juez Civil del Circuito de ésta ciudad.

TERCERO: Oficiese y háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO

Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C. - SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado  
No. 53 del 30 ABR 2018

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

62

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.**

**Oficio No.0985  
Bogotá, 15  
de Mayo de 2018**

**Señores  
Oficina Judicial - Reparto  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO  
Ciudad**

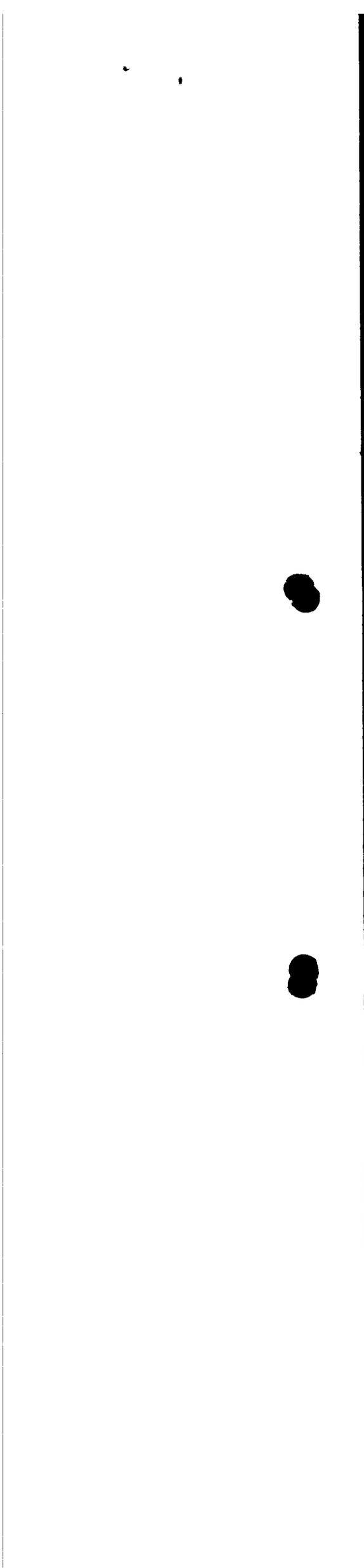
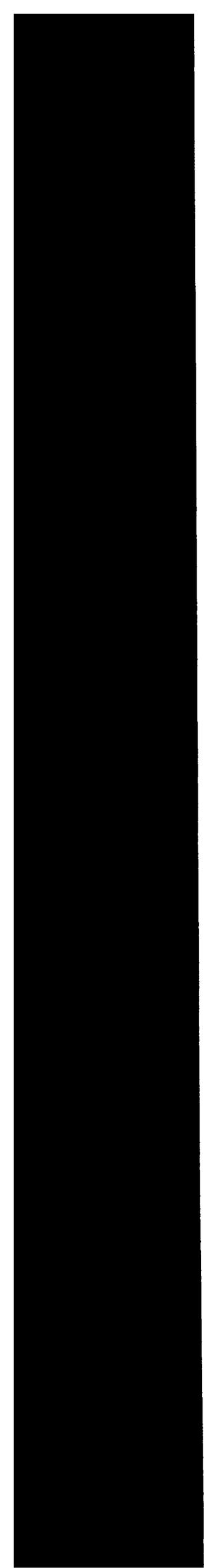
**Ref. Proceso Ejecutivo Con Garantía Real No.2018-0493  
de MANUEL VICENTE CASTRO PRDO., con CC  
No.287.707., contra OMAR PINTO SUÁREZ., con CC  
No.79.467.352.**

*En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018) remito el proceso de la referencia, para que a través de la oficina de reparto, sea asignado a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, que por reparto corresponda para lo de su cargo.*

*Lo anterior en 1 cuaderno original de 61 folios y el respectivo traslado.*

**Atentamente,**

  
**ASTRID CAROLINA SANTIAGO MANRIQUE**  
Secretaría





63

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 23/may./2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

005

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

18862

SECUENCIA: 18862

FECHA DE REPARTO: 23/05/2018 3:35:38p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
287707	MANUEL VICENTE CASTRO PARDO	CASTRO PARDO	01
RAD.51075/18 000	PROCESO No. 2018-493 CON APODERADO	OFICIO No. 985/18	01 03

**OBSERVACIONES:** JUZ. 42 CIVIL MPAL DE BOGOTA

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO \_\_\_\_\_

REPARTOHMM03

squirozc

squirozc

v. 2.0

MFTS

*[Handwritten signature and stamp]*

64

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Recibido en la oficina judicial hoy: 2 MAR 2018

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTO	APORTADO
ACTA DE ASAMBLEA	
CERTIFICACIÓN CATASTRAL	
CERTIFICACIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS	
CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO	
CERTIFICADO DE LA ALCALDÍA LOCAL	
CERTIFICADO DE LIBERTAD	
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	X
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	
CERTIFICACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DERECHOS DE AUTOR	
CHEQUE	
CONSTANCIA/ACTA CONCILIACIÓN	
CONTRATO	
CUOTAS ADMINISTRACIÓN	
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	
ESCRITURA	X
FACTURA (S)	
LETRA	
PAGARE	X (ca)
PODER	X
PÓLIZA JUDICIAL	
PREDIAL	
PROVIDENCIA JUDICIAL	
REGISTRO CIVIL	
TABLA DE INTERESES	
PLANO	

ARCHIVO NO

TRASLADO X

OBSERVACIONES: CO; del Juzgado 47 Cpl N- 2018-497-00

AL DESPACHO HOY Marzo-25/18

BENJAMIN HURTADO GIL  
SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Expediente 05 2018– 00264 00**

De los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 468 y siguientes ibídem.

En tal virtud, el juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **Manuel Vicente Castro Pardo** contra **Omar Pinto Suarez**, Previos los trámites del proceso **Especial para la Efectividad de la Garantía Real de Mayor Cuantía**, con fundamento en los pagarés No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 además de la escritura pública de hipoteca No. 02136 del 22 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 32º del Círculo Notarial de Bogotá, allegada como base de recaudo, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 01 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 20 de junio de 2016.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 21 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Superintendencia Bancaria.
3. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 20 de junio de 2016.
4. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 02 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 21 de junio de 2016.

5. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 22 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Superintendencia Bancaria.

6. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 21 de junio de 2016.

7. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 03 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 22 de junio de 2016.

8. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 23 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Superintendencia Bancaria.

9. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 22 de junio de 2016.

10. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 04 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 23 de junio de 2016.

11. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 24 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Superintendencia Bancaria.

12. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 23 de junio de 2016.

13. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 05 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 24 de junio de 2016.

14. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 25 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Superintendencia Bancaria.

15. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 24 de junio de 2016.

66

16. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 06 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 25 de junio de 2016.

17. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 26 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Superintendencia Bancaria.

18. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 25 de junio de 2016.

19. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 07 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 26 de junio de 2016.

20. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 27 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Superintendencia Bancaria.

21. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 26 de junio de 2016.

22. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 08 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 27 de junio de 2016.

23. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 28 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Superintendencia Bancaria.

24. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 27 de junio de 2016.

25. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 09 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 18 de junio de 2015 y con vencimiento el día 28 de junio de 2016.

26. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 29 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Superintendencia Bancaria.

27. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 18 de junio de 2015 hasta el día 28 de junio de 2016.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

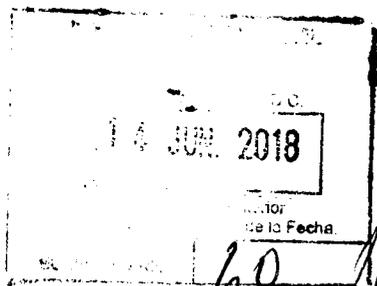
Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

DECRETASE EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20456756**. Líbrese oficio en la forma solicitada a la oficina de registro respectiva.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, requiérasele para que en el término de cinco días pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Se reconoce personería jurídica al abogado **German Rubiano Carranza**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



  
AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZA  
(1)

01/16/27  
21/06/28/18  
Quito

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA  
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023  
CORREO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

62

OFICIO No. 1688  
20 JUNIO 2018

SEÑORES  
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2018 00264 00 ESPECIAL PARA  
LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR  
CUANTÍA MANUEL VICENTE CASTRO PARDO CC 287707  
CONTRA OMAR PINTO SUÁREZ CC 79467352

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia TRECE JUNIO  
DOS MIL DIECIOCHO, proferida en el referido proceso, le  
INFORMO que este Despacho, DECRETÓ el EMBARGO del  
INMUEBLE objeto de gravamen hipotecario, registrado con  
FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50 N  
20456756.

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

  
BENJAMIN HURTADO GIL  
SECRETARIO

Ers

Recibido  
20/6/2018  
19-06-2018  
12:07  
25/6/2018

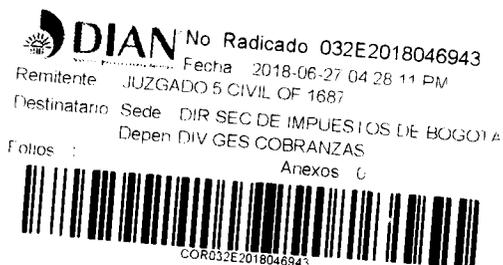


-JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA  
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023  
CORREO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

cb



OFICIO No. 1687  
20 JUNIO 2018

SEÑORES  
DIRECCION IMPUESTOS NACIONALES DIAN  
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2018 00264 00 ESPECIAL PARA  
LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR  
CUANTÍA MANUEL VICENTE CASTRO PARDO CC 287707  
CONTRA OMAR PINTO SUÁREZ CC 79467352

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia TRECE JUNIO  
DOS MIL DIECIOCHO, proferida en el referido proceso, le  
INFORMO que este Despacho, LIBRÓ MANDAMIENTO DE  
PAGO, con fundamento en los pagarés allegados como base de  
recaudo, más intereses liquidados a la tasa máxima legal  
permitida por la Superfinanciera.

DIRECCION DEMANDADO:

- TRANSVERSAL 86 No. 99 35 casa 17
- Avenida calle 117 No. 89 35 CASA 17 ETAPA UNO  
CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE PH BOGOTÁ

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL  
SECRETARIO

Ers



D 232

BANCOLOMBIA  
RECAUDO Fecha: 09-07-2018 15:42 Costo: 0.00  
Conv: 38670 - SNR ORIP BOG NORTE DERECH  
Suc: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOR  
Ciud: BOGOTA  
Caj: 001 Sec: 1343  
Valor Tot: \$ 36,400.00:xxxx  
Forma de Pago Efec: \$ 36,400.00  
Pagador: 01  
Ref: 1201843719

90

BOGOTA NORTE LIQUIDA1  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Julio de 2018 a las 03:36:13 p.m.  
No. RADICACION: 2018-43719

NOMBRE SOLICITANTE: MARISELA CRUZ  
OFICIO No.: 1688 del 20-06-2018 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. ( BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 20456756 BOGOTA D. C.

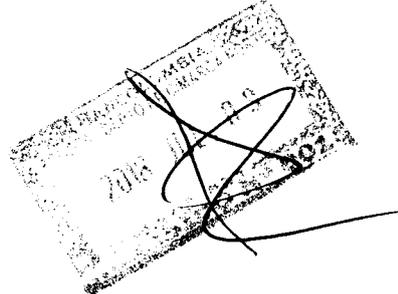
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
			=====	=====
			19.700	400
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 20.100</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:  
EFECTIVO VLR:20100

20

11099156



BOGOTA NORTE LIQUIDA1  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Julio de 2018 a las 03:36:19 p.m.

No. RADICACION: 2018-353630

MATRICULA: 504-20456756

NOMBRE SOLICITANTE: MARISELA CRUZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-43719

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the data management processes remain effective and aligned with the organization's goals.

L. + a. En firma.

**German Rubiano Carranza**  
*Experto en Restitución de Inmuebles*

**Abogado Especializado**  
*D. probatorio – procesal y Penal*

*Handwritten mark*

Señor  
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Handwritten signature*

REF: REF: Proceso No. 2018-264  
De: MANUEL VICENTE CASTRO PARDO  
CONTRA: OMAR PINTO SUAREZ

28030 24-JUL-'18 16:42

JUZGADO 5 CIVIL CTO.

GERMAN RUBIANO CARRANZA mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, con todo respeto, me permito allegar copia simple del pago del oficio No. 1688, junto con el recibo del certificado.

Lo anterior a fin de tener en cuenta al momento de liquidar los gastos y costas del presente proceso.

Cordialmente,



**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477.271 de Bogotá  
T.P. No. 72.187 del C.S.J.  
Anexo un (1) folio

1947-1948 - AD 10000

1949-1950 - AD 10000



V232

44

✓

22

11099155

BOGOTA NORTE LIQUIDAI  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Julio de 2018 a las 03:36:13 p.m.  
No. RADICACION: 2018-43719

NOMBRE SOLICITANTE: MARISELA CRUZ  
OFICIO No.: 1688 del 20-06-2018 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. ( BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20456756 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TBF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 20.100</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

20

11099156

BOGOTA NORTE LIQUIDAI  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Julio de 2018 a las 03:36:19 p.m.

No. RADICACION: 2018-353430

MATRICULA: SON-20456756

NOMBRE SOLICITANTE: MARISELA CRUZ

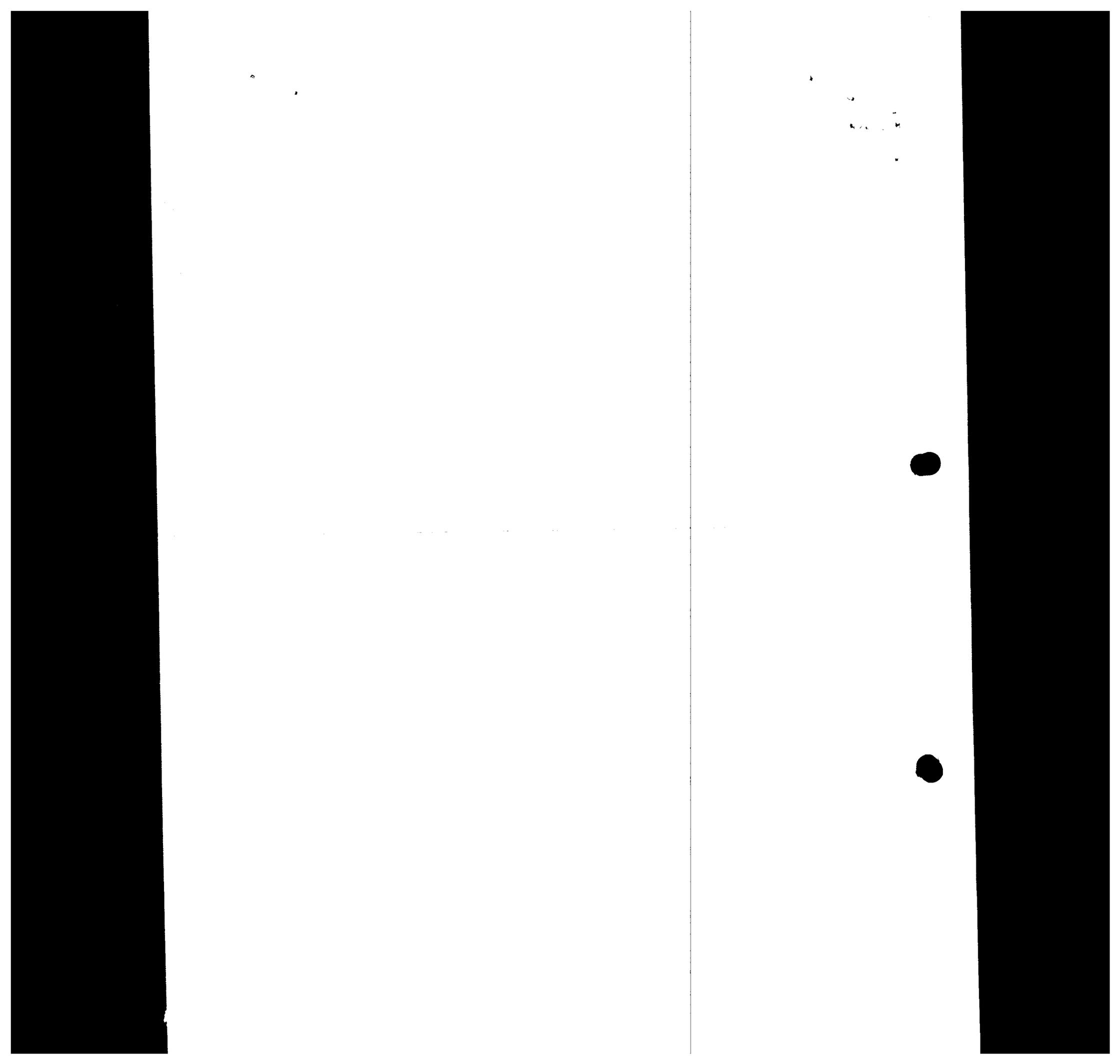
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-43719

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA  
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023  
CORREO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICIO No. 1688  
20 JUNIO 2018

SEÑORES  
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2018 00264 00 ESPECIAL PARA  
LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR  
CUANTÍA MANUEL VICENTE CASTRO PARDO CC 287707  
CONTRA OMAR PINTO SUÁREZ CC 79467352

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia TRECE JUNIO  
DOS MIL DIECIOCHO, proferida en el referido proceso, le  
INFORMO que este Despacho, DECRETÓ el EMBARGO del  
INMUEBLE objeto de gravamen hipotecario, registrado con  
FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50 N  
20456756.

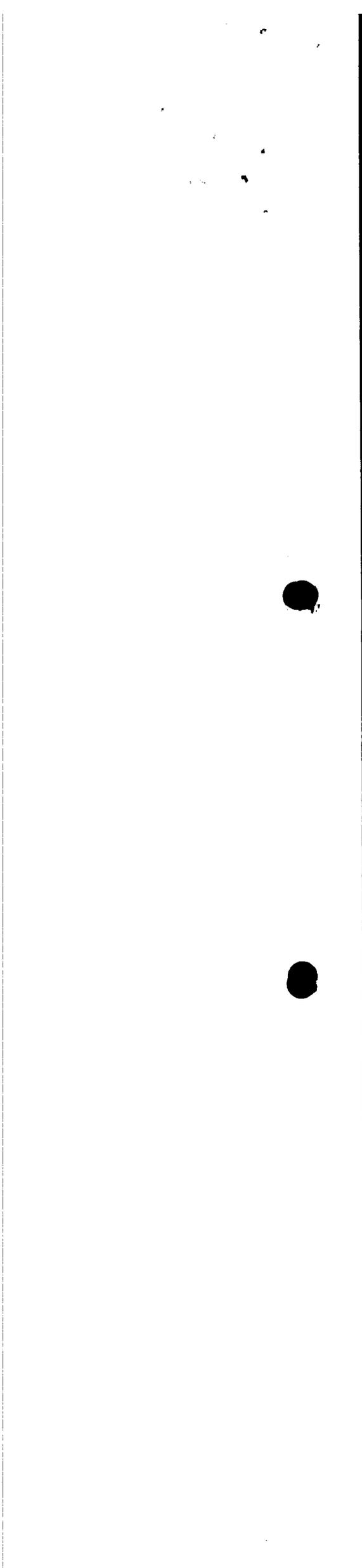
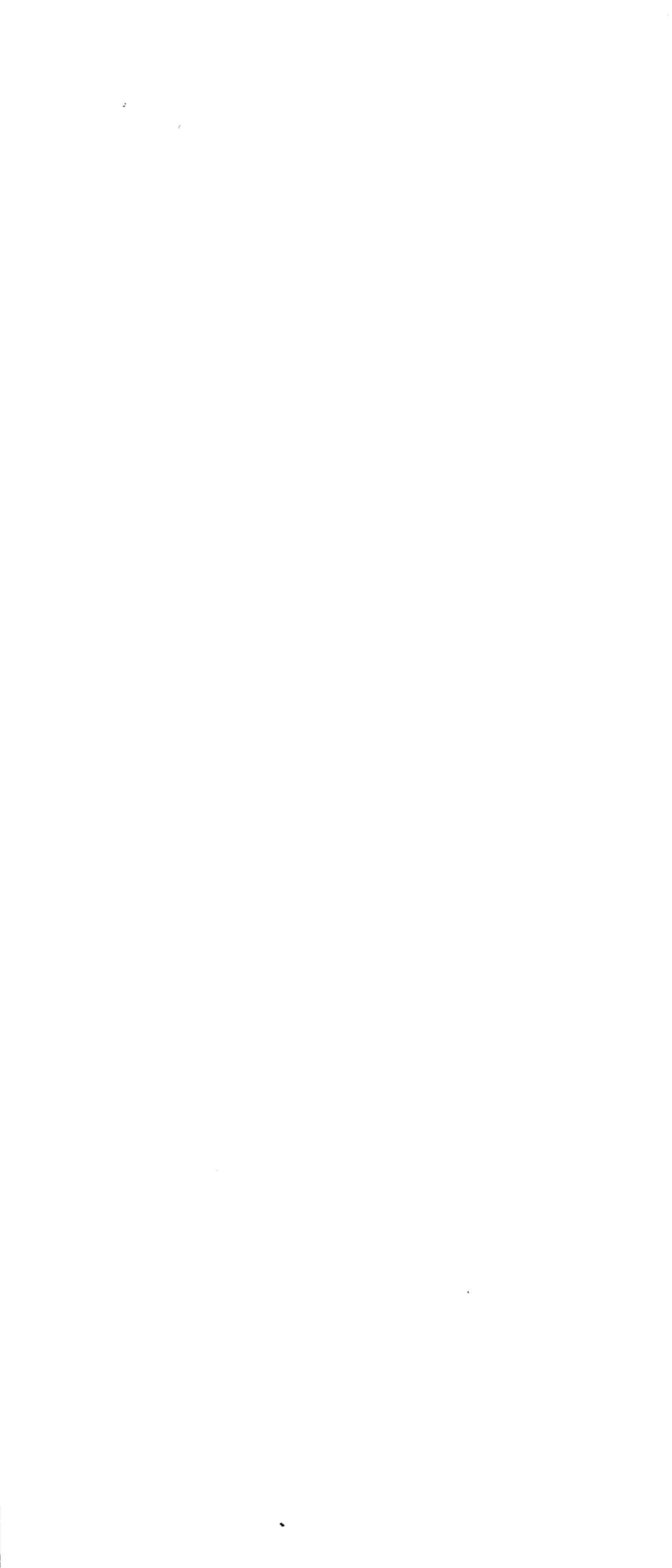
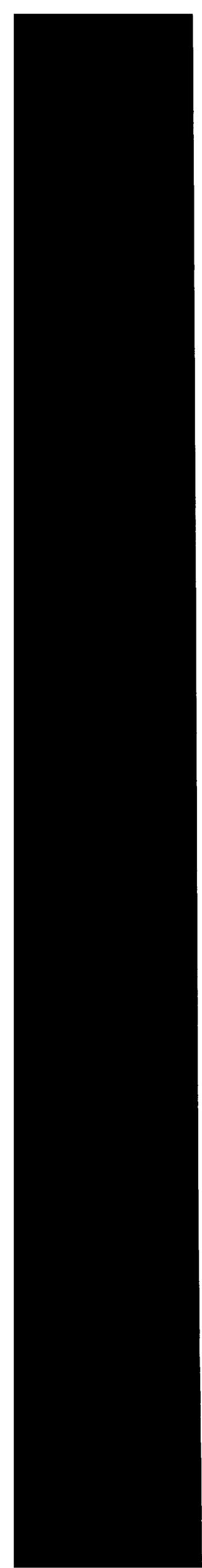
AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL  
SECRETARIO



Ers



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 12:38:05 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Cón el turno 2018-43719 se calificaron las siguientes matriculas:  
20456756

74

**Nro Matricula: 20456756**

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0187LZJH  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA CALLE 117 # 89-35 CASA 17 ETAPA UNO CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H.
- 2) TV 86 99 35 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 09-07-2018 Radicacion: 2018-43719

Documento: OFICIO 1688 del: 20-06-2018 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO REF. 2016-01873 POR  
INSCRIPCION DE EMBARGO HIPOTECARIO DE MANUEL CASTRO.

Se cancela la anotacion No. 11,

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO PARDO MANUEL VICENTE 287707  
A: PINTO SUAREZ OMAR 79467352

Emb

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 09-07-2018 Radicacion: 2018-43719

Documento: OFICIO 1688 del: 20-06-2018 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2018-0026400 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO PARDO MANUEL VICENTE 287707  
A: PINTO SUAREZ OMAR 79467352 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año	Firma

*Quera Julio Espinoza*

ABOGA249,





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20456756**

Pagina 1

Impreso el 03 de Agosto de 2018 a las 10:34:29 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 19-04-2005 RADICACION: 2005-26720 CON: ESCRITURA DE: 15-04-2005  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0187LZJH** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3483 de fecha 12-04-2005 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 17 ETAPA UNO con area de AREA TOTAL 83.68 MT2. AREA PRIVADA 78.46 MT2. con coeficiente de TABLA 1-1.033% TABLA 2-0.017% TABLA 3-0.662% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

INVERSIONES ALCABAMA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A GARAVITO DURAN ANTONIO JOSE SEGUN ESCRITURA 739 DEL 18-02-94 NOTARIA 35 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20133126. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA SIDAUTO S.A. SEGUN ESCRITURA 5241 DEL 26-11-92 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ROZUL LTDA SEGUN ESCRITURA 932 DEL 25-02-88 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1150090. Y PARTE POR COMPRA A ROZUL LTDA SEGUN ESCRITURA ESCRITURA 248 DEL 13-02-87 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1054054. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BELTRAN INBEL LTDA (EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL) SEGUN ESCRITURA 1522 DEL 18-04-80 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROSAS GUSTAVO SEGUN ESCRITURA 1186 DEL 02-08-1976 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROSAS VDA. DE RODRIGUEZ CLEMENTINA SEGUN SENTENCIA DEL 24-09-1958 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADO EL 24-11-1958 EN EL FOLIO 050-324332....

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) AVENIDA CALLE 117 # 89-35 CASA 17 ETAPA UNO CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H.
- 2) TV 86.99.35 CA.17. (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
20350371

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 11-05-2001 Radicacion: 2001-24431 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 3141 del: 03-05-2001. NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITA DE CUANTIA ESTE Y DOS MAS. GRAVAMEN

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

INVERSIONES ALCABAMA S.A. 8002081463 X  
COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 15-04-2005 Radicacion: 2005-26720 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 3483 del: 12-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. 8002081463 X

**ANOTACION: Nro 3**

*Handwritten initials/signature.*

*Handwritten signature and initials.*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20456756

Pagina 2

Impreso el 03 de Agosto de 2018 a las 10:34:29 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 07-09-2005 Radicacion: 2005-67524 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 9662 del: 02-09-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.  
Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERACION DE HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA EN CUANTO A ESTE Y OTROS-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLMENA S.A.

**A: INVERSIONES ALCABAMA S.A.**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 16-12-2005 Radicacion: 2005-97925 VALOR ACTO: \$ 75,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 13587 del: 29-11-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

8002081463

**A: PINTO SUAREZ LILIANA**

52022942 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 17-04-2008 Radicacion: 2008-31658 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 1499 del: 10-04-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PINTO SUAREZ LILIANA

52022942 X

**A: GONZALEZ BAENA CESAR AUGUSTO**

10236789

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 27-08-2010 Radicacion: 2010-73027 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2106 del: 02-08-2010 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO, RAD:2010-942 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ BAENA CESAR AUGUSTO

**A: PINTO SUAREZ LILIANA**

X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 27-01-2015 Radicacion: 2015-5249 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4583 del: 23-07-2014 JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO J.O 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA REF 2010 00942

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ BANE (SIC) CESAR AUGUSTO CC 10236789

**A: PINTO SUAREZ LILIANA**

52022942

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 24-06-2015 Radicacion: 2015-43623 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3373 del: 05-06-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ BAENA CESAR AUGUSTO

10236789



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20456756**

Página 3

Impreso el 03 de Agosto de 2018 a las 10:34:29 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: PINTO SUAREZ LILIANA** 52022942 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 24-06-2015 Radicacion: 2015-43628 VALOR ACTO: \$ 148,433,000.00  
Documento: ESCRITURA 2135 del: 22-06-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: PINTO SUAREZ LILIANA 52022942  
**A: PINTO SUAREZ OMAR** 79467352 X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 24-06-2015 Radicacion: 2015-43631 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2136 del: 22-06-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: PINTO SUAREZ OMAR 79467352 X  
**A: CASTRO PARDO MANUEL VICENTE** 287707

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 23-01-2017 Radicacion: 2017-3445 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1015 del: 09-11-2016 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SUBA de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2016-01873-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H. 9000706755  
**A: PINTO SUAREZ OMAR** 79467352 X

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 09-07-2018 Radicacion: 2018-43719 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1688 del: 20-06-2018 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 11,  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO REF. 2016-01873 POR INSCRIPCION DE EMBARGO HIPOTECARIO DE MANUEL CASTRO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CASTRO PARDO MANUEL VICENTE 287707  
**A: PINTO SUAREZ OMAR** 79467352

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 09-07-2018 Radicacion: 2018-43719 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1688 del: 20-06-2018 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2018-0026400 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CASTRO PARDO MANUEL VICENTE 287707  
**A: PINTO SUAREZ OMAR** 79467352 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-4993 fecha 19-07-2005

96

CU2

H3 Ejecucion.

E2 X

H1001005

Revanar los  
3 Cuadros  
Imped  
Descongest  
Suba

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DIRECCION CORREGIDA VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2005-4993

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-2288 fecha 15-03-2017

SECCION ANOTACIONES JUZGADO CORREGIDO SEGUN CONTENIDO DEL TITULO VALE ART  
59 DE LA LEY 1579 DE 2012.C2017-2288.LCP

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

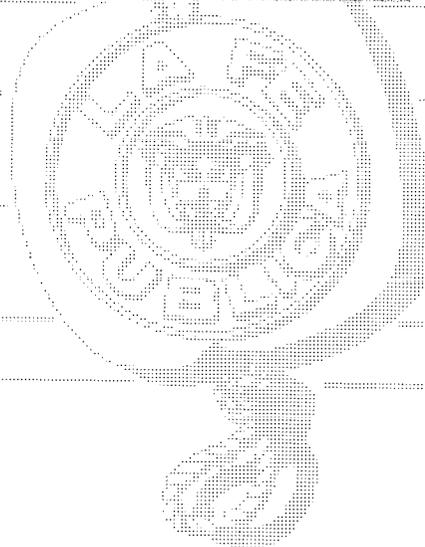
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO45

**TURNO: 2018-353630**

**FECHA: 09-07-2018**



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTEBAN BARRA

JUZGADO 5 CIVIL CTO.

28439 14-AUG-'18 10:14

BOGOTA, D.C., 25 DE JULIO DE 2018

Señor (es)  
JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 No.11 – 45 PISO 5º  
BOGOTA D.C.

50N2018EE26639

ASUNTO: OFICIO No.1688 DEL 20-06-2018  
REF: PROCESO No.2018- 00264.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.43719 **DEL 09-07-2018**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20456756**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-353630-1**.

Cordialmente.

**IVONN ANDREA TRUJILLO OSORIO**  
Abogado 249

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor/ SYLGV



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Nº. CC. Fecha Agosto - 27 / 28.

Oficio Secretarial oficio de ST. P.P. Diligenciado.

El Secretario

*[Handwritten signature]*

**German Rubiano Carranza**  
**Experto**



**Abogado Especializado**  
**civil-comercial-Penal**

Señor  
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.  
E. S. D.

REF. Proceso No. 2018-264  
De : MANUEL VICENTE CASTRO PARDO  
Contra: OMAR PINTO SUAREZ

JUZGADO 5 CIVIL CTO.

1 FOLIO

28521 16-AUG-'18 16:53

**GERMAN RUBIANO CARRANZA** mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto y teniendo en cuenta que ya se encuentra embargado el bien inmueble apto. CASA 17, me permito solicitar con base en lo normado en el art. 595 del C.G.P. se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50N-20456756M.I., ubicado en la Tv 86 No. 99-35 y/o av. Cll. 117 No. 89-35 ubicado dentro del Conjunto Residencial Bariloche PH..

Lo anterior teniendo en cuenta que si se comisiona a demás autoridades judiciales de igual o superior categoría, los juzgado han devuelto los despachos comisorios informando *"que el despacho de conocimiento debe cumplir con los instituido por el art. 3 del acuerdo No. PSAA 14-10078 del 14 de enero de 2014, esto realizar sus propias diligencias"*, aunado que si se comisiona a los alcaldes el despacho comisorio será devuelto, informando *"de otro lado y con relación con el CGP, sobre el tema de los despachos comisorios, cuando no se trate de recepción o practica de pruebas, con fundamento en el inciso 3 del art. 38, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, aspecto legal que debe entenderse, en el sentido y alcance que este documento ha plasmado, sobre la distinción entre Alcalde Distrital y Alcalde Local, y las limitaciones de este último en el ejercicio de su cargo. De manera que en cumplimiento de las leyes vigentes sobre la materia y en consonancia con lo expuesto, los Alcaldes locales no están comprendidos dentro del precepto legal y alcalde dado por el legislador a los Alcaldes Distritales y Municipales"*.

Por lo anteriormente mencionados, solicitamos nos colabore con la fijación de fecha y hora para diligencia de secuestro.

Cordialmente

  
**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
**C.C. No. 19.477.271 de Bogotá**  
**T.P. No. 72.187 del C.S.J.**

JUDICIAL QUINTO CIVIL CIRCUITO

Fecha de la diligencia Agosto - 17/18.

Ordenar diligencia de secuestro

El Secretario

*[Handwritten signature]*



80



41273661113D

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

**CERTIFICA :**

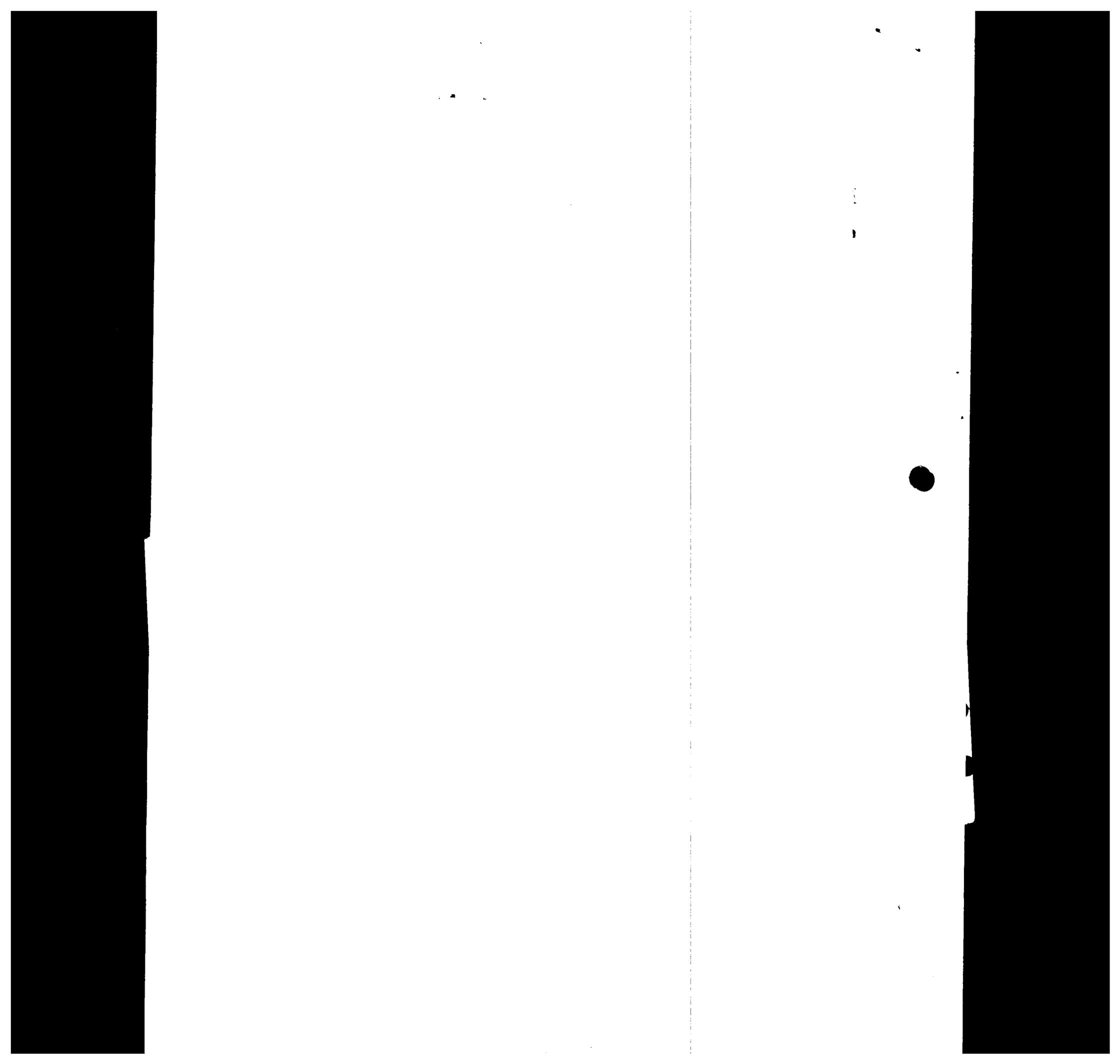
Que el día 28 del mes de agosto del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

**Juzgado remitente:** Juzgado 5 Civil Del Circuito De Bogota  
**N° Radicado:** 2018-00264  
**Demandado o Citado:** Omar Pinto Suarez  
**Dirección:** Transversal 86 # 99-35 Casa 17 Etapa 1 Y/O En La Calle 117 # 89-35 Casa 17 Etapa 1 Conjunto Residencial Bariloche P.H  
**Ciudad:** Bogota  
**La diligencia se pudo realizar:** Si  
**Recibido Por:** Sello De Correspondencia Porteria  
**C.C. ó N° Identificación:**

201 Citacion Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P

				Destinatario/Demandado OMAR PINTO SUAREZ	
Fecha de envío 24/08/2018		P.R.E STELLA FERGUSSON AGENTE/STELLA FERGUSSON		Dirección de entrega TRANSVERSAL 86 # 99-35 CASA 17 ETAPA 1 Y/O EN LA CALLE 117 # 89-35 CASA 17 ETAPA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H	
Remitente/Demandante JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA/MANUEL VICE		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Telefono		Recibido por: <b>CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE I PORTERIA</b>		Hora: 10.A.M	
Artículo 291		Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO		Rad. No. 2018-00264	
Dice contener CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P		Valor		Nombre Placa	
Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion		Fecha(DD/MM/AAAA)		Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion	
<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona		<input type="checkbox"/> Direccion Errada <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Direccion no existe		<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Direccion incompleta	
Observaciones		Observaciones		Observaciones	

**FIRMA AUTORIZADA**  
  
 STELLA FERGUSSON S.A.S.  
 Resolución No. 000576 del 13 de 2012  
 Operador Postal 0271  
 Notificación en línea Bogotá





81

**Rama Judicial del Poder Publico**  
**JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**Carrera 9 No. 12-45 piso 5**  
**Edificio el Virrey Torre Central Bogotá D.C.**

**CITACION PARA LA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL  
Art. 291 DEL C.G.P.**

Señor  
**OMAR PINTO SUAREZ**  
Dirección: Transversal 86 No. 99-35 casa 17 Etapa I  
y/o en la Calle 117 No. 89-35 casa 17 Etapa I  
Conjunto Residencial Bariloche P.H  
Bogotá D.C.



<b>No. Radicación proceso</b>	<b>Naturaleza del proceso</b>	<b>Fecha de Providencia</b>
2018-00264	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	13 de junio de 2018

Demandante  
**MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**

Demandado  
**OMAR PINTO SUAREZ**

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. a 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. a 5:00 P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

\_\_\_\_\_  
Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Parte Interesada

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477.271 de Bogotá  
T.P. No. 72.187 del C.S de la J.



**German Rubiano Carranza**  
**Experto en**



**Abogado Especializado**  
**civil-comercial-Penal**

86

D. 17 AG. / 18.

*Resplios*

28985 7-SEP-18 16:38  
JUZGADOS CIVIL CTO.

Señor  
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: REF: Proceso No. 2018-00264  
De: MANUEL VICENTE CASTRO PARDO  
CONTRA: OMAR PINTO SUAREZ

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, con todo respeto, por medio del presente escrito, me permito allegar al despacho citatorio efectuado al señor **OMAR PINTO SUAREZ** para lo cual me permito informar que la citación para diligencia de notificación personal mediante GUIA No. **412736611113D** de la Empresa de correos Tempo Express bajo el nit 900-6810177 resolución 000576 de abril de 2012, certifica que El señor fue notificado en debida forma donde indica que "la persona a notificar si reside en el domicilio indicado...". lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 291 del C.G. P.

Solicito al despacho elaborar el correspondiente Aviso de notificación de acuerdo a lo establecido en el art. 292 del C.G. P.

Cordialmente,

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
**C.C. No. 19.477. 271 de Bogotá**  
**T.P. No. 72.187 del C.S de J.**

Anexo lo enunciado

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



82/

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**Expediente 005 2018 – 00264 00**

Téngase en cuenta la comunicación remitida por la Dian, a través de la cual se informa que el demandado no tiene obligaciones pendientes de pago.

No se accede con lo solicitado por la actora en cuanto a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien dado en garantía en razón a que la agenda del despacho para tales efectos se encuentra bastante avanzada, esto sin perder de vista el hecho de que los Jueces Civiles Municipales y/o cualquier autoridad comisionada bajo ninguna circunstancia pueden abstenerse de auxiliar las comisiones que les han sido asignadas por reparto como un asunto de su conocimiento.

De otra parte, acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo decretada dentro del presente asunto, la cual recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20456756, se decreta su secuestro, para lo cual se comisiona a los **a los Jueces Civiles Municipales, Jueces Civiles Municipales de Descongestión, y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, todos de esta ciudad, con amplias facultades, inclusive la de relevar al auxiliar de la justicia. Inclúyanse los insertos del caso.

Desígnese como secuestre al auxiliar de la justicia al señor(a) JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios SAS. Se fijan como honorarios la suma de \$205.000<sup>00</sup>. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del C.G.P., se tiene por embargado el remanente en favor del 2016-1873 que cursa en el Juzgado

Rev

Tercero Civil Municipal de Descongestión de Suba, de acuerdo con la anotación No. 11 del citado folio de matrícula. Oficiese a la citada autoridad judicial comunicando lo aquí decidido y para que proceda a comunicar cual debe ser el límite de la medida.

Finalmente, adviértase por el apoderado de la actora el aviso de notificación debe ser remitido al demandado sin que medie orden en tal sentido o le asista obligación al despacho en su elaboración.

**NOTIFÍQUESE,**

*Nancy Lilia Fuentes Velandia*  
**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**  
**(1)**

*23/09/2018  
23/10/18  
dc. 03/18  
62002*

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA  
Bogotá, D.C., 17 de octubre de 2018.  
Notificado por anotación en ESTADO No. 110  
de esta misma fecha.  
EL SECRETARIO(A),

*[Handwritten signature]*

**Auxiliar Designado JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS** Descargue  
Telegrama aqui

**Cerrar**

**DESIGNACION**

AL SEÑOR  
CALLE 225  
Avenida 225  
OTROS DATOS

DESCRIPCION  
DESCRIPCION  
DESCRIPCION

FECHA DE EMISION  
FECHA DE EMISION  
FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO  
FECHA DE VENCIMIENTO  
FECHA DE VENCIMIENTO

OTROS DATOS  
OTROS DATOS  
OTROS DATOS

**CONTACTOS**

DESCRIPCION  
DESCRIPCION  
DESCRIPCION

FECHA DE EMISION  
FECHA DE EMISION  
FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO  
FECHA DE VENCIMIENTO  
FECHA DE VENCIMIENTO

OTROS DATOS  
OTROS DATOS  
OTROS DATOS

133

84



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 74550

Respetado doctor  
**JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS**  
DIRECCION CARRERA 8 No. 16 - 21 piso 7 oficina 201  
BOGOTA

18 OCT 2018 134  
RAMA JUDICIAL

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 005 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 005 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001310300520180026400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 005 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
BENJAMIN HURTADO GIL

Fecha de designación: **martes, 16 de octubre de 2018 4:59:42 p. m.**  
En el proceso No: **11001310300520180026400**



86

OFICIO No. 3367  
23 OCTUBRE 2018

136

SEÑORES  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE SUBA  
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2018 00264 00 ESPECIAL PARA  
LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR  
CUANTIA DE MANUEL VICENTE CASTRO PARDO CC 287707  
CONTRA OMAR PINTO SUÁREZ CC 79467352

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia DIECISEÍS  
OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO, proferida en el referido  
proceso, le informo que este Despacho, TIENE por embargado  
el remanente en favor del PROCESO allí RADICADO: 2016  
1873, de acuerdo con la ANOTACION 11 del FOLIO de  
MATRICULA No. 50N 20456756, por lo anterior se solicita a ese  
Estrado Judicial se sirva comunicar a este Juzgado y para el  
presente proceso, cuál debe ser el límite de la medida.

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL  
SECRETARIO

Ers



**SEÑOR:  
JUEZ  
JUZGADO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**E. S. M.**

**ASUNTO: Aceptación del cargo fundamento de ley.**

**REF: PROCESO -2018-00264**

En mi calidad de Representante Legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S NIT: 9009098572** muy respetuosamente, en mi condición de secuestre legalmente **DESIGNADO** por su honorable despacho, telegrama N° 74550 fecha de admisión 22/10/2018, con todo respeto que se merece, **acepto el Cargo**, dentro del término previsto en la ley:

Del señor Juez, muy respetuosamente.

**Atentamente,**

**ASESORES JURIDICOS  
INMOBILIARIOS S. A. S**

**CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI HERRERA**

**Representante legal**

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA  
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023  
CORREO ELECTRONICO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

80

137

OFICIO No. 3367  
23 OCTUBRE 2018

SEÑORES  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE SUBA

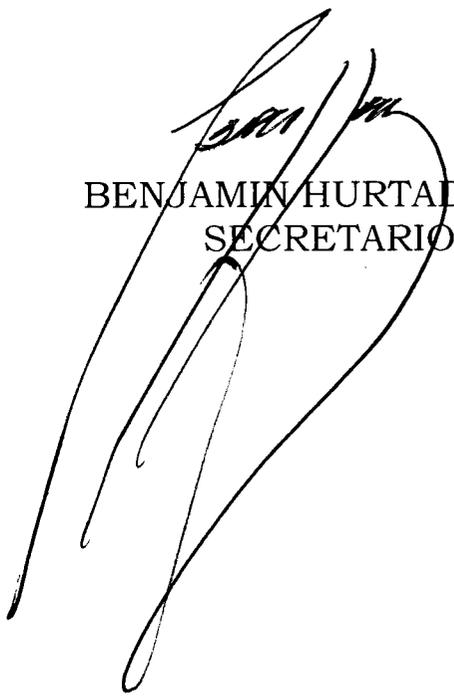
Ciudad  
j03ppccm suba bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO 11001 31 03 005 2018 00264 00 ESPECIAL PARA  
LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR  
CUANTIA DE MANUEL VICENTE CASTRO PARDO CC 287707  
CONTRA OMAR PINTO SUÁREZ CC 79467352

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia DIECISÉIS  
OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO, proferida en el referido  
proceso, le informo que este Despacho, TIENE por embargado  
el remanente en favor del PROCESO allí RADICADO: 2016  
1873, de acuerdo con la ANOTACION 11 del FOLIO de  
MATRICULA No. 50N 20456756, por lo anterior se solicita a ese  
Estrado Judicial se sirva comunicar a este Juzgado y para el  
presente proceso, cuál debe ser el límite de la medida.

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

  
BENJAMIN HURTADO GIL  
SECRETARIO

Ers

## Juzgado 05 Civil Circuito - Seccional Bogota -Notif

---

**De:** Juzgado 05 Civil Circuito - Seccional Bogota -Notif  
**Enviado el:** viernes, 02 de noviembre de 2018 12:13 p. m.  
**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal Descongestion -Barrio Suba - Bogota  
**Asunto:** cordial saludo, remito oficio 3367  
**Datos adjuntos:** OFICIO 3367.pdf

**Importancia:** Alta

cordial saludo,  
remito oficio ...



Asunto: cordial saludo, remito oficio 3367

Juzgado 03 Civil Municipal Descongestion -Barrio Suba - Bogota (!03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal Descongestion -Barrio Suba - Bogota  
**Enviado el:** viernes, 02 de noviembre de 2018 12:13 p. m.  
**Asunto:** Entregado: cordial saludo, remito oficio 3367

---

Juzgado 05 Civil Circuito - Seccional Bogota -Notif

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DESPACHO COMISORIO No.63  
EL SECRETARIO JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA  
CRA 9 No. 11 45 PISO 5 TORRE CENTRAL VIRREY SOLIS

AL

Sr. JUECES CIVILES MUNICIPALES y/o a los JUECES CIVILES  
MUNICIPALES y/o SEÑORES JUECES CIVILES MUNICIPALES DE  
DESCONGESTION y/o A LOS SEÑORES JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE.

PROCESO 11001 31 03 005 2018 00264 00 ESPECIAL PARA  
LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR  
CUANTÍA MANUEL VICENTE CASTRO PARDO CC 287707  
CONTRA OMAR PINTO SUÁREZ CC 79467352

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia DIECISÉIS OCTUBRE DOS  
MIL DIECIOCHO, proferida en el referido proceso, le informo que este  
Despacho lo COMISIONA con AMPLIAS FACULTADES para la diligencia  
de SECUESTRO del INMUEBLE objeto de este proceso registrado  
con FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA No. No. 50 N  
20456756. Ubicado en la AVENIDA CALLE 117 No. 89 35 CASA 17  
ETAPA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P H – TV 86 99 35 CA 17  
DIRECCION CATASTRAL BOGOTÁ Fdo. DRA NANCY  
LILIANA FUENTES VELANDIA – JUEZA

INSERTOS

EL DR GERMAN RUBIANO CARRANZA CC 19477271 TP 72187 CSJ actúa  
como apoderado demandante.

AUXILIAR SECUESTRE JJASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS  
DIRECCION CRA 8 No. 16 21 PISO 7 OFICINA 201 BOGOTÁ Comuníquese  
su designación. HONORARIOS AUXILIAR \$205.000.00.

ANEXO COPIA PROVIDENCIA QUE ORDENA LA COMISION, COPIA DEL DOCUMENTO  
DONDE FIGURAN LOS LINDEROS DEL INMUEBLE OBJETO DE SECUESTRO.

Para que se sirva diligenciarlos y devolverlo oportunamente, se libra en  
Bogotá, D.C., a los SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DOS MIL  
DIECIOCHO.

BENJAMIN HURTADO GIL  
SECRETARIO

Anexo  
- Lo anunciado  
ERS.

Recibi: Manuel  
cc. 52.905.06  
17 de Ene 119.

Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 9 No. 12-45 piso 5  
Edificio el Virrey Torre Central Bogotá D.C.

20

139

DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO  
Art. 292 del C.G.P.



Señor  
OMAR PINTO SUAREZ  
Dirección: Transversal 86 No. 99-35 casa 17 Etapa I  
y/o en la Calle 117 No. 89-35 casa 17 Etapa I  
Conjunto Residencial Bariloche P.H  
Bogotá D.C.

24 OCT 2018 ✓

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2018-00264	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	13 de junio de 2018

Demandante  
MANUEL VICENTE CASTRO PARDO

Demandado  
OMAR PINTO SUAREZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 13 de junio de 2018, donde se Libró mandamiento de pago X, y en la que se ordenó citarlo X, proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso. Si esta notificación comprende la entrega de copias de documentos, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA DE LA DEMANDA.

Anexo: Copia Informal: auto que libra mandamiento de pago y copia simple de la demanda en ( ) folios útiles.

Empleado Responsable



Nombre y Apellidos

Parte Interesada

GERMAN RUBIANO CARRANZA  
C.C. No. 19.477.271 de Bogotá  
T.P. No. 72.187 del C.S de la J.



Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

Ref. Proceso: Ejecutivo mixto con título hipotecario  
Demandante: **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**  
Demandado: **OMAR PINTO SUAREZ**

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. abogado titulado e inscrito, con tarjeta profesional número 72.187 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado Judicial del señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 287.707 de Gutierrez- Cundinamarca, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho **PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON TITULO HIPOTECARIO** en contra del señor **OMAR PINTO SUAREZ**, mayor de edad, de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.467.352 de Bogotá, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda. Y para que previo el agotamiento de la ritualidad procesal establecida para estos casos, se sirva conceder las siguientes:

#### PRETENSIONES

- A. Libre mandamiento ejecutivo a favor del señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**, y en contra del señor **OMAR PINTO SUAREZ**, por las siguientes sumas de dinero:
1. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 01 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 20 de junio de 2016.
  2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 21 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.
  3. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 20 de junio de 2016.
  4. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 02 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 21 de junio de 2016.

Centro Comercial J.R. carrera 28 A No. 17-40 Of. 205A Tel. 2-019647- 4-655381  
Cel. 310-8036482,3125807137,3138129105  
E-MAIL [rubiano88@gmail.com](mailto:rubiano88@gmail.com).  
Bogotá D.C





92

141

5. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 22 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.
6. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 21 de junio de 2016.
7. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 03 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 22 de junio de 2016.
8. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 23 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.
9. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 22 de junio de 2016.
10. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 04 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 23 de junio de 2016.
11. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 24 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.
12. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 23 de junio de 2016.
13. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 05 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 24 de junio de 2016.
14. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 25 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.
15. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 24 de junio de 2016.

Centro Comercial J.R. carrera 28 A No. 17-40 Of. 205A Tel. 2-019647- 4-660381  
Cel. 310-8036482,3125807137  
E-MAIL [rubiano88@Gmail.com](mailto:rubiano88@Gmail.com).  
Bogotá D.C





142-43

16. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 06 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 25 de junio de 2016.
17. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 26 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.
18. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 25 de junio de 2016.
19. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 07 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 26 de junio de 2016.
20. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 27 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.
21. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 26 de junio de 2016.
22. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 08 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 27 de junio de 2016.
23. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 28 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.
24. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 27 de junio de 2016.
25. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 09 otorgado por el señor **OMAR PINTO SUAREZ** suscrito en fecha 18 de junio de 2015 y con vencimiento el día 28 de junio de 2016.
26. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 29 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Super Intendencia Bancaria.

Centro Comercial J.R. carrera 28 A No. 17-40 Of. 205A Tel. 2-019647- 4-600381  
Cel. 310-8036482,3125807137  
E-MAIL [rubiano88@Gmail.com](mailto:rubiano88@Gmail.com).  
Bogotá D.C





99

27. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 18 de junio de 2015 hasta el día 28 de junio de 2016.

143

B. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decretese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, casa 17 etapa uno, conjunto residencial Bariloche P.H., ubicado en la tv 86 No. 99-35 CA dirección catastral, y/o avenida Calle 117 No. 89-35, con número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20456756, código catastral AAA0187LZJH, alinderado según escritura Pública 02136 de Fecha 22 de junio de 2015 de la Notaria Treinta y Dos del Circulo de Bogotá D.C.

**PARAGRAFO I:** Hipoteca como cuerpo cierto: Que no obstante la anterior descripción de área y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto.

C. Oficiase al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C. zona centro, como lo dispone los artículos 515, 555 y 681 del C. de P.C., ahora art. 467, 468 y 626 C.G.P, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20456756 y expida a mi costa los certificado de tradición y libertad que contengan el registro de la medida, del inmueble CASA 17 etapa uno, conjunto residencial Bariloche P.H., ubicado en la tv 86 No. 99-35 CA dirección catastral, y/o avenida Calle 117 No. 89-35, con número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20456756, código catastral AAA0187LZJH, alinderado según escritura Pública 02136 de Fecha 22 de junio de 2015 de la Notaria Treinta y Dos del Circulo de Bogotá D.C..

D. Para pagar las anteriores sumas de dinero, mas las costas y gastos del proceso, **DECRETAR** la adjudicación de los inmuebles hipotecados hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, los cuales están hipotecados a favor del demandante según el art. 557 del C.P.C. ahora art. 626 C.G.P: Del siguiente bien inmueble: La totalidad del derecho de dominio o propiedad, posesión, usos, costumbres y servidumbres, del inmueble CASA 17 ETAPA UNO, conjunto residencial Bariloche P.H., ubicado en la tv 86 No. 99-35 CA dirección catastral, y/o avenida Calle 117 No. 89-35, con número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20456756, código catastral AAA0187LZJH.

F. Una vez se profiera sentencia, ordenando seguir adelante la ejecución, condenar en costas y gastos a los demandados.

### HECHOS

1. El señor **OMAR PINTO SUAREZ** se declaró deudor al suscribir en calidad de otorgante y el señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**, concedió en calidad de préstamo con interés a favor de ellos, las sumas de dinero que se representan en los títulos valores a continuación: pagare No. **01** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 20 de junio de 2016. Por valor de (\$5.000.000), pagare No. **02** suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y fecha de vencimiento 21 de junio de 2016. Por valor

Centro Comercial J.R carrera 28 A No. 17-40 Of. 205A Tel. 2-019647- 4156038

Cel. 310-8036482,3125807137

E-MAIL [rubiano88@Gmail.com](mailto:rubiano88@Gmail.com).

Bogotá D.C







Bariloche P.H., ubicado en la tv 86 No. 99-35 CA dirección catastral, y/o avenida Calle 117 No. 89-35, con número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20456756, código catastral AAA0187LZJH de esta Ciudad, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal. Contrato contenido en la escritura pública número 02136 de Fecha 22 de junio de 2015 de la Notaria Treinta y Dos del Circulo de Bogotá D.C. hipoteca de primer grado sin limite de cuantía,

6. El deudor, no ha cancelado el capital ni los intereses, desde cuando se hizo exigible las obligaciones hasta cuando se verifique su pago.
7. Tanto los pagarés como la escritura pública que contiene la hipoteca, contienen la cláusula asceleratoria, para exigir el pago total del capital y los intereses, en el evento en que el deudor incumpliera con el pago de una o más cuotas.

El señor **OMAR PINTO SUAREZ** se ha negado a pagar las sumas anteriores, así como los intereses moratorios, a pesar de los requerimientos tanto verbales como escritos.

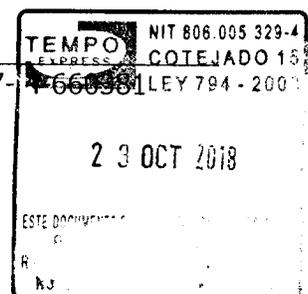
8. Los pagarés como también la escritura pública de Hipoteca, fueron creados con todas las formalidades exigidas por el C. del Co, y el C.C. y por ello contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
9. La demandante me ha conferido poder para demandar.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 2422, 2432, 2448 del C.C. Arts. 75,76 488,554 del C. de P.C., ahora art. 422 y siguientes C.G.P, Decretos 2282 de 1989, Decreto 2651 de 1991. Ley 446 de 1998. 619/20/22, 712, 780, 884 del C. de Co.

### PRUEBAS

1. Original del pagaré número 01.
2. Original del pagaré número 02.
3. Original del pagaré número 03.
4. Original del pagaré número 04.
5. Original del pagaré número 05.
6. Original del pagaré número 06.
7. Original del pagaré número 07.
8. Original del pagaré número 08.
9. Original del pagaré número 09.
10. Primera copia de la Escritura Pública 02136 de Fecha 22 de junio de 2015 de la Notaria Treinta y Dos del Circulo de Bogotá D.C.
11. Certificación de la Super Intendencia Bancaria, sobre la tasa de interés bancario corriente.
12. Certificado de Tradición del inmueble hipotecado con número de matrícula 50N-20456756, donde aparece inscrita la hipoteca.
13. Certificado catastral del inmueble con matricula inmobiliaria No. 50N-20456756.
14. Copia del avaluó catastral de acuerdo a lo normado en el art. 444 del C.G.P.
15. Anexo liquidación del crédito en nueve folios.





97

746

**PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA**

La cuantía la estimo en más de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80'000.000,00) moneda corriente, por lo que corresponde a la MENOR cuantía.

Por los factores material y territorial, la competencia radica en su digno Despacho.

El procedimiento a seguir, es el señalado el art. 422 y siguientes del C.G.P.

**ANEXOS**

1. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de demanda con los anexos para el traslado.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Poder conferido.

**NOTIFICACIONES**

DEMANDANTE: En la Carrera 28 A No. 17-40 Ofc. 205 Centro Comercial J.R. de Bogotá D.C. cel-. 3132858151

E-mail. [manuelvicentecastropardo@gmail.com](mailto:manuelvicentecastropardo@gmail.com)

DEMANDADO: En la Tv 86 No. 99-35 Casa 17 dirección catastral, y/o En la Avenida Calle 117 No. 89-35 casa 17 Etapa uno, Conjunto Residencial Bariloche P.H., ubicado de la ciudad de Bogotá D.C. cel. 3194202721 tel. 4734321 desconocemos el correo electrónico.

APODERADO: En la Carrera 28 A No. 17-40 Ofc. 205 A Centro Comercial J.R. Paloquemao de Bogotá D.C. E-mail. [Rubiano88@gmail.com](mailto:Rubiano88@gmail.com)

Igualmente me permito AUTORIZAR a DORA MARLEN AHUMADA TORRES, identificada con la C.C. No. 52.273.254 de Bogotá D.C, en su calidad de dependiente para que tenga acceso al expediente, retirar oficios, hacer entrega de la presente demanda y sus anexos y de los autos proferidos y todo lo que a bien tengan dentro de la presente demanda ejecutiva.

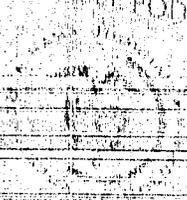
Cordialmente.

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No.19.477.271 de Bogotá  
T.P. No. 72.187 del C.S. de la J.

Centro Comercial J.R. carrera 28 A No. 17-40 Of. 205A Tel. 2-019647- 4-660381  
Cel. 310-8036482,3125807137  
E-MAIL [rubiano88@Gmail.com](mailto:rubiano88@Gmail.com).  
Bogotá D.C



197  
20



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018)  
Expediente 05.2018-00264-00

los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y  
legalmente exigible al tenor del artículo 429 del Código General del Proceso, en  
consonancia con los artículos 468 y siguientes ídem.

En virtud, el juzgado LIBRAMANDAMIENTO DE PAGO a favor de Manuel Vicente  
Castro Pardo contra Omar Pinto Suarez, Previos los trámites del proceso Especial  
para la Efectividad de la Garantía Real de Mayor Cuantía, con fundamento en los  
pagares No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 además de la escritura pública de  
Hipoteca No. 02136 del 22 de junio de 2015, otorgada en la Notaría 32ª del Circuito  
Notarial de Bogotá, allegada como base de recaudo, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) moneda corriente por  
concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No 01 otorgado por  
el señor OMAR PINTO SUAREZ suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con  
vencimiento el día 20 de junio de 2016.

2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde  
el día 21 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación,  
liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co. y la  
resolución de la Superintendencia Bancaria.

3. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero  
equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 20 de junio  
de 2016.

4. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) moneda corriente por  
concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No 02 otorgado por  
el señor OMAR PINTO SUAREZ suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con  
vencimiento el día 21 de junio de 2016.

TEMPO EXPRESS NIT 806 095 329-4  
COTEJADO 15  
LEY 794 - 2003  
23 OCT 2018  
ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
Registro Postal No. 3271  
Resolución Ministerio de Comunicaciones  
No. 000576 del 9 de febrero de 2012

29  
148

5. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 22 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co. y la certificación de la Superintendencia Bancaria.
6. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 21 de junio de 2016.
7. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 03 otorgado por el señor OMAR PINTO SUAREZ suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 22 de junio de 2016.
8. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 23 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co. y la certificación de la Superintendencia Bancaria.
9. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 17 de junio de 2015 hasta el día 22 de junio de 2016.
10. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 04 otorgado por el señor OMAR PINTO SUAREZ suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 23 de junio de 2016.
11. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 24 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co. y la certificación de la Superintendencia Bancaria.
12. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 23 de junio de 2016.
13. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 05 otorgado por el señor OMAR PINTO SUAREZ suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 24 de junio de 2016.
14. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 25 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co. y la certificación de la Superintendencia Bancaria.

 NIT 808.005.329-4  
COTÉJADO 15  
LEY 794 - 2003  
  
2 3 OCT 2018  
  
ESTE DOCUMENTO ES POTENCIALMENTE FALSIFICADO EL DIA  
Requisito Postal No. 2271  
Resolución 01 del 2010 del Ministerio de Comunicaciones  
No.

800  
149

Handwritten notes and markings on the left margin, including numbers like 100, 200, 300, 400, 500, 600, 700, 800, 900, 1000, 1100, 1200, 1300, 1400, 1500, 1600, 1700, 1800, 1900, 2000, 2100, 2200, 2300, 2400, 2500, 2600, 2700, 2800, 2900, 3000, 3100, 3200, 3300, 3400, 3500, 3600, 3700, 3800, 3900, 4000, 4100, 4200, 4300, 4400, 4500, 4600, 4700, 4800, 4900, 5000, 5100, 5200, 5300, 5400, 5500, 5600, 5700, 5800, 5900, 6000, 6100, 6200, 6300, 6400, 6500, 6600, 6700, 6800, 6900, 7000, 7100, 7200, 7300, 7400, 7500, 7600, 7700, 7800, 7900, 8000, 8100, 8200, 8300, 8400, 8500, 8600, 8700, 8800, 8900, 9000, 9100, 9200, 9300, 9400, 9500, 9600, 9700, 9800, 9900, 10000.

- 1. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 26 de junio de 2016.
- 2. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 07 otorgado por el señor OMAR PINTO SUAREZ suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 26 de junio de 2016.
- 3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 27 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Superintendencia Bancaria.
- 4. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 26 de junio de 2016.
- 5. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 08 otorgado por el señor OMAR PINTO SUAREZ suscrito en fecha 19 de junio de 2015 y con vencimiento el día 27 de junio de 2016.
- 6. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 28 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 884 del C. de Co., y la certificación de la Superintendencia Bancaria.
- 7. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 19 de junio de 2015 hasta el día 27 de junio de 2016.


 NIT 808.005.329-4  
 COTEJADO 15  
 LEY 704 2003  
  
 23 OCT 2018

102 201

25. Por la suma de QUINCE MILONES DE PESOS (515.000.000) por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré (P-17) emitido por el señor OMAR PINTO SUAREZ suscrito en fecha 18 de junio de 2015 y con vencimiento el día 28 de junio de 2016.

26. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 29 de junio de 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación liquidados con la tasa de interés Bancario, artículo 834 del C. de Co. y la certificación de la Superintendencia Bancaria.

27. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero equivalentes al dos (2%) desde el día 18 de junio de 2015 hasta el día 28 de junio de 2016.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

DECRETASE EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20456756. Librese oficio en la forma solicitada a la oficina de registro respectiva.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, requiérasele para que en el término de cinco días pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Se reconoce personería jurídica al abogado German Rubiano Carranza, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten Signature]*  
AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUZA  
(1)

18 JUN 2018  
60

01/16/18  
21/06/18

TEMPO EXPRESS  
NIT 806.005.329-4  
COTEJADO 15  
LEY 794 - 2003  
23 OCT 2018  
ESTE DOCUMENTO FOTOCOPIADO EN ENVÍO EL DÍA  
Registro Postal No 2271  
Resolución Ministerio de Comunicaciones  
No. 02557 de 3 de agosto de 2012

2018 OCT 23

*German Rubiano Carranza*  
*Experto en*



*Abogado Especializado*  
*civil-comercial-Penal*

L. 102  
167

Señor  
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

30556 15 JAN 11 PM 3:56

JUZGADO 5 CIVIL BOGOTÁ  
recebidos

REF: Proceso No. 2018-264  
De: MANUEL VICENTE CASTRO PARDO  
CONTRA: OMAR PINTO SUAREZ

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, con todo respeto, por medio del presente escrito, me permito allegar al Despacho citatorio efectuado al señor OMAR PINTO SUAREZ, para lo cual me permito informar que la citación para diligencia de notificación personal mediante GUIA No. **41275428041M** de la Empresa de correos Tempo Express bajo el nit 900-6810177 resolución 000576 de abril de 2012, certifica que El señor fue notificado en debida forma. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 292 del C.G. P.

Cordialmente,

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477. 271 de Bogotá  
T.P. No. 72.187 del C.S de J.  
Anexo lo enunciado

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá, Enero 14 de 2019.-

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, deja constancia que desde el día 9 de noviembre de 2018 inclusive hasta el día 14 de Enero del año 2019 no corrieron términos porque no se permitió el ingreso de los usuarios a los despachos judiciales

El secretario,

BENJAMIN HURTADO GIL .

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes that form a complex, abstract shape. The signature is positioned above the printed name 'BENJAMIN HURTADO GIL .'. There are also two dark, circular ink smudges on the left side of the page, one near the top and one near the bottom.

103  
152

*Marisela Cruz Moreno*  
*Experto en*



*Abogado Especializado*  
*civil-comercial-Penal*

107  
103

Señor  
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 5 CIVIL CTO.

REF: Proceso No. 2018-264  
De: MANUEL VICENTE CASTRO PARDO  
CONTRA: OMAR PINTO SUAREZ

31/01/19 12:28:19 PM 4:09

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, con todo respeto, y teniendo en cuenta que el demandado ya se encuentra debidamente notificado del acuerdo a normado en el art. 291 y 292 del C.G.P., me permito solicitar se dicte sentencia.

Lo anterior por cuanto desde 25 de octubre de 2018 el demandado recibió la notificación por aviso mediante GUIA No. **41275428041M** de la Empresa de correos Tempo Express. Por tal razón solicito se de por notificado al demandado y se proceda a dictar sentencia.

Cordialmente,

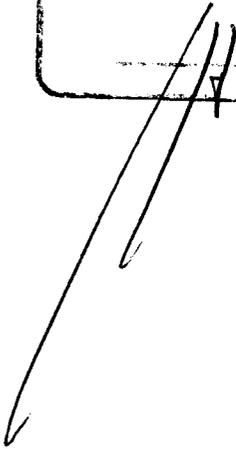
**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477. 271 de Bogotá  
T.P. No. 72.187 del C.S de J.  
Anexo lo enunciado

JUICIO CUARTO CIVIL CIRCUITO

Febrero - 15/19.

Dictar Sentencia

Dictado



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 10 MAR 2019

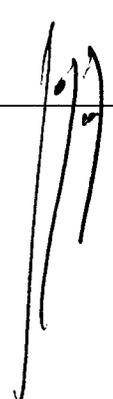
Expediente 005 2018-00264-00

Previo a decidir lo pertinente en cuanto al aviso de notificación remitido a la parte demandada, deberá aportarse la certificación de recibo del mismo expedida por la empresa de correo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

*Nancy Liliana Fuentes Velandía*  
NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA  
(1)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	<u>11 MAR 2019</u>
Notificado por anotación en <u>ESTADO No.</u>	
<u>27</u> de esta misma fecha.	
EL SECRETARIO(A),	



*German Rubiano Carranza*  
*Experto en*

*Abogado Especializado*  
*civil-comercial-Penal*

126

Señor  
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

153

REF: Proceso No. 2018-264  
De: MANUEL VICENTE CASTRO PARDO  
CONTRA: OMAR PINTO SUAREZ

JUZGADO 5 CIVIL CTD.  
31318 12FEB'19 PM 4:09

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, con todo respeto, y teniendo en cuenta que el demandado ya se encuentra debidamente notificado del acuerdo a normado en el art. 291 y 292 del C.G.P., me permito solicitar se dicte sentencia.

Lo anterior por cuanto desde 25 de octubre de 2018 el demandado recibió la notificación por aviso mediante GUIA No. **41275428041M** de la Empresa de correos Tempo Express. Por tal razón solicito se de por notificado al demandado y se proceda a dictar sentencia.

Cordialmente,

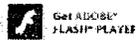


**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477. 271 de Bogotá  
T.P. No. 72.187 del C.S de J.

Anexo lo enunciado

107

Home



		Destinatario/Demandado OMAR PINTO SUAREZ	
Fecha de envío 24/10/2018		P.R.E STELLA FERGUSON AGENTE/STELLA FERGUSON	
Resiliencia/Demandante JUZGADO 3 CIVIL DEL CAROLITO DE BOGOTA/MANUEL VICE		Dirección de entrega TRANSVERSAL 86 NO. 99-35 CASA 17 ETAPA I Y / O EN LA CALLE 117 NO. 89-35 CASA 17 ETAPA I CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H.	
Artículo 292		Ciudad BOGOTA	
Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO		Ciudad BOGOTA	
Rad. No. 2018-00264		Recibido por: CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE I PORTERIA	
Diga contenedor DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P. - ANEXO COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA		Valor 4200	
Información Primera Intento de entrega - Causa de Derivación		Información Segundo Intento de entrega - Causa de Derivación	
<input type="checkbox"/> No haber <input type="checkbox"/> Fallado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona		<input type="checkbox"/> Derivada a otro <input type="checkbox"/> Derivada a otro <input type="checkbox"/> Derivada a otro	
Observaciones		Observaciones	

Notificaci



Información de la Notificación

Guía	41275428041M
Artículo	292
Proceso	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante	MANUEL VICENTE CASTRO PARDO
Radicado No	2018-00264
Notificado	OMAR PINTO SUAREZ
Dirección	TRANSVERSAL 86 NO. 99-35 CASA 17 ETAPA I Y / O EN LA CALLE 117 NO. 89-35 CASA 17 ETAPA I CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H.
Recibe notificación	SELLO DE RECIBIDO PORTERIA
Identificación Placa	
Fecha entrega	25/10/2018
Observaciones	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO
Contenido	DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P. - ANEXO COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA
Certificación recibida por	
Fecha entrega	

Eventos de la Notificación

Evento	Fecha	Empleado
Impresa la Certificación	10/26/2018	
Entregado al Notificado	10/26/2018	ALVARO PEÑA DELGADILLO
Entregado	10/25/2018	ALVARO PEÑA DELGADILLO
Digitalizada imagen	10/25/2018	
En zona Para Entrega	10/24/2018	ALVARO PEÑA DELGADILLO
Recibido en Operaciones	10/24/2018	
Recibido en Operaciones	10/24/2018	
Recepcion Documento PRE	10/24/2018	

Ver Más »

Bienveni

TEMPOEXPR

prestar Serv  
tal como las r  
uno de los d  
información er

Contactenos:

Oficina Pr  
Cartagena  
Barranquil  
Bogota Kr

Cerrar

Medellin CII 44 # 51-21 Loc. 105 Cel. 3218866268 / (4)2329542

Email: contactenos@tempoexpress.com

Asociados



Comité Ejecutivo de la Abogacía Colombiana  
Calle 12B No. 8-39 Oficina 316  
Tel: 571 - 2841558 - 3342152  
Cel. 57 - 310 263 4601 - 316 502 4651



**German Rubiano Carranza**  
**Experto en**



**Abogado Especializado**  
**civil-comercial-Penal**

108

Señor  
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

32241 14MAR19 PM 3:15

REF: Proceso No. 2018-264  
De: MANUEL VICENTE CASTRO PARDO  
CONTRA: OMAR PINTO SUAREZ

JUZGADO 5 CIVIL CIO.  
- Tres fotos -

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, con todo respeto, y teniendo en cuenta que el demandado ya se encuentra debidamente notificado del acuerdo a normado en el art. 291 y 292 del C.G.P., aunado a que en fecha 12 de febrero del presente año, se allego a este despacho copia de la certificación expedida por el correo "tempo exprés" de fecha 25 de octubre me permito solicitar se dicte sentencia.( ver radicación interna 31318)

Lo anterior por cuanto desde 25 de octubre de 2018 el demandado recibió la notificación por aviso mediante GUIA No. **41275428041M** de la Empresa de correos Tempo Express s decir hace casi seis (6) meses. Por tal razón solicito se de por notificado al demandado y se proceda a dictar sentencia. Nuevamente se anexa copia de dicha certificación junto con la comunicación anterior

Cordialmente,

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477. 271 de Bogotá  
T.P. No. 72.187 del C.S de J.  
Anexo lo enunciado

JUEGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Marzo - 18/19.

Solicitud de dar Sentencia.

El Juegador

Magistrado

*[Handwritten signature]*

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., **13 JUN. 2019**

**Expediente 005 2016-00264-00**

Sería de caso continuar con el trámite del presente asunto, de no ser porque de revisión de la actuación se desprende que no obstante en la demanda se indica que se interpone una acción ejecutiva mixta, lo cierto es que de los anexos y pretensiones formuladas se desprende que se hace uso de la acción prevista en el artículo 467 del C.G.P., por manera que atendiendo que al momento de iniciar la ejecución el bien inmueble dado en garantía se encontraba embargado por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Suba, a efectos de sanear dicha falencia y previo a tomar las medidas del caso, se requiere a la parte actora para que en el término de ejecutoria de la presente providencia proceda a acreditar la terminación del proceso 2016-1873 que cursa en la referida instancia judicial, o en su defecto realice las manifestaciones respectivas.

De no cumplir con lo aquí requerido se tomarán las medidas de saneamiento que resulten del caso.

En firme la presente providencia ingrese el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE,**

*Nancy Liliana Fuentes Velandia*  
**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

(1)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	<b>14 JUN 2019</b>
Notificado por anotación en <b>ESTADO No.</b>	
<u>75</u>	de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),	

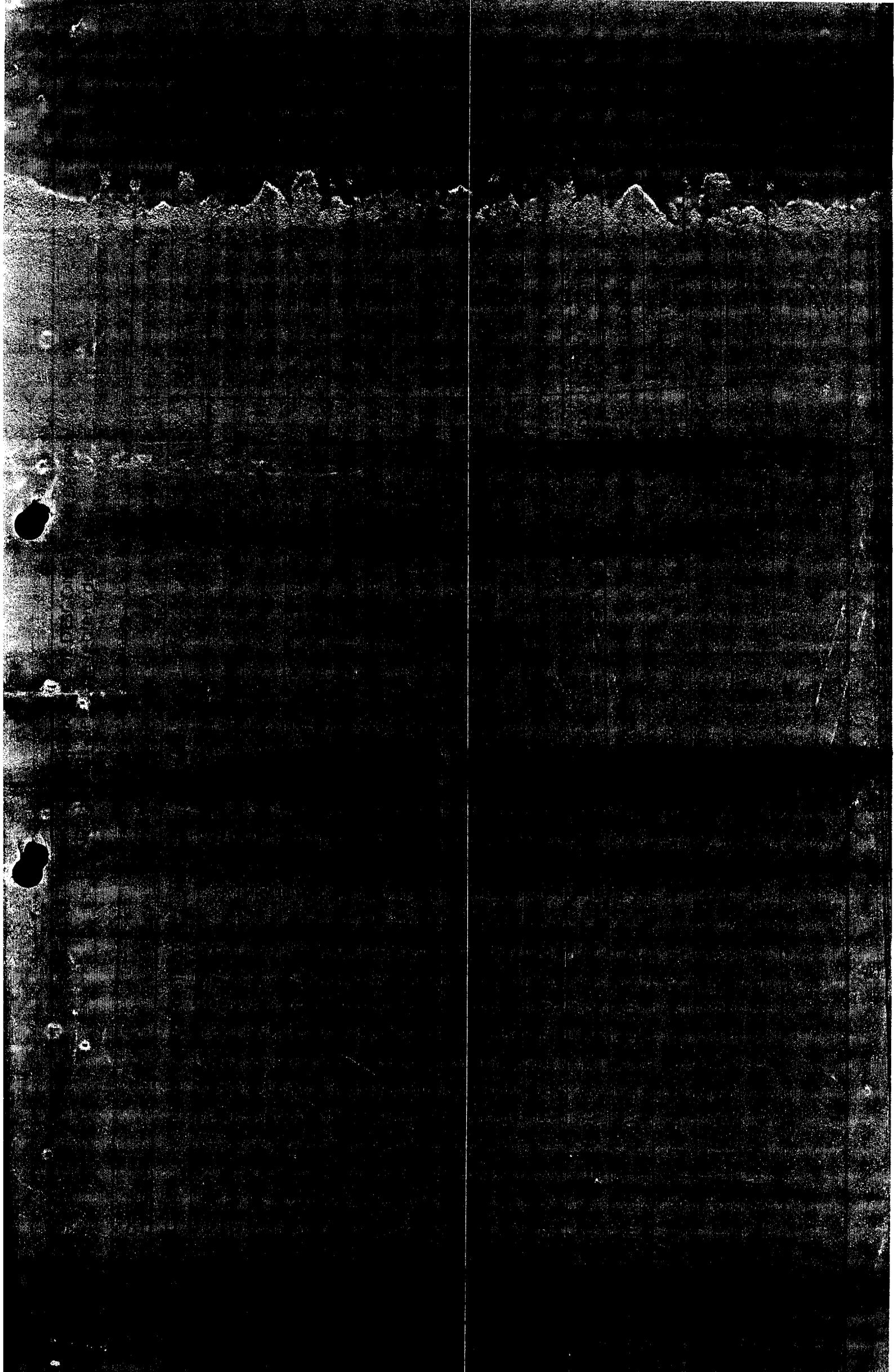
*[Handwritten signature]*

INFORMACIÓN CIRCUITO

Junio-25/19.

En Home auto anterior.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Firma,

Unidad		SEGUNDA LOCAL		No. de Fiscalía 196	
Teléfono:		589 4444 EXT. 1224	Correo electrónico:	CEL.	
Departamento:		Cundinamarca		Municipio: Bogotá	
Dirección:		CARRERA 13 No. 18-51 piso 8		Oficina:	196
Nombres y apellidos		MARLENY MONTOYA MOGOLLON			

*[Handwritten note: como grupo -> Colombia]*

**2. Datos del Fiscal:**

- Denuncia instaurada por SEBASTIAN TORRES VARGAS
- Denuncia instaurada por el menor J.C. GALLEGO GOMEZ
- Actas de entrega de elementos a cada una de las victimas
- Entrevista rendida por ANDRES BULLA AMAYA
- Entrevista rendida por PT. ALBERTO VEAGA ALVAREZ.
- Informe investigador de campo con el que se realizó fijación fotográfico al indiciado y a los EMP (Pendiente obtener resultados...)
- antecedentes.

**OTROS EMP:**

**TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS**

7. ANDRES BULLA AMAYA  
C.C. 1-033.699.386

-Informe de Investigador de laboratorio fecha 5-09-15, con el que se obtiene PLENA IDENTIDAD DEL IMPUTADO JOHAN STEVEN CUSTODE HERNANDEZ. Lo integra Tarjeta de reseña, resultados consulta Web de la Registraduría Nal. Del Estado Civil y resultados cotejo de cadactilar.

*[Handwritten note: Pleas (Lauder)]*

6. PT. MARIO JAVIER VERANO A  
Grupo P.J. Criminalística – Ponal  
Técnico en Dactiloscopia SIJIN MEBOG

-INFORME EJECUTIVO, fecha 5-09-15(actos urgentes)

INVESTIGADOR SIJIN MEBOG

Código: FGN-50000-F-25 Versión: 02 Página 5 de 6	<b>PROCESO PENAL</b>		 <b>FISCALIA</b> GENERAL DE LA NACION
	<b>ESCRITO DE ACUSACION</b>		



Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

2016 - 264

Ref.: Ejecutivo de MANIUEL VICENTE CASTRO CONTRA OMAR PINTO No  
2016 002645.

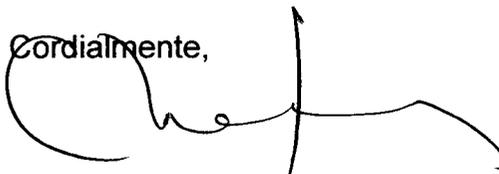
**Asunto Acreditación terminación proceso 2016 1873**

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Apoderado Judicial del señor MANUEL VICENTE CASTRO, en su condición de demandante igualmente mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. dentro del término legal y oportuno procedo a acreditar la terminación del proceso 2016 1873, de la siguiente manera:

El despacho aduce que de los anexos y pretensiones formuladas se desprende que se hace uso de la acción prevista en los artículos 467 del CGP y que dicho inmueble al momento de instaurar la acción ejecutiva se encontraba embargado por cuenta del juzgado tercero Civil Municipal de descongestión por ende esta eventualidad de be ser aclarada.

Me permito efectuar la siguiente aclaración una vez tenemos conocimiento del auto de fecha 13 de junio de 2019 procedimos a trasladarnos a el juzgado tercero civil municipal de descongestión ubicado en suba, allí se nos suministró copia del estado No 011 donde se establece que el proceso No 110014189003 2016 01873 00, proceso ejecutivo de conjunto residencial Bariloche PH en contra de Omar Pinto, el día 27 de febrero de 2018 se terminó por que se decretó **desistimiento tácito**, obviamente es una copia simple del estado o decisión adoptada por aquel despacho judicial, pero que si ha bien lo tiene el el señor juez puede ser verificado más adelante.

Cordialmente,

  
**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477.271 de Bogotá  
T.P. No. 72.187 del C.S.J.

Anexo un (1) folio

JUICIO CIVIL CIRCUITO

Fecha Junio - 25/19.

Señal

Solicitud terminar proceso.

El Secretario

~~1~~ 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 09 AGO 2019

Expediente 005 2018-00264 00

En atención a la documental que antecede, agréguese al expediente la misiva arriada por el extremo demandante sobre la terminación del proceso ejecutivo que cursó ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión para los fines a que haya lugar.

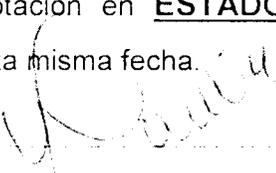
Por otro lado, requiérase una vez más a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de la presente determinación, en los términos efectuados en auto que antecede calendado el 13 de junio del año que avanza (fl. 109), aclare a ésta instancia judicial de manera específica la clase de acción seguida en el presente asunto, esto es una acción ejecutiva mixta, un trámite ejecutivo con garantía hipotecaria al tenor de lo previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, o una acción ejecutiva con garantía hipotecaria persiguiendo la adjudicación en línea a lo normado en el art. 467 *ib.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	12 AGO 2019
Notificado por anotación en ESTADO No.	
109 de esta misma fecha.	
EL SECRETARIO(A), 	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.,

09 AGO 2019

**Expediente 005 2018-00264-00**

Según el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, se estableció que: "Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso" (Subrayado fuera del texto).

Ahora, es del caso resaltar que es deber del Juez garantizar la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, contradicción y defensa de ambos extremos de la Litis.

En este orden, revisadas las diligencias y teniendo en cuenta el estado del asunto, se advierte la necesidad de hacer uso de la prórroga autorizada por el artículo 121 de la Ley 1564 de 2012, a fin de poder emitir una decisión en derecho, que salvaguarde los derechos fundamentales antes enunciados y se cumpla la finalidad propia de la administración de justicia.

En las condiciones anotadas, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO-. Prorrogar el término para proferir el fallo de instancia, por seis meses más, de conformidad con el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, el cual empezará a correr a partir del vencimiento del año previsto en la citada normativa, conforme con el criterio adoptado por este Despacho.

SEGUNDO-. Por Secretaría contrólense el término.

NOTIFÍQUESE,

  
NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA  
Bogotá, D.C., 12 AGO. 2019  
Notificado por anotación en ESTADO No.  
109 de esta misma fecha.  
EL SECRETARIO(A), *[Signature]*

JST

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO  
Bogotá, D.C. Fecha 30 AGO 2019  
Informe Secretarial En la fecha ingresa el expediente  
al Despacho ejecutoriada la providencia  
de fecha en de agosto de 2019  
  
  
S. *[Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 07 OCT 2019

Expediente 005 2018 00264 00

Requírase a la parte demandante, a efectos de que en el término de 10 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, realice las manifestaciones requeridas en autos que anteceden, so pena de que el Despacho continúe el trámite, tal y como fue librado el mandamiento de pago el 13 de junio de 2018.

Por Secretaría, realícese al contabilización del término aquí ordenado, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Nancy Liliana Fuentes Velandia*  
NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA

(2) JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 08 OCT. 2019
Notificado por anotación en ESTADO No.
142 de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A), <i>[Signature]</i>

ESTADO DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

CODIGO	NOMBRE	FECHA	ESTADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	GRUPO	CLASIFICACION	ESTADO
1001	RODRIGUEZ	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1002	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1003	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1004	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1005	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1006	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1007	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1008	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1009	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1010	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1011	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1012	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1013	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1014	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1015	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1016	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1017	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1018	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1019	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD
1020	MONTECALVO	1991/05/20	EJECUTIVO	BARRANQUILLA	BOYACA	1	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD



AK

Señor  
**JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO**  
E. S. D.

ESTUDIO CARRANZA

Ref. PROCESO No. 2018 00264 00  
De: MANUEL VICENTE CASTRO  
Contra: OMAR PINTO SUAREZ  
Asunto. SOLICITUD ACLARACION EMBARGO

**GERMAN RUBIANO CARRANZA** mayor de edad, con vecindad en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial del señor MANUEL VICENTE CASTRO y en cumplimiento al auto de fecha 7 de Octubre de 2019 en el cual se solicita realizar las manifestaciones requeridas en providencias anteriores.

Se tiene que en fecha 13 de Junio de 2019, el despacho al verificar el trámite del proceso observa que a pesar de haber iniciado una acción ejecutiva mixta de las pretensiones formuladas se pretende la adjudicación o realización especial de la garantía real, establecida en el art 467 del C.G.P., sin embargo el predio dado en garantía se encontraba embargado con el juzgado tercero civil municipal de descongestión de Suba y por ende debe acreditarse que dicho proceso se encuentra terminado.

Así las cosas ME PERMITO NUEVAMENTE reiterar que efectivamente mediante estado no 011 de fecha 28 de febrero de 2018 el señor juez tercero civil municipal de descongestión de Suba dentro del proceso ejecutivo 110014189003-2016-01873-00, de conjunto residencial Bariloche, propiedad horizontal contra OMAR PINTO Suarez, se decretó el desistimiento tácito en fecha 27 de Febrero para tal efecto allegamos copia de ese mismo estado.

Cordialmente,

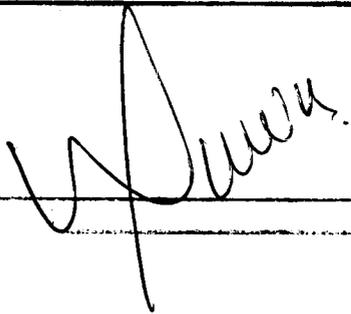
**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477.271 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 72.187 del C.S.J.  
Anexo 1 folio.

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Ingotá, D.C. Fecha 28 OCT. 2019

Informe Secretarial En la fecha ingresó el expediente al Despacho vencido el anterior término con las manifestaciones efectuadas x la parte actora.

El Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente 005 2018 - 00264 00

teníngase en cuenta la comunicación remitida por la Dian, a través de la cual se informa que el demandado no tiene obligaciones pendientes de pago. No se accede con lo solicitado por la actora en cuanto a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien dado en garantía en razón a que la agenda del despacho para tales efectos se encuentra bastante avanzada, esto sin perder de vista el hecho de que los Jueces Civiles Municipales y/o cualquier autoridad comisionada bajo ninguna circunstancia pueden abstenerse de auxiliar las comisiones que les han sido asignadas por reparto como un asunto de su conocimiento.

De otra parte, acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo decretada dentro del presente asunto, la cual recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20456756, se decreta su secuestro, para lo cual se comisiona a los a los Jueces Civiles Municipales, Jueces Civiles Municipales de Descongestión, y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, todos de esta ciudad, con amplias facultades, inclusive la de relevar al auxiliar de la justicia. Inclúyanse los insertos del caso.

Comuníquese como secuestre al auxiliar de la justicia al señor(a) Abogada Jurídicos Inmobiliarios SAS. Se fijan como honorarios la suma de \$ 206.000 =. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del C.G.P., se pone por embargado el remanente en favor del 2016-1873 que cursa en el Juzgado

...de matrícula. Oficiose a la citada autoridad judicial comunicando  
...de acuerdo con la anotación N.  
...lo aquí decidido y para que proceda a comunicar cual debe ser el límite de la medida.  
Finalmente, adviértase por el apoderado de la actora el aviso de notificación debe  
ser remitido al demandado sin que medie orden en tal sentido o le asista obligatoriamente  
al despacho en su elaboración.

NOTIFIQUESE,

*Nancy Liliana Fuentes Velandía*  
NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA  
(1)

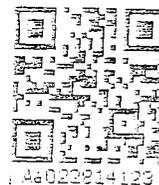
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C., 17 de octubre de 2018,  
Notificado por anotación en ESTADO No. 110  
de esta misma fecha.  
EL SECRETARIO(A),

07/3307/18  
3 OCT .  
C. 60/18  
2018

*[Handwritten signature]*



# República de Colombia



46022914 123

8  
14

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2136**

DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) DE JUNIO

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

CLASE DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA CON CUANTÍA INDETERMINADA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo NOTARIO ENCARGADO es

JOHN FREDY OTALORA GALEANO se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita el Señor OMAR PINTO SUAREZ mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.467.352 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en su propio nombre, manifiesta que el inmueble materia de este gravamen no se encuentra afectado a vivienda familiar, se denominará EL HIPOTECANTE, e hizo las siguientes declaraciones de voluntad:

PRIMERA, Constitución de una hipoteca abierta de cuantía indeterminada:

Que por medio del presente instrumento público constituye hipoteca global o abierta de PRIMER grado sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada en favor del Señor MANUEL VICENTE CASTRO PARDO mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 287.707 de Gutiérrez (Cundinamarca), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará EL ACREEDOR, sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial



Ca118510019

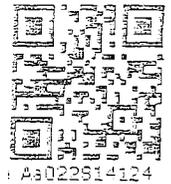


posesión:-----

Se trata de la CASA DIECISIETE (17) Y USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NUMERO ONCE (11), que hace o forma parte del "CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE-PROPIEDAD HORIZONTAL" ubicado en esta Ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la actual nomenclatura con el número noventa y nueve treinta y cinco (99-35) de la Transversal ochenta y seis (Transversal 86), (Antes Avenida Calle 117 No. 89-35), inmueble al que le corresponde el folio de matrícula número 50N-20456756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, la cedula catastral número 009121750600501017, cuenta con un área total de ochenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (83.68 mts<sup>2</sup>), y un área privada de setenta y ocho metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (78.46 mts<sup>2</sup>), distribuida así: Un área privada construida en primer piso de veintiséis metros con ochenta decímetros cuadrados (26.80 mts<sup>2</sup>), un área privada construida en segundo piso de veintiséis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (26.59 mts<sup>2</sup>), área privada construida tercer piso de veinticinco metros con cero siete decímetros cuadrados (25.07 mts<sup>2</sup>) y un área privada libre de un metro setenta y ocho decímetros cuadrados (1.78 mts<sup>2</sup>). Con parqueadero común de uso exclusivo cubierto número once (11), y se determina por los siguientes linderos, con ductos, muros comunes de fachada de por medio; según datos tomados del título de adquisición.-----

**LINDEROS ESPECIALES:** -----

1.) Área privada construida primer piso: Partiendo del punto A al B en línea recta de cuatro metros ochenta y siete centímetros (4.87 mts), con zona libre común de este Conjunto Residencial. Del punto B al C en línea recta de cinco metros cincuenta y un centímetros (5.51 mts) con la casa número dieciocho (18). Del punto C al D en líneas rectas, quebradas y sucesivas de cuatro metros sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), cero punto diecinueve milímetros (0.19 mts), cero punto



4  
120

diecinueve milímetros (0.19 mts), con vacío sobre área libre común de uso exclusivo de esta misma casa. Del punto D al A cierra en línea recta de cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts) con casa número dieciséis (16).-----

POR EL NADIR: Con placa común en concreto que lo separa del semisótano.-----

POR EL CENIT: Con placa común en concreto que lo separa del área privada construida segundo piso perteneciente a este inmueble.-----

2.) Área privada construida segundo piso: Partiendo del punto A al B en línea recta de cuatro metros ochenta y siete centímetros (4.87 mts), con vacío sobre zona libre común de este Conjunto Residencial. Del punto B al C en línea recta de cinco metros cincuenta y un centímetros (5.51 mts) con la casa número dieciocho (18). Del punto C al D en línea recta de cuatro metros cincuenta y siete centímetros (4.57 mts), con vacío sobre área libre común de uso exclusivo de esta misma casa. Del punto D al A cierra en líneas rectas, quebradas y sucesivas de cero punto ochenta milímetros (0.80 mts), cero punto treinta milímetros (0.30 mts) cuatro metros setenta y un centímetros (4.71 m) con la casa número dieciséis (16).-----

POR EL NADIR: Con placa común en concreto que lo separa del primer piso de esta misma casa.-----

POR EL CENIT: Con placa común en concreto que lo separa del área privada construida tercer piso perteneciente a este inmueble.-----

3.) Área privada construida tercer piso: Partiendo del punto E al F en líneas rectas, quebradas y sucesivas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), cero punto setenta centímetros (0.70 mts), dos metros diecisiete centímetros (2.17 mts), con vacío sobre zona libre común de Conjunto Residencial y área privada libre perteneciente a este inmueble. Del punto F al G en línea recta de cuatro metros ochenta y un centímetros (4.81 mts) con la casa número dieciocho (18). Del punto G al H en línea recta de cuatro metros cincuenta y siete centímetros (4.57 mts) con vacío sobre área libre común de uso exclusivo de esta misma casa. Del punto



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



3112510018



E cierra en líneas rectas, quebradas y sucesivas de cero punto ochenta milímetros (0.80 mts), cero punto treinta milímetros (0.30 mts) cuatro metros setenta y un centímetros (4.71 m) con la casa número dieciséis (16). -----

POR EL NADIR: Con placa común en concreto que lo separa del segundo piso de esta misma casa. -----

POR EL CENIT: Con cubierta común. -----

4.) Área privada libre tercer piso: Partiendo del punto I al J en línea recta de un metro ochenta y ocho centímetros (1.88 mts), con vacío sobre zona libre común de este Conjunto Residencial. Del punto J al K en líneas rectas, quebradas y sucesivas de cero punto veinte milímetros (0.20 mts), cero punto veintitrés milímetros (0.23 mts), cero punto diez milímetros (0.10 mts), cero punto cero seis milímetros (0.06 mts), cero punto cincuenta y siete milímetros (0.57 mts), con área privada libre de la casa número dieciocho (18). Del punto K al L en línea recta de dos metros cero ocho centímetros (2.08 mts), con área privada construida de esta misma casa. Del punto L al I cierra en línea recta de cero punto ochenta y siete milímetros (0.87 mts), con área privada construida de esta misma casa. -----

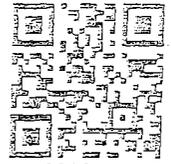
POR EL NADIR: Con placa común en concreto que lo separa del segundo piso de esta misma casa. -----

POR EL CENIT: Con cubierta común. -----

DEPENDENCIAS: El inmueble materia de hipoteca consta de: Sala, comedor, cocina, zona de ropas, 3 alcobas, 2 baños, 1 balcón. -----

LINDEROS GENERALES: El "CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE-PROPIEDAD HORIZONTAL" del cual forma parte el inmueble aquí gravado se construyó sobre un lote de terreno con área de 7.051.51 metros cuadrados, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: -----

Del punto R al punto P en líneas rectas de ciento cuarenta y dos metros con doce



S  
121



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca118510017

centímetros (142.12 mts) con el superlote 1 de esta misma urbanización. Del punto P al N en líneas rectas, de treinta y ocho metros con setenta y seis centímetros (38.76 mts) con cesión Tipo A de esta misma urbanización. Del punto N al O en líneas rectas de veintidós metros once centímetros (22.11 mts) con el Superlote 3 de esta misma urbanización. Del punto O al punto X18 en sesenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (64.55 mts), con el superlote 3 de esta misma urbanización. Del punto X18 al punto X7 en longitud de cinco metros (5.00 mts) con el área pública vía VE calzada de esta misma urbanización. Del punto X7 al punto X8 en longitud de dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58 mts) con el área pública anden 1 de esta misma urbanización. Del punto X8 al punto X9 en longitud de cuatro metros noventa y cinco centímetros (4.95 mts) con el área pública anden 1 de esta misma urbanización. Del punto X9 al punto E en longitud de catorce metros ochenta y nueve centímetros (14.89 mts) con el área pública control ambiental 1 de esta misma urbanización. Del punto E al punto D en longitud de veintiún metros cuarenta y cuatro centímetros (21.44 mts) con el área pública control ambiental 1 de esta misma urbanización. Del punto D al punto C en longitud de veintidós metros once centímetros (22.11 mts) con el área pública control ambiental 1 de esta misma urbanización. Del punto C al punto B en longitud de ocho punto setenta y seis centímetros (8.76 mts) con el área pública control ambiental 1 de esta misma urbanización. Del punto B al punto A en longitud de veintisiete metros ochenta y dos centímetros (27.82 mts) con el área pública control ambiental 1 de esta misma urbanización. Del punto A al punto R, cierra en longitud de dos metros ochenta y nueve centímetros (2.89 mts) con el área pública control ambiental 1 de esta misma urbanización.

**PARAGRAFO I, Hipoteca como cuerpo cierto:** Que no obstante la anterior descripción de área y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto

**PARAGRAFO II, Propiedad horizontal:** Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL



1031 FPMSC - 1994/2015

BOGOTÁ - COLOMBIA

"BARILOCHE PROPIEDAD HORIZONTAL" del cual forma parte el inmueble objeto de este gravamen fue sometido al régimen de propiedad horizontal o separada como consta en la escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta y tres (3.483) del doce (12) de abril de dos mil cinco (2.005) otorgada en la notaria veintinueve (29) del circulo de Bogotá D.C. -----

SEGUNDA, Adquisición: Que el inmueble alinderado y determinado en la cláusula anterior objeto del gravamen que aquí se constituye lo adquirió EL HIPOTECANTE de la siguiente manera: Por compraventa celebrada con la Señora LILIANA PINTO SUAREZ como consta en escritura número dos mil ciento treinta y cinco (2135) del veintidos (22) ----- de junio del año dos mil quince (2.015) de la notaria treinta y dos (32) del circulo de Bogotá D.C., en trámite de registro en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20456756 ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte. -----

TERCERA, Libertad y saneamiento: Garantiza EL HIPOTECANTE que el inmueble que aquí se grava se encuentra en la actualidad libre de todo gravamen o limitación al dominio como hipotecas, censos, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, usufructo etc, a excepción de una hipoteca en primer grado a favor de CESAR AUGUSTO GONZALEZ BAENA la cual consta en escritura número mil cuatrocientos noventa y nueve (1.499) del diez (10) de abril de dos mil ocho (2.008) de la notaria cincuenta y una (51ª) de Bogotá D.C. ( anotación 05), cancelada por medio de escritura número tres mil trescientos setenta y tres (3.373) del cinco (05) de junio de dos mil quince (2.015) de la notaria cincuenta y una ( 51ª) de Bogotá D.C. que se encuentra en trámite de registro, y en todo caso se obliga a salir al saneamiento en los casos de ley.-----

CUARTA, Que comprende la hipoteca: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye quedan comprendidas todas las mejoras, construcciones y



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

6  
122

Certificado generado con el Pin No: 17112854759356698

Nro Matrícula: 50N-20456756

Página 1

Impreso el 28 de Noviembre de 2017 a las 04:41:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-04-2005 RADICACIÓN: 2005-26720 CON: ESCRITURA DE: 15-04-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0187LZJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3483 de fecha 12-04-2005 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 17 ETAPA UNO con area de AREA TOTAL 83.68 MT2. AREA PRIVADA 78.46 MT2. con coeficiente de TABLA 1-1.033% TABLA 2-0.017% TABLA 3-0.662% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALCABAMA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A GARAVITO DURAN ANTONIO JOSE SEGUN ESCRITURA 739 DEL 18-02-94 NOTARIA 35 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20133126. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA SIDAUTO S.A. SEGUN ESCRITURA 5241 DEL 26-11-92 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ROZUL SEGUN ESCRITURA 932 DEL 25-02-88 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1150090. Y PARTE POR COMPRA A ROZUL SEGUN ESCRITURA ESCRITURA 248 DEL 13-02-87 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1054054. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BELTRAN INBEL LTDA (EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL) SEGUN ESCRITURA 1522 DEL 18-04-80 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROSAS GUSTAVO SEGUN ESCRITURA 1186 DEL 02-08-1976 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROSAS VDA. DE RODRIGUEZ CLEMENTINA SEGUN SENTENCIA DEL 24-09-1958 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADO EL 24-11-1958 EN EL FOLIO 050-324332....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) TV 86 99 35 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CALLE 117 # 89-35 CASA 17 ETAPA UNO CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)  
50N - 20350371

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-2001 Radicación: 2001-24431

Doc: ESCRITURA 3141 del 03-05-2001 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITA DE CUANTIA ESTE Y DOS MAS. GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

NIT# 8002081463X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-2005 Radicación: 2005-26720

Doc: ESCRITURA 3483 del 12-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

NIT# 8002081463X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-09-2005 Radicación: 2005-67524

Doc: ESCRITURA 9662 del 02-09-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112854759356698

Nro Matrícula: 50N-20456756

Página 2

Impreso el 28 de Noviembre de 2017 a las 04:41:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERACION DE  
HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA EN CUANTO A ESTE Y OTROS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COLMENA S.A.

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-12-2005 Radicación: 2005-97925

Doc: ESCRITURA 13587 del 29-11-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

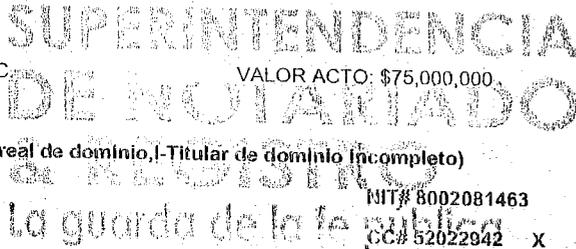
VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

A: PINTO SUAREZ LILIANA



NIT# 8002081463

CC# 52022942 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-04-2008 Radicación: 2008-31658

Doc: ESCRITURA 1499 del 10-04-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PINTO SUAREZ LILIANA

A: GONZALEZ BAENA CESAR AUGUSTO

CC# 52022942 X

CC# 10236789

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-73027

Doc: OFICIO 2106 del 02-08-2010 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO, RAD:2010-942

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GONZALEZ BAENA CESAR AUGUSTO

A: PINTO SUAREZ LILIANA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-5249

Doc: OFICIO 4583 del 23-07-2014 JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO J.O 12 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA REF 2010 00942

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GONZALEZ BANE (SIC) CESAR AUGUSTO

CC 10236789



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112854759356698

Nro Matrícula: 50N-20456756

Página 3

Impreso el 28 de Noviembre de 2017 a las 04:41:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PINTO SUAREZ LILIANA

CC# 52022942

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-2015 Radicación: 2015-43623

Doc: ESCRITURA 3373 del 05-06-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$30,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BAENA CESAR AUGUSTO

CC# 10236789

A: PINTO SUAREZ LILIANA

CC# 52022942 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-06-2015 Radicación: 2015-43628

Doc: ESCRITURA 2135 del 22-06-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$148,433,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO SUAREZ LILIANA

CC# 52022942

A: PINTO SUAREZ OMAR

CC# 79467352 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-06-2015 Radicación: 2015-43631

Doc: ESCRITURA 2136 del 22-06-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO SUAREZ OMAR ✓

CC# 79467352 X

A: CASTRO PARDO MANUEL VICENTE ✓

CC# 287707

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-01-2017 Radicación: 2017-3445

Doc: OFICIO 1015 del 09-11-2016 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SUBA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2016-01873-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H.

NIT# 9000706755

A: PINTO SUAREZ OMAR

CC# 79467352 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-4993

Fecha: 19-07-2005



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112854759356698

Nro Matrícula: 50N-20456756

Página 3

Impreso el 28 de Noviembre de 2017 a las 04:41:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PINTO SUAREZ LILIANA

CC# 52022942

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-2015 Radicación: 2015-43623

Doc: ESCRITURA 3373 del 05-06-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$30,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BAENA CESAR AUGUSTO

CC# 10236789

A: PINTO SUAREZ LILIANA

CC# 52022942 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-06-2015 Radicación: 2015-43628

Doc: ESCRITURA 2135 del 22-06-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$148,433,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO SUAREZ LILIANA

CC# 52022942

A: PINTO SUAREZ OMAR

CC# 79467352 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-06-2015 Radicación: 2015-43631

Doc: ESCRITURA 2136 del 22-06-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO SUAREZ OMAR

CC# 79467352 X

A: CASTRO PARDO MANUEL VICENTE

CC# 287707

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-01-2017 Radicación: 2017-3445

Doc: OFICIO 1015 del 09-11-2016 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SUBA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2016-01873-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H.

NIT# 9000706755

A: PINTO SUAREZ OMAR

CC# 79467352 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-4993

Fecha: 19-07-2005

8  
124

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DESPACHO COMISORIO No.63  
EL SECRETARIO JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA  
CRA 9 No. 11 45 PISO 5 TORRE CENTRAL VIRREY SOLIS

AL

Sr. JUECES CIVILES MUNICIPALES y/o a los JUECES CIVILES  
MUNICIPALES y/o SEÑORES JUECES CIVILES MUNICIPALES DE  
DESCONGESTION y/o A LOS SEÑORES JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE.

PROCESO 11001 31 03 005 2018 00264 00 ESPECIAL PARA  
LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR  
CUANTÍA MANUEL VICENTE CASTRO PARDO CC 287707  
CONTRA OMAR PINTO SUÁREZ CC 79467352

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia DIECISÉIS OCTUBRE DOS  
MIL DIECIOCHO, proferida en el referido proceso, le informo que este  
Despacho lo COMISIONA con AMPLIAS FACULTADES para la diligencia  
de SECUESTRO del INMUEBLE objeto de este proceso registrado  
con FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA No. No. 50 N  
**20456756**. Ubicado en la AVENIDA CALLE 117 No. 89 35 CASA 17  
ETAPA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P H – TV 86 99 35 CA 17  
DIRECCION CATASTRAL BOGOTÁ Fdo. DRA NANCY  
LILIANA FUENTES VELANDIA – JUEZA

INSERTOS

EL DR GERMAN RUBIANO CARRANZA CC 19477271 TP 72187 CSJ actúa  
como apoderado demandante.

AUXILIAR SECUESTRE JJASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS  
DIRECCION CRA 8 No. 16 21 PISO 7 OFICINA 201 BOGOTÁ Comuníquese  
su designación. HONORARIOS AUXILIAR \$205.000.oo.

ANEXO COPIA PROVIDENCIA QUE ORDENA LA COMISION, COPIA DEL DOCUMENTO  
DONDE FIGURAN LOS LINDEROS DEL INMUEBLE OBJETO DE SECUESTRO.

Para que se sirva diligenciarlos y devolverlo oportunamente, se libra en  
Bogotá, D.C., a los SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DOS MIL  
DIECIOCHO.

BENJAMIN HURTADO  
SECRETARIO



Anexo  
- Lo anunciado  
ERS.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

9  
16

Fecha : 18/ene./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

சுக்ர

**GRUPO**

**DESPACHOS COMISORIOS**

2775

SECUENCIA: 2775

FECHA DE REPARTO: 18/01/2019 6:24:36p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
287707	MANUEL VICENTE CASTRO	CASTRO PARDO	01
DESCOM63/18	PARDO		
	DES COM 63/ JUZ. 5 CC / PROCESO		01
	2018-264		
19477271	GERMAN RUBIANO CARRANZA	RUBIANO CARRANZA	03

**SERVACIONES:** DES COM 63/ JUZ 5 CC / PROCESO 2018-264

КУЗФКЕНРББИО

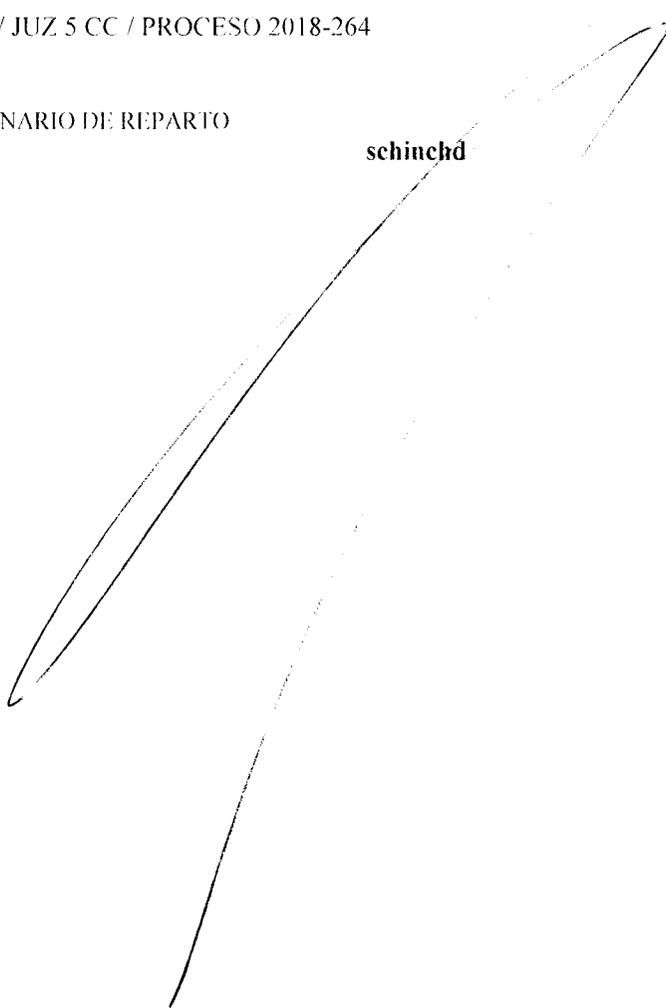
FUNCIONARIO DE REPARTO

schinhd

REPARTO HMM10  
תהחנצהחח

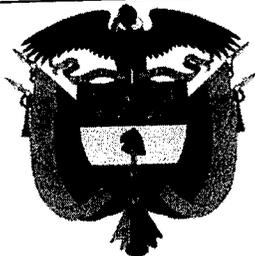
v. 2.0

சுக்ர



10  
126

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7

HOJA DE RADICACIÓN

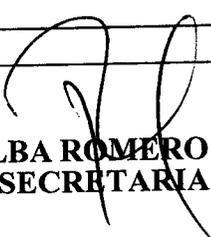
No. RADICACIÓN  
FECHA RAD.

2019-0089  
23.01.2019

Pasa al Despacho hoy 23-01-2019, informando a la señora Juez que la anterior demanda presenta los anexos que a continuación se relacionan

- |  |    |    |                                     |
|--|----|----|-------------------------------------|
| PODER  | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| PAGARÉ   | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| CHEQUE   | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| LETRA DE CAMBIO                                  | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| FACTURA DE VENTA _____                           | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| ESCRITURA PÚBLICA                                | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| CONTRATO DE ARRENDAMIENTO                        | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| CONTRATO DE PRENDA                               | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| CERTIFICADO DE DEUDA                             | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| PROVIDENCIA JUDICIAL                             | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| COPIA DE LA DEMANDA PARA ARCHIVO                 | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| COPIA DE LA DEMANDA PARA TRASLADOS               | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| COPIA DE LA DEMANDA EN CD                        | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES                  | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| CERTIFICADO DE INTERES                           | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| DERECHO DE PETICION                              | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| CONTESTACION DERECHO DE PETICION                 | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| HISTORIA CLINICA                                 | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| CERTIFICADO DE TRADICION                         | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| ACTA DE CONCILIACIÓN                             | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| CAMARA DE COMERCIO _____                         | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| CERTIFICADO DE LA ALCALDIA _____                 | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| CERTIFICADO DEL C.S.J                            | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| COPIA SIMPLE DE CEDULA _____                     | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

  
**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

X  
12x

**Juzgado Quince Civil Municipal**

Bogotá D.C., 25 ENE 2019 25 ENE 2019

**AUXÍLIESE** la comisión conferida por el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, de conformidad con el Despacho Comisorio No. 63, librado dentro del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-00264 de **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO** en contra de **OMAR PINTO SUAREZ**, en consecuencia este Despacho.

DISPONE:

Se señala la hora de las 8:30 del día 24 del mes de mayo del año 2019; para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20456756, objeto de la comisión conferida, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Calle 177 No. 89-35 casa 17 Etapa 1 Conjunto Residencial Bariloche P.H. (Dirección catastral TV 86-99 35 casa 17), de esta ciudad.

Proceda secretaría comunicarle esta determinación al (la) secuestre designado (a) por el comitente.

Una vez evacuada la presente diligencia, devuélvase la misma al lugar de origen.

**NOTIFÍQUESE.**

  
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ  
Juez  
(cm)  
2019-89  
(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**  
No. 108 Hoy 28 ENE 2019  
El Secretario  
  
**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

12  
128

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 7º TELEFONO Nº 2862276**  
**E-MAIL: [cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

Bogotá D.C. 06 de febrero de 2018  
TELEGRAMA No. 023

Señores

**JJASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS**  
**Carrera 8 No. 16 – 21 Piso 7 Oficina 201**  
Ciudad.

**REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 110014003015-2019-00089-00 DE manuel vicente castro pardo CONTRA omar pinto suarez (pROVIENE DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO - EJECUTIVO No. 2018-264)**

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitido por éste Despacho, me permito comunicarle que éste Juzgado fijó para el día 24 de mayo de 2019 a las 8:30 a.m. diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20456756, dentro del Despacho Comisorio de la referencia.

**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**  
Secretaria

13  
129

**CORREO CERTIFICADO-FRANQUICIA POSTAL**

RAZON SOCIAL: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
 CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO: **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

DIRECCION REMITENTE: **Carrera 10 No. 14-33 Piso 7**

FECHA DE IMPOSICION: **07-feb-19**

CIUDAD DE IMPOSICION: **BOGOTA**

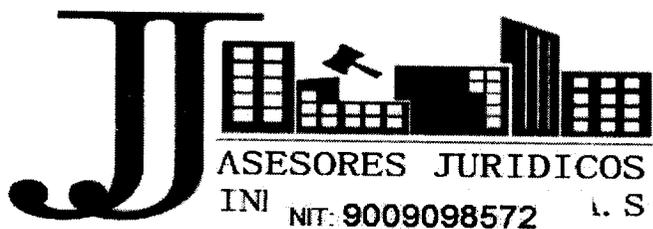
Entregado lo mejor de  
**Los Colombianos**

**472**

N	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	Ciudad	DEPARTAMENTO	No.	REGISTRO
1	HELIODORO ROSAS OCHOA	CARRERA 25 N° 27-34	PAIPA	BOYACA		2018-0905
2	JIASORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS	CARRERA 8 N° 16-21 PISO 7 OFICINA 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA		2019-0089
3	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CARRERA 8 N° 16-21 PISO 7 OFICINA 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA		2017-0818
4	BANCO GNB SUDAMERIS SA - JUAN PABLO MENDOZA PEREZ	CARRERA 7 N° 75-85	BOGOTA	CUNDINAMARCA		2016-1141
5						
6						
7						
8						
9						

FLORE ALBA ROMERO CAMARGO  
 Secretaria





**SEÑOR:**

**JUZGADO (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
(ORIGEN 5 CIVIL DEL CIRCUITO EJECUTIVO 2018-264)  
DEMANDANTE MANUEL CASTRO VS OMAR PINTO  
E. S. M.**

**ASUNTO: Aceptación del cargo fundamento de ley.**

**DESPACHO COMISORIO - 2019-0089**

En mi calidad de Representante Legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S NIT: 9009098572** muy respetuosamente, en mi condición de secuestre legalmente **DESIGNADO** por su honorable despacho, telegrama No. 023, fecha de admisión 12/02/2019, con todo respeto que me merece, **acepto el Cargo**, dentro del término previsto en la ley:

Del señor Juez, muy respetuosamente.

**Atentamente,**

  
**DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA**

**Representante legal**

131

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que no se corrió términos a partir del 31 de octubre de 2018 hasta el día 19 de diciembre de 2018 y los días 11,14 y 15 de enero de 2019, por cese de actividades programado por el Sindicato Vocero Judicial.

Al despacho de la señora juez hoy 08 de marzo de 2019, informando que se recibió el presente escrito (aceptación del secuestre). Sírvase proveer.-

La secretaria,

  
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

18  
132



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

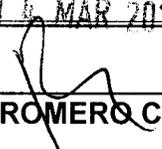
BOGOTÁ D.C., 3 MAR 2019

Verificado el anterior informe secretarial, y en atención a la documental adjuntada al plenario, téngase en cuenta la aceptación del cargo de secuestre, para lo fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

  
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.  
(IT)  
2019-00089  
(1)

<p><b>NOTIFICACION POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en <b>ESTADO</b> No. <u>36</u> Hoy <u>9 MAR 2019</u> El Secretaria  <b>FLOR ALBA ROMERO CAMARGO</b></p>
--



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119337611DAEBD

13 DE MAYO DE 2019 HORA 09:02:33

0119337611

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.  
 N.I.T. : 900909857-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02633445 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE MARZO DE 2019  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
 ACTIVO TOTAL : 3,000,000  
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 8 NO. 16 - 21 PISO 7  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRISTIANCAMILO-AH@HOTMAIL.COM  
 DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 8 NO. 16 - 21 PISO 7  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : CRISTIANCAMILO-AH@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036813 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:  
 DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

12  
133

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

SIN NUM 2016/11/09 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/21 02158901

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDÓ

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02399333 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
AMAYA AMORTEGUI LUZ MARY	C.C. 000000039653972

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02375544 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

AMORTEGUI HERRERA DAVID SANTIAGO

C.C. 000001022436143

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE FEBRERO DE 2017  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE MARZO DE  
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

134

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

SEÑOR:

JUEZ Y/O JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y ALCALDIAS LOCALES LOCALES

PROCESO No 2019 - 0089

JUZGADO ORIGEN 5 C.C.

COMISORIO No 063

**ASUNTO: DELEGACION DEPENDIENTE DEL SEQUESTRE ART. 52 DEL C.G.P.**

Cordial saludo:

Actuando como Representante legal de la compañía **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.** muy comedidamente manifiesto al señor juez, que para la práctica de la misma, la empresa ha autorizado a WZ DAVID AMORTEGUI HERRERA quien se identifica en su despacho con c.c. 51708465 de Bota, Quien actuara única y exclusivamente, para la práctica de La diligencia judicial de SEQUESTRO, dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarla y reconocerla para lo pertinente en el asunto. Quedando así, nuestra compañía legalmente POSESIONADA para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. **Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para sus efectos legales.**

Anexos: copia de cámara y comercio.

Copia de la cedula de ciudadanía del autorizado.

**ASESORES JURIDICOS  
 INMOBILIARIOS S.A.S**

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente:

*David Amortegui Herrera*  
**DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA.**  
**1022436143**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**Notaria 3**  
**DOCUMENTO AUTENTICADO**  
**CON ESPACIOS EN BLANCO**

**Notaria Tercera** DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Circulo, Compareció:  
**AMORTEGUI HERRERA DAVID SANTIAGO**  
 quien se identificó con: C.C. 1022436143 T.P. No. XXXXX XXXXXX  
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es de él y que la huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 08/04/2019 a las 16:42:13

FIRMA: *David Amortegui Herrera*  
 1022436143

**MARIA YORLY BERNAL NOTARIA TERCERA**  
**DEL CIRCULO DE BOGOTA**

HUELLA DEL NOICE DERECHO

QR code and circular notary seal of MARIA YORLY BERNAL, Notaria Tercera, Bogota D.C.

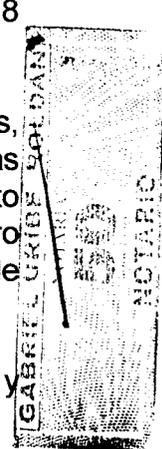
Señor  
**JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**Ref.** Despacho Comisorio 2019 0089  
**De:** Manuel Vicente Castro Pardo contra **Omar Pinto Suarez**  
**Asunto.** SUSTITUCIÓN PODER

**GERMAN RUBIANOCARRANZA**, mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Apoderado Judicial dentro del proceso de a referencia, al señor Juez, con todo respeto, me permito manifestar que sustituyo el Poder a mi conferido con las mismas facultades para las cuales me fue conferido el presente mandato al doctor **EDGAR LEONARDO CRUZ BECERRA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.221.531 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 314.949 del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación asista y participe de las audiencias pendientes por practicarse, en especial para que intervenga en la diligencia de secuestro del inmueble embargado al demandado y que se practicara para el día 24 de mayo de 2019 a partir de las 8 30AM en este despacho judicial

El doctor **CRUZ BECERRA** queda ampliamente facultado para solicitar pruebas, recibir, transigir, desistir, transar, tutelar, interrogar, conciliar, formular las pretensiones que en derecho estime pertinentes y en general, para todo cuanto juzgue conveniente en procura del cumplimiento cabal del poder conferido y dentro de las facultades de ley. Igualmente y de ser necesario interponer los recursos de ley

Señor Juez, sírvase reconocer personería al doctor Cruz becerra en los términos y para los fines del presente mandato.

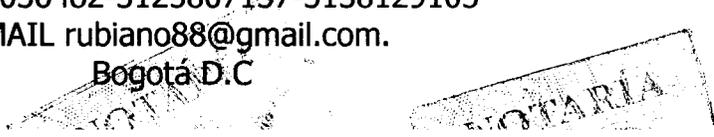


Con todo respeto,

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477.271 de Bogotá.  
T.P. No. 72.187 del C.S. de la J.

Acepto el anterior memorial poder

**EDGAR LEONARDO CRUZ BECERRA**,  
C.C. N° 80.221.531 de Bogotá D.C. y  
T.P. N° 314949 del C. S. de la J.







## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



82723

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GERMAN RUBIANO CARRANZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019477271 y la T.P. 72187, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*El compareciente manifestó no saber y/o no poder firmar.  
Conforme al Artículo 69 Decreto Ley 960 de 1970 y al Artículo  
2.2.2.47.1 del Decreto 1074 de 2015, se autoriza esta diligencia.*



1lmyqu1xzdmr  
23/05/2019 - 17:06:20:826



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GABRIEL URIBE ROLDAN

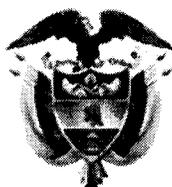
Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 1lmyqu1xzdmr



2x  
DT



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No 63 PROVENIENTE DEL JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO No. 2018-00264 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MANUEL VICENTE CASTRO PARDO C.C 287707 CONTRA OMAR PINTO SUÁREZ C.C. 79467352 (PROCESO No 11001400301520190008900)

En Bogotá DC., a los 24 días del mes de Mayo de 2019 siendo las 8:30 A.M., fecha y hora señalada en auto de fecha 25 de enero del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita Jueza Quince Civil Municipal de esta ciudad en asocio de su secretario Ad-hoc. Se constituyó en audiencia pública con el fin indicado, y la declaro abierta. A la misma se hace presente el Dr. EDGAR LEONARDO CRUZ BECERRA, identificado(a) con la CC. No. 80.221.531 de Bogotá y la T.P No. 314949 del Consejo Superior de la Judicatura, quien allega poder de sustitución que le confiere el Dr. GERMAN RUBIANO CARRANZA, por lo que el Despacho le Reconoce personería Jurídica en los términos del poder conferido, la entidad secuestre designada señora LUZ DARY GUZMAN de MEDINA, identificada con C.C. No 51.708.465 de Bogotá, quien allega autorización de la sociedad ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S., conformado el personal de la diligencia procede el despacho a trasladarse al lugar objeto de la diligencia esto es la **Avenida Calle 117 No. 89-35 casa 17 Etapa 1 Conjunto Residencial Bariloche P.H. (Dirección catastral TV 89 No. 99-35 casa 17), de esta ciudad.** Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20456756.** -Audio Video-

El Despacho fija como fecha 22-11-2019 a las 8:30 am para continuar con la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Avenida Calle 177 No. 89-35 casa 17 Etapa 1 Conjunto Residencial Bariloche P.H. (Dirección catastral TV 89 No. 99-35 casa 17), de esta ciudad. -Audio Video-

De la presente acta se deja copia en el inmueble referido.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes ella intervinieron, se ordena la reproducción autentica del acta y de la grabación a quien lo solicite a su costa.

Se anexa control de asistencia

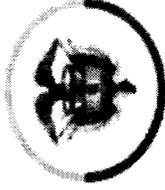
La Juez,

  
JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Abogado  
  
80221331 Bte



139



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO 14 - 33 PISO 7°

No proceso 2019-0089  
Fecha 22/11/2019

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	Cedula de Ciudadanía	DTE	DDO	TERCEROS	DIRECCION	APOD	TELEFONOS
1	Leonardo Cruz Becerra	<i>[Signature]</i>	80221531	X			Cra 6 11-8704604	X	3053254932
2	J.P. Asesor Jurídico Lombardi	<i>[Signature]</i>	57708465				Cra 8 16-21-27201		310767024
3	Viviana Pinto	<i>[Signature]</i>	79467332				T.V. 86.99.35		3104494367
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

**REFERENCIA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No 63 PROVENIENTE DEL JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO No. 2018-00264 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MANUEL VICENTE CASTRO PARDO C.C 287707 CONTRA OMAR PINTO SUÁREZ C.C. 79467352 (PROCESO No 11001400301520190008900)**

En Bogotá DC., a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 8:30 A.M., fecha y hora señalada en acta de audiencia de fecha veinticuatro (24) de Mayo del año curso, para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita Jueza Quince Civil Municipal de esta ciudad en asocio de su secretario Ad-hoc. Se constituyó en audiencia pública con el fin indicado, y la declaro abierta. A la misma se hace presente el Dr. EDGAR LEONARDO CRUZ BECERRA, identificado(a) con la CC. No. 80.221.531 de Bogotá y la T.P No. 314949 del Consejo Superior de la Judicatura, quien allega poder de sustitución que le confiere el Dr. GERMAN RUBIANO CARRANZA, por lo que el Despacho le Reconoce personería Jurídica en los términos del poder conferido, la entidad secuestre designada señora LUZ DARY GUZMAN de MEDINA, identificada con C.C. No 51.708.465 de Bogotá, quien allega autorización de la sociedad ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S., quien manifiesta aceptar el cargo, quien se comprometió cumplir bien y fielmente con los deberes impuestos en el mismo. El despacho procede a trasladarse al sitio de la diligencia, esto es, **la Avenida Calle 117 No. 89-35 casa 17 Etapa 1 Conjunto Residencial Bariloche P.H. (Dirección catastral TV 89 No. 99-35 casa 17), de esta ciudad**, una vez allí somos atendidos por el señor (a) OMAR PINTO SUAREZ identificado(a) con la CC. No. 79.467.352 (demandado), quien enterado del objeto de la presente diligencia manifestó:- Audio Video.

Procede el Despacho a alinderar el inmueble objeto de secuestro dejando constancia que sus linderos son los mismos que aparecen en el certificado de las matrículas inmobiliarias **50N-20456756**. Audio Video.

El despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal alguna que resolver, **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble objeto de secuestro y del mismo se hace entrega en forma real y material al auxiliar de la justicia (secuestre), quien manifiesta: Audio Video, así mismo se ordena la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente (oficiar). Se ordena la reproducción autentica del acta y de la grabación a quien lo solicite a su costa.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes ella intervinieron.

La Juez

  
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Se anexa control de asistencia



JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276  
E-mail: [cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

143

Bogotá D.C., VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Oficio No. 3697

Señores  
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 9 No. 11-45 Piso 5 Torre Central  
Ciudad

28-021 *[Handwritten signature]*

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 63 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA No. 11001 31 03 005 2018 00264 00 de MANUEL VICENTE CASTRO PARDO C.C. No. 287707 en contra OMAR PINTO SUAREZ C.C. No. 79467352.- Rad. No. 110014003015201900089

De manera atenta y dando cumplimiento a la diligencia celebrada el 22 de noviembre de 2019, le informo que éste Despacho resolvió remitir el asunto de la referencia, debidamente diligenciado.

Se anexa un (1) cuaderno con 26 folios útiles, los que incluyen 2 Cds vistos a folios 22 y 24.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*  
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO  
Secretaria  
Juzgado Quince Civil  
Municipal de Oralidad

*German Rubiano Carranza*  
*Auxiliar de la justicia*



*Abogado Especializado*  
*civil-comercial-Penal*

149

Señor  
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÀ D.C.  
E. S. D.

REF. Proceso No. 11001310300520180026400  
De: MANUEL VICENTE CASTRO PARDO  
Contra: OMAR PINTO  
Asunto: Constancia pago gastos fijados a la secuestre

2 plos

**GERMAN RUBIANOCARRANZA** mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, al señor Juez, con todo respeto me permito allegar al Despacho constancia de pago de fecha 22 de Noviembre de 2019 rubricado por LUZ DARY GUZMAN DE MEDINA , en su condición de auxiliar de la justicia y en representación de ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$255.000) M/CTE, por concepto de pago honorarios provisionales por diligencia de secuestro efectuada el día 22 de Noviembre de 2019

Lo anterior a fin de que se tenga en cuenta para el momento de efectuar la liquidación de costas y gastos procesales.

Cordialmente,

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477.271 de Bogotá  
T.P. No. 72.187 del C.S.J.  
Anexo un (1) folio

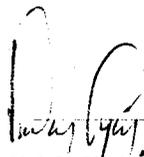
(4)

## CONSTANCIA DE PAGO

**LUZ DARY GUZMAN DE MEDINA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cedula 51.708.465 de Bogotá, en mi condición de auxiliar de la justicia – secuestre y de asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S, hago constar que he recibido de manos del señor **MANUEL VICENTE CASTRO**, mayor de edad, y vecina de esta ciudad la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$255.000) M/CTE** distribuidos de la siguiente manera, \$205.000 PESOS M/CYE correspondiente a la diligencia de secuestro efectuada el día de hoy 22 de Noviembre del 2019 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 20190089 en contra de **OMAR PINTO**, el valor de \$50.000 por asistir al acompañamiento de la diligencia de fecha Veinticuatro (24) de mayo del año en curso, misma que no se pudo realizar.

Para constancia se firma a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,



**LUZ DARY GUZMÁN DE MEDINA**  
51.708.465 de Bogotá

**German Rubiano Carranza**

**Abogado Especializado**

146-

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

D. 28. OCT / 19

**REF. Proceso No. 2018 - 264**

De: MANUEL VICENTE CASTRO PARDO

Contra: OMAR PINTO SUAREZ

**GERMAN RUBIANO CARRANZA** mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora, al señor juez con todo respeto me permito solicitarle se dicte sentencia en el proceso de la referencia en razón a que se decretó una prórroga por este despacho por el termino de 6 meses conatdos a partir del mes de Marzo, aduciendo que se dictaría sentencia máximo en el mes de Septiembre.

Lo anterior en razón a que desde hace más de un año se radico la demanda ejecutiva hipotecario, se notificó en debida forma al demandado, y que para el mes de Marzo del presente año se solicitó se dictara sentencia a lo cual el despacho decidió prorrogar por 6 meses más la lectura de fallo, es decir que se dictaría sentencia en el mes de Septiembre del presente año, a fecha de hoy y pasados más de 8 meses, aún no se ha dictado sentencia dilatando así el proceso y causándole serios y graves perjuicios a mi prohijado.

Por lo anteriormente expuesto solicito al despacho dictar sentencia en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477/271 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 72.187 del C.S.J.

147

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 18 DIC 2019

Expediente 005 2018 00264 00

Conforme con lo anterior, agotado como se encuentra el trámite de la instancia y conforme lo regulan los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, procede el Despacho a definir el asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

El señor **MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**, presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía en contra del señor **OMAR PINTO SUÁREZ**, con el fin de hacer efectivas las obligaciones derivadas y contenidas en los pagarés No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, aportados como base de la ejecución, por el monto de capital junto con los intereses de plazo y moratorios conforme lo indicado en el libelo introductorio hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Así, reunidos los requisitos de ley, por auto del trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a librar mandamiento de pago en contra del ejecutado, por las sumas de dinero determinadas en el libelo genitor de la acción, y se decretó el embargo del inmueble objeto de la garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20456756.

El extremo demandado se notificó del mandamiento de pago mediante aviso recibido el 25 de octubre del año 2018, tal y como consta en guía emitida por servicio postal autorizado vista a folio 107 del expediente, quien dentro del término concedido para ejercer su derecho de defensa no propuso medio exceptivo alguno ni acreditó el pago de la obligación ejecutada.

## CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales, requisitos indispensables para la regular formación y desarrollo de la relación jurídico procesal, como son: competencia del juez, demanda en forma, capacidad para ser parte y capacidad procesal, concurren en la litis y no se observa causal que invalide lo actuado.

De lo hasta aquí analizado se tiene que ha llegado el momento procesal de dar aplicación a lo establecido en numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, dictando auto que ordene seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Estudiados los documentos fuente del cobro, se observa que los citados instrumentos cumplen las exigencias de la norma mercantil y procedimental, por ende, reúnen los requisitos sustanciales y adjetivos para demandar su pago por la vía ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 468 del C.G.P., en concordancia con lo reglado en el artículo 709 del C.Co.

Igualmente, se aportó copia de la escritura pública 02136 del 22 de junio del año 2015, por medio de la cual se constituyó el gravamen hipotecario que se ejecuta a través de la presente acción.

En armonía con lo brevemente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago calendarado el 13 de junio del año 2018, en contra del señor **OMAR PINTO SUÁREZ**.
- 2.- Practicar la liquidación de crédito con sujeción a lo establecido en el 446 del Código General del Proceso.
- 3.- Decretar la venta en pública subasta del bien hipotecado, para garantizar el pago del crédito y las costas causadas.

4.- Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación correspondiente, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 3'540.000=.

5.- Agréguese al expediente, las diligencias de secuestro surtidas dentro del asunto por parte del Juzgado 15 civil Municipal de ésta ciudad, en ocasión al Despacho comisorio No.63 del 6 de noviembre de 2018.

6.- En consecuencia de lo anterior, por Secretaría, requiérase al secuestre designado para el acto en mención, a efectos de que se sirva rendir informe mensual de su gestión, al tenor de lo dispuesto en el último inciso del artículo 51 del Código General del Proceso.

7.- Obre en autos y agréguese al expediente, la documental aportada por el apoderado de la parte actora, mediante la cual acredita el pago de gastos fijados a la secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Nancy Liliana Fuentes Velandia*  
NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA  
Bogotá, D.C., 19 DIC. 2019  
Notificado por anotación en ESTADO No.  
177 de esta misma fecha.  
EL SECRETARIO(A), *(Signature)*

German Rubiano Carranza  
Experto



Abogado Especializado  
civil-comercial-Penal

619 149

Señor  
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

40072 29 JAN 20 PM 12:12  
40073 29 JAN 20 PM 12:12

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario 110013103005 2018 00264 00  
De: MANUEL VICENTE CASTRO  
CONTRA: OMAR PINTO SUAREZ

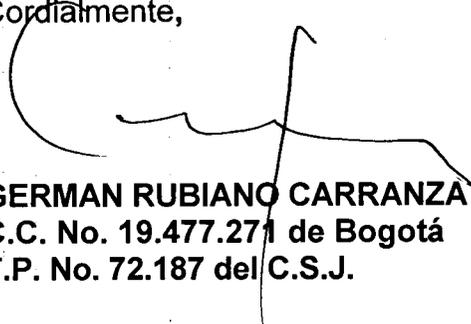
**GERMAN RUBIANOCARRANZA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Apoderado Judicial del señor MANUEL VICENTE CASTRO, al señor Juez, con todo respeto, me permito allegar a su Despacho EL AVALUO CATASTRAL del bien inmueble identificado con la M.I. No. 50N 20456756 por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$149.712.000) m/cte para el año 2020, ahora bien atendiendo lo establecido en el numeral 4 del art. 444 esto es "tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)..." así las cosas para el caso que nos ocupa efectuando la operación matemática se tiene que el monto ya mencionado corresponde al cincuenta por ciento (50%), a la suma de setenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos (\$74.856.000) m/cte.

Por tanto y de acuerdo a la precitada normatividad, el AVALUO del bien inmueble ubicado en la calle 117 No 89-35 casa 17 etapa1, dentro del conjunto Residencial Bariloche P.H. Dirección Catastral TV 89No 99 35 casa 17.de la ciudad de Bogotá D.C.

Por tanto de acuerdo con la precitada normatividad el avalúo del bien inmueble identificado con M.I. No. 50N 20456756 corresponde a la suma de **DOCIENTOS VEINTICUATRO MILONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$224.568.000) M/CTE.**

Finalmente una vez quede en firme el avalúo del predio ya mencionado, solicitamos se ordene el envío del proceso de la referencia al señor juez civil del circuito de ejecución sentencias, precisamente por cuanto su despacho ya dicto sentencia, así mismo ya se efectuó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantía real, y ahora el avalúo del mismo, quedando únicamente pendiente se fije fecha y hora para diligencia de remate.

Cordialmente,

  
**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477.271 de Bogotá  
T.P. No. 72.187 del C.S.J.

Anexo un (1) folio



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Entidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Página 1 de 1  
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

27/01/20

Radicación No.:

52842

## Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	OMAR PINTO SUAREZ	C	79467352	100	N
Total de propietarios: 1					

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2135	22/06/2015	BOGOTÁ D.C.	32	050N20456756 <b>Acad</b>

## Información Física

Recepción oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa inmobiliaria.

TV 86 99 35 CA 17 - Código postal 11121

Recepción secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Recepción(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009121.75 06 005 01017  
Cédula(s) Catastral(es): 009121750600501017  
HIP: AAA0187LZJH  
Número Predial: 110010191112100750006905010017  
Código Catastral: 01 RESIDENCIAL  
Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2): 46.68  
Total área de construcción: 78.46

## Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$149,712,000	2020
2	\$152,595,000	2019
3	\$150,785,000	2018
4	\$156,313,000	2017
5	\$141,593,000	2016
6	\$148,433,000	2015
7	\$112,627,000	2014
8	\$102,955,000	2013
9	\$90,258,000	2012
10	\$79,356,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020

*Ligia Gonzalez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: A6ED3DD2F521

v. Cra 30 No 25-90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B  
Piso 25-90  
Tel: 234 7600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**

151

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1 DEL ART. 467			
DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:			
pagare 1	5.000.000,00		
FECHA		INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO A PAGAR
	5.000.000,00		
jun-15	2	100.000,00	5.100.000,00
jul-15	2	100.000,00	5.200.000,00
ago-15	2	100.000,00	5.300.000,00
sep-15	2	100.000,00	5.400.000,00
oct-15	2	100.000,00	5.500.000,00
nov-15	2	100.000,00	5.600.000,00
dic-15	2	100.000,00	5.700.000,00
ene-16	2	100.000,00	5.800.000,00
feb-16	2	100.000,00	5.900.000,00
mar-16	2	100.000,00	6.000.000,00
abr-16	2	100.000,00	6.100.000,00
may-16	2	100.000,00	6.200.000,00
jun-16	2	100.000,00	6.300.000,00
jul-16	2,6675	133.375,00	6.433.375,00
ago-16	2,6675	133.375,00	6.566.750,00
sep-16	2,6675	133.375,00	6.700.125,00
oct-16	2,6675	133.375,00	6.833.500,00
nov-16	2,6675	133.375,00	6.966.875,00
dic-16	2,6675	133.375,00	7.100.250,00
ene-17	2,6675	133.375,00	7.233.625,00
feb-17	2,6675	133.375,00	7.367.000,00
mar-17	2,6675	133.375,00	7.500.375,00
abr-17	2,6675	133.375,00	7.633.750,00
may-17	2,79125	139.562,50	7.773.312,50
jun-17	2,79125	139.562,50	7.912.875,00
jul-17	2,7475	137.375,00	8.050.250,00
ago-17	2,7475	137.375,00	8.187.625,00
sep-17	2,7475	137.375,00	8.325.000,00
oct-17	2,64375	132.187,50	8.457.187,50
nov-17	2,64375	132.187,50	8.589.375,00
dic-17	2,59625	129.812,50	8.719.187,50
ene-18	2,59625	129.812,50	8.849.000,00
feb-18	2,62625	131.312,50	8.980.312,50
mar-18	2,56	128.000,00	9.108.312,50
abr-18	2,56	128.000,00	9.236.312,50
may-18	2,56	128.000,00	9.364.312,50
jun-18	2,555	127.750,00	9.492.062,50
jul-18	2,50375	125.187,50	9.617.250,00
ago-18	2,50375	125.187,50	9.742.437,50
sep-18	2,47625	123.812,50	9.866.250,00
oct-18	2,47625	123.812,50	9.990.062,50
nov-18	2,395	119.750,00	10.109.812,50
dic-18	2,395	119.750,00	10.229.562,50
ene-19	2,395	119.750,00	10.349.312,50
feb-19	2,415	120.750,00	10.470.062,50
mar-19	2,4625	123.125,00	10.593.187,50
abr-19	2,11	105.500,00	10.698.687,50
may-19	2,11666667	105.583,33	10.804.270,83
jun-19	2,108333333	105.416,67	10.909.687,50
jul-19	2,106666667	105.333,33	11.015.020,83
ago-19	2,161666667	108.083,33	11.123.104,17
sep-19	2,161666667	108.083,33	11.231.187,50
oct-19	2,161666667	108.083,33	11.339.270,83
nov-19	2,161666667	108.083,33	11.447.354,17
dic-19	2,116666667	105.833,33	11.553.187,50
ene-20	2,116666667	105.833,33	11.659.020,83
feb-20	2,116666667	105.833,33	11.764.854,17
TOTAL		6.764.854,17	11.764.854
CAPITAL ADEUDADO		5.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS		6.764.854,17	
GRAN TOTAL ADEUDADO			

2N

152

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1 DEL ART. 467 DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

pagare 2		10.000.000,00	
FECHA		INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO A PAGAR
	10.000.000,00		
jun-15	2	200.000,00	10.200.000,00
jul-15	2	200.000,00	10.400.000,00
ago-15	2	200.000,00	10.600.000,00
sep-15	2	200.000,00	10.800.000,00
oct-15	2	200.000,00	11.000.000,00
nov-15	2	200.000,00	11.200.000,00
dic-15	2	200.000,00	11.400.000,00
ene-16	2	200.000,00	11.600.000,00
feb-16	2	200.000,00	11.800.000,00
mar-16	2	200.000,00	12.000.000,00
abr-16	2	200.000,00	12.200.000,00
may-16	2	200.000,00	12.400.000,00
jun-16	2	200.000,00	12.600.000,00
jul-16	2,6675	266.750,00	12.866.750,00
ago-16	2,6675	266.750,00	13.133.500,00
sep-16	2,6675	266.750,00	13.400.250,00
oct-16	2,6675	266.750,00	13.667.000,00
nov-16	2,6675	266.750,00	13.933.750,00
dic-16	2,6675	266.750,00	14.200.500,00
ene-17	2,6675	266.750,00	14.467.250,00
feb-17	2,6675	266.750,00	14.734.000,00
mar-17	2,6675	266.750,00	15.000.750,00
abr-17	2,6675	266.750,00	15.267.500,00
may-17	2,79125	279.125,00	15.546.625,00
jun-17	2,79125	279.125,00	15.825.750,00
jul-17	2,7475	274.750,00	16.100.500,00
ago-17	2,7475	274.750,00	16.375.250,00
sep-17	2,7475	274.750,00	16.650.000,00
oct-17	2,64375	264.375,00	16.914.375,00
nov-17	2,64375	264.375,00	17.178.750,00
dic-17	2,59625	259.625,00	17.438.375,00
ene-18	2,59625	259.625,00	17.698.000,00
feb-18	2,62625	262.625,00	17.960.625,00
mar-18	2,56	256.000,00	18.216.625,00
abr-18	2,56	256.000,00	18.472.625,00
may-18	2,56	256.000,00	18.728.625,00
jun-18	2,555	255.500,00	18.984.125,00
jul-18	2,50375	250.375,00	19.234.500,00
ago-18	2,50375	250.375,00	19.484.875,00
sep-18	2,47625	247.625,00	19.732.500,00
oct-18	2,47625	247.625,00	19.980.125,00
nov-18	2,395	239.500,00	20.219.625,00
dic-18	2,395	239.500,00	20.459.125,00
ene-19	2,395	239.500,00	20.698.625,00
feb-19	2,415	241.500,00	20.940.125,00
mar-19	2,4625	246.250,00	21.186.375,00
abr-19	2,11	211.000,00	21.397.375,00
may-19	2,11666667	211.166,67	21.608.541,67
jun-19	2,10833333	210.833,33	21.819.375,00
jul-19	2,10666667	210.666,67	22.030.041,67
ago-19	2,16166667	216.166,67	22.246.208,33
sep-19	2,16166667	216.166,67	22.462.375,00
oct-19	2,16166667	216.166,67	22.678.541,67
nov-19	2,16166667	216.166,67	22.894.708,33
dic-19	2,11666667	211.666,67	23.106.375,00
ene-20	2,11666667	211.666,67	23.318.041,67
feb-20	2,11666667	211.666,67	23.529.708,33
TOTAL		13.529.708,33	23.529.708
CAPITAL ADEUDADO		10.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS		13.529.708,33	
GRAN TOTAL ADEUDADO		23.529.708,33	

5-1

153

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1 DEL ART. 467 DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:			
pagare 3	10.000.000,00		
FECHA		INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO A PAGAR
	10.000.000,00		
jun-15	2	200.000,00	10.200.000,00
jul-15	2	200.000,00	10.400.000,00
ago-15	2	200.000,00	10.600.000,00
sep-15	2	200.000,00	10.800.000,00
oct-15	2	200.000,00	11.000.000,00
nov-15	2	200.000,00	11.200.000,00
dic-15	2	200.000,00	11.400.000,00
ene-16	2	200.000,00	11.600.000,00
feb-16	2	200.000,00	11.800.000,00
mar-16	2	200.000,00	12.000.000,00
abr-16	2	200.000,00	12.200.000,00
may-16	2	200.000,00	12.400.000,00
jun-16	2	200.000,00	12.600.000,00
jul-16	2,6675	266.750,00	12.866.750,00
ago-16	2,6675	266.750,00	13.133.500,00
sep-16	2,6675	266.750,00	13.400.250,00
oct-16	2,6675	266.750,00	13.667.000,00
nov-16	2,6675	266.750,00	13.933.750,00
dic-16	2,6675	266.750,00	14.200.500,00
ene-17	2,6675	266.750,00	14.467.250,00
feb-17	2,6675	266.750,00	14.734.000,00
mar-17	2,6675	266.750,00	15.000.750,00
abr-17	2,6675	266.750,00	15.267.500,00
may-17	2,79125	279.125,00	15.546.625,00
jun-17	2,79125	279.125,00	15.825.750,00
jul-17	2,7475	274.750,00	16.100.500,00
ago-17	2,7475	274.750,00	16.375.250,00
sep-17	2,7475	274.750,00	16.650.000,00
oct-17	2,64375	264.375,00	16.914.375,00
nov-17	2,64375	264.375,00	17.178.750,00
dic-17	2,59625	259.625,00	17.438.375,00
ene-18	2,59625	259.625,00	17.698.000,00
feb-18	2,62625	262.625,00	17.960.625,00
mar-18	2,56	256.000,00	18.216.625,00
abr-18	2,56	256.000,00	18.472.625,00
may-18	2,56	256.000,00	18.728.625,00
jun-18	2,555	255.500,00	18.984.125,00
jul-18	2,50375	250.375,00	19.234.500,00
ago-18	2,50375	250.375,00	19.484.875,00
sep-18	2,47625	247.625,00	19.732.500,00
oct-18	2,47625	247.625,00	19.980.125,00
nov-18	2,395	239.500,00	20.219.625,00
dic-18	2,395	239.500,00	20.459.125,00
ene-19	2,395	239.500,00	20.698.625,00
feb-19	2,415	241.500,00	20.940.125,00
mar-19	2,4625	246.250,00	21.186.375,00
abr-19	2,11	211.000,00	21.397.375,00
may-19	2,11666667	211.166,67	21.608.541,67
jun-19	2,10833333	210.833,33	21.819.375,00
jul-19	2,10666667	210.666,67	22.030.041,67
ago-19	2,16166667	216.166,67	22.246.208,33
sep-19	2,16166667	216.166,67	22.462.375,00
oct-19	2,16166667	216.166,67	22.678.541,67
nov-19	2,16166667	216.166,67	22.894.708,33
dic-19	2,11666667	211.666,67	23.106.375,00
ene-20	2,11666667	211.666,67	23.318.041,67
feb-20	2,11666667	211.666,67	23.529.708,33
<b>TOTAL</b>		<b>13.529.708,33</b>	<b>23.529.708</b>
CAPITAL ADEUDADO		10.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS		13.529.708,33	
GRAN TOTAL ADEUDADO		23.529.708,33	

2M

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1 DEL ART. 467

DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

FECHA		INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO A PAGAR
pagare 4	10.000.000,00		
	10.000.000,00		
jun-15	2	200.000,00	10.200.000,00
jul-15	2	200.000,00	10.400.000,00
ago-15	2	200.000,00	10.600.000,00
sep-15	2	200.000,00	10.800.000,00
oct-15	2	200.000,00	11.000.000,00
nov-15	2	200.000,00	11.200.000,00
dic-15	2	200.000,00	11.400.000,00
ene-16	2	200.000,00	11.600.000,00
feb-16	2	200.000,00	11.800.000,00
mar-16	2	200.000,00	12.000.000,00
abr-16	2	200.000,00	12.200.000,00
may-16	2	200.000,00	12.400.000,00
jun-16	2	200.000,00	12.600.000,00
jul-16	2,6675	266.750,00	12.866.750,00
ago-16	2,6675	266.750,00	13.133.500,00
sep-16	2,6675	266.750,00	13.400.250,00
oct-16	2,6675	266.750,00	13.667.000,00
nov-16	2,6675	266.750,00	13.933.750,00
dic-16	2,6675	266.750,00	14.200.500,00
ene-17	2,6675	266.750,00	14.467.250,00
feb-17	2,6675	266.750,00	14.734.000,00
mar-17	2,6675	266.750,00	15.000.750,00
abr-17	2,6675	266.750,00	15.267.500,00
may-17	2,79125	279.125,00	15.546.625,00
jun-17	2,79125	279.125,00	15.825.750,00
jul-17	2,7475	274.750,00	16.100.500,00
ago-17	2,7475	274.750,00	16.375.250,00
sep-17	2,7475	274.750,00	16.650.000,00
oct-17	2,64375	264.375,00	16.914.375,00
nov-17	2,64375	264.375,00	17.178.750,00
dic-17	2,59625	259.625,00	17.438.375,00
ene-18	2,59625	259.625,00	17.698.000,00
feb-18	2,62625	262.625,00	17.960.625,00
mar-18	2,56	256.000,00	18.216.625,00
abr-18	2,56	256.000,00	18.472.625,00
may-18	2,56	256.000,00	18.728.625,00
jun-18	2,555	255.500,00	18.984.125,00
jul-18	2,50375	250.375,00	19.234.500,00
ago-18	2,50375	250.375,00	19.484.875,00
sep-18	2,47625	247.625,00	19.732.500,00
oct-18	2,47625	247.625,00	19.980.125,00
nov-18	2,395	239.500,00	20.219.625,00
dic-18	2,395	239.500,00	20.459.125,00
ene-19	2,395	239.500,00	20.698.625,00
feb-19	2,415	241.500,00	20.940.125,00
mar-19	2,4625	246.250,00	21.186.375,00
abr-19	2,11	211.000,00	21.397.375,00
may-19	2,111666667	211.166,67	21.608.541,67
jun-19	2,108333333	210.833,33	21.819.375,00
jul-19	2,106666667	210.666,67	22.030.041,67
ago-19	2,161666667	216.166,67	22.246.208,33
sep-19	2,161666667	216.166,67	22.462.375,00
oct-19	2,161666667	216.166,67	22.678.541,67
nov-19	2,161666667	216.166,67	22.894.708,33
dic-19	2,116666667	211.666,67	23.106.375,00
ene-20	2,116666667	211.666,67	23.318.041,67
feb-20	2,116666667	211.666,67	23.529.708,33
<b>TOTAL</b>		<b>13.529.708,33</b>	<b>23.529.708</b>
CAPITAL ADEUDADO		10.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS		13.529.708,33	
GRAN TOTAL ADEUDADO			

AM

153

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1 DEL ART. 467 DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

FECHA		INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO A PAGAR
pagare 5	10.000.000,00		
	10.000.000,00		
jun-15	2	200.000,00	10.200.000,00
jul-15	2	200.000,00	10.400.000,00
ago-15	2	200.000,00	10.600.000,00
sep-15	2	200.000,00	10.800.000,00
oct-15	2	200.000,00	11.000.000,00
nov-15	2	200.000,00	11.200.000,00
dic-15	2	200.000,00	11.400.000,00
ene-16	2	200.000,00	11.600.000,00
feb-16	2	200.000,00	11.800.000,00
mar-16	2	200.000,00	12.000.000,00
abr-16	2	200.000,00	12.200.000,00
may-16	2	200.000,00	12.400.000,00
jun-16	2	200.000,00	12.600.000,00
jul-16	2,6675	266.750,00	12.866.750,00
ago-16	2,6675	266.750,00	13.133.500,00
sep-16	2,6675	266.750,00	13.400.250,00
oct-16	2,6675	266.750,00	13.667.000,00
nov-16	2,6675	266.750,00	13.933.750,00
dic-16	2,6675	266.750,00	14.200.500,00
ene-17	2,6675	266.750,00	14.467.250,00
feb-17	2,6675	266.750,00	14.734.000,00
mar-17	2,6675	266.750,00	15.000.750,00
abr-17	2,6675	266.750,00	15.267.500,00
may-17	2,79125	279.125,00	15.546.625,00
jun-17	2,79125	279.125,00	15.825.750,00
jul-17	2,7475	274.750,00	16.100.500,00
ago-17	2,7475	274.750,00	16.375.250,00
sep-17	2,7475	274.750,00	16.650.000,00
oct-17	2,64375	264.375,00	16.914.375,00
nov-17	2,64375	264.375,00	17.178.750,00
dic-17	2,59625	259.625,00	17.438.375,00
ene-18	2,59625	259.625,00	17.698.000,00
feb-18	2,62625	262.625,00	17.960.625,00
mar-18	2,56	256.000,00	18.216.625,00
abr-18	2,56	256.000,00	18.472.625,00
may-18	2,56	256.000,00	18.728.625,00
jun-18	2,555	255.500,00	18.984.125,00
jul-18	2,50375	250.375,00	19.234.500,00
ago-18	2,50375	250.375,00	19.484.875,00
sep-18	2,47625	247.625,00	19.732.500,00
oct-18	2,47625	247.625,00	19.980.125,00
nov-18	2,395	239.500,00	20.219.625,00
dic-18	2,395	239.500,00	20.459.125,00
ene-19	2,395	239.500,00	20.698.625,00
feb-19	2,415	241.500,00	20.940.125,00
mar-19	2,4625	246.250,00	21.186.375,00
abr-19	2,11	211.000,00	21.397.375,00
may-19	2,11666667	211.166,67	21.608.541,67
jun-19	2,10833333	210.833,33	21.819.375,00
jul-19	2,10666667	210.666,67	22.030.041,67
ago-19	2,16166667	216.166,67	22.246.208,33
sep-19	2,16166667	216.166,67	22.462.375,00
oct-19	2,16166667	216.166,67	22.678.541,67
nov-19	2,16166667	216.166,67	22.894.708,33
dic-19	2,11666667	211.666,67	23.106.375,00
ene-20	2,11666667	211.666,67	23.318.041,67
feb-20	2,11666667	211.666,67	23.529.708,33
TOTAL		13.529.708,33	23.529.708
CAPITAL ADEUDADO		10.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS		13.529.708,33	
GRAN TOTAL ADEUDADO		23.529.708,33	

219

156

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1 DEL ART. 467 DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

FECHA	INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO A PAGAR
pagare 6	10.000.000,00	
	10.000.000,00	
jun-15	200.000,00	10.200.000,00
jul-15	200.000,00	10.400.000,00
ago-15	200.000,00	10.600.000,00
sep-15	200.000,00	10.800.000,00
oct-15	200.000,00	11.000.000,00
nov-15	200.000,00	11.200.000,00
dic-15	200.000,00	11.400.000,00
ene-16	200.000,00	11.600.000,00
feb-16	200.000,00	11.800.000,00
mar-16	200.000,00	12.000.000,00
abr-16	200.000,00	12.200.000,00
may-16	200.000,00	12.400.000,00
jun-16	200.000,00	12.600.000,00
jul-16	2,6675 266.750,00	12.866.750,00
ago-16	2,6675 266.750,00	13.133.500,00
sep-16	2,6675 266.750,00	13.400.250,00
oct-16	2,6675 266.750,00	13.667.000,00
nov-16	2,6675 266.750,00	13.933.750,00
dic-16	2,6675 266.750,00	14.200.500,00
ene-17	2,6675 266.750,00	14.467.250,00
feb-17	2,6675 266.750,00	14.734.000,00
mar-17	2,6675 266.750,00	15.000.750,00
abr-17	2,6675 266.750,00	15.267.500,00
may-17	2,79125 279.125,00	15.546.625,00
jun-17	2,79125 279.125,00	15.825.750,00
jul-17	2,7475 274.750,00	16.100.500,00
ago-17	2,7475 274.750,00	16.375.250,00
sep-17	2,7475 274.750,00	16.650.000,00
oct-17	2,64375 264.375,00	16.914.375,00
nov-17	2,64375 264.375,00	17.178.750,00
dic-17	2,59625 259.625,00	17.438.375,00
ene-18	2,59625 259.625,00	17.698.000,00
feb-18	2,62625 262.625,00	17.960.625,00
mar-18	2,56 256.000,00	18.216.625,00
abr-18	2,56 256.000,00	18.472.625,00
may-18	2,56 256.000,00	18.728.625,00
jun-18	2,555 255.500,00	18.984.125,00
jul-18	2,50375 250.375,00	19.234.500,00
ago-18	2,50375 250.375,00	19.484.875,00
sep-18	2,47625 247.625,00	19.732.500,00
oct-18	2,47625 247.625,00	19.980.125,00
nov-18	2,395 239.500,00	20.219.625,00
dic-18	2,395 239.500,00	20.459.125,00
ene-19	2,395 239.500,00	20.698.625,00
feb-19	2,415 241.500,00	20.940.125,00
mar-19	2,4625 246.250,00	21.186.375,00
abr-19	2,11 211.000,00	21.397.375,00
may-19	2,111666667 211.166,67	21.608.541,67
jun-19	2,108333333 210.833,33	21.819.375,00
jul-19	2,106666667 210.666,67	22.030.041,67
ago-19	2,161666667 216.166,67	22.246.208,33
sep-19	2,161666667 216.166,67	22.462.375,00
oct-19	2,161666667 216.166,67	22.678.541,67
nov-19	2,161666667 216.166,67	22.894.708,33
dic-19	2,116666667 211.666,67	23.106.375,00
ene-20	2,116666667 211.666,67	23.318.041,67
feb-20	2,116666667 211.666,67	23.529.708,33
<b>TOTAL</b>	<b>13.529.708,33</b>	<b>23.529.708</b>
CAPITAL ADEUDADO	10.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS	13.529.708,33	
GRAN TOTAL ADEUDADO	23.529.708,33	

EN

157

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1 DEL  
 ART. 467 DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A LA FECHA EN LOS  
 SIGUIENTES TERMINOS:

pagare 7		10.000.000,00	
FECHA		INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO A PAGAR
	10.000.000,00		
jun-15		2 200.000,00	10.200.000,00
jul-15		2 200.000,00	10.400.000,00
ago-15		2 200.000,00	10.600.000,00
sep-15		2 200.000,00	10.800.000,00
oct-15		2 200.000,00	11.000.000,00
nov-15		2 200.000,00	11.200.000,00
dic-15		2 200.000,00	11.400.000,00
ene-16		2 200.000,00	11.600.000,00
feb-16		2 200.000,00	11.800.000,00
mar-16		2 200.000,00	12.000.000,00
abr-16		2 200.000,00	12.200.000,00
may-16		2 200.000,00	12.400.000,00
jun-16		2 200.000,00	12.600.000,00
jul-16	2,6675	266.750,00	12.866.750,00
ago-16	2,6675	266.750,00	13.133.500,00
sep-16	2,6675	266.750,00	13.400.250,00
oct-16	2,6675	266.750,00	13.667.000,00
nov-16	2,6675	266.750,00	13.933.750,00
dic-16	2,6675	266.750,00	14.200.500,00
ene-17	2,6675	266.750,00	14.467.250,00
feb-17	2,6675	266.750,00	14.734.000,00
mar-17	2,6675	266.750,00	15.000.750,00
abr-17	2,6675	266.750,00	15.267.500,00
may-17	2,79125	279.125,00	15.546.625,00
jun-17	2,79125	279.125,00	15.825.750,00
jul-17	2,7475	274.750,00	16.100.500,00
ago-17	2,7475	274.750,00	16.375.250,00
sep-17	2,7475	274.750,00	16.650.000,00
oct-17	2,64375	264.375,00	16.914.375,00
nov-17	2,64375	264.375,00	17.178.750,00
dic-17	2,59625	259.625,00	17.438.375,00
ene-18	2,59625	259.625,00	17.698.000,00
feb-18	2,62625	262.625,00	17.960.625,00
mar-18	2,56	256.000,00	18.216.625,00
abr-18	2,56	256.000,00	18.472.625,00
may-18	2,56	256.000,00	18.728.625,00
jun-18	2,555	255.500,00	18.984.125,00
jul-18	2,50375	250.375,00	19.234.500,00
ago-18	2,50375	250.375,00	19.484.875,00
sep-18	2,47625	247.625,00	19.732.500,00
oct-18	2,47625	247.625,00	19.980.125,00
nov-18	2,395	239.500,00	20.219.625,00
dic-18	2,395	239.500,00	20.459.125,00
ene-19	2,395	239.500,00	20.698.625,00
feb-19	2,415	241.500,00	20.940.125,00
mar-19	2,4625	246.250,00	21.186.375,00
abr-19	2,11	211.000,00	21.397.375,00
may-19	2,11666667	211.166,67	21.608.541,67
jun-19	2,108333333	210.833,33	21.819.375,00
jul-19	2,106666667	210.666,67	22.030.041,67
ago-19	2,161666667	216.166,67	22.246.208,33
sep-19	2,161666667	216.166,67	22.462.375,00
oct-19	2,161666667	216.166,67	22.678.541,67
nov-19	2,161666667	216.166,67	22.894.708,33
dic-19	2,116666667	211.666,67	23.106.375,00
ene-20	2,116666667	211.666,67	23.318.041,67
feb-20	2,116666667	211.666,67	23.529.708,33
<b>TOTAL</b>		<b>13.529.708,33</b>	<b>23.529.708</b>
CAPITAL ADEUDADO		10.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS		13.529.708,33	
GRAN TOTAL ADEUDADO		23.529.708,33	

BM

158

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1 DEL			
ART. 467 DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A LA FECHA EN LOS			
SIGUIENTES TERMINOS:			
pagare 8	10.000.000,00		
FECHA		INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO A PAGAR
	10.000.000,00		
jun-15	2	200.000,00	10.200.000,00
jul-15	2	200.000,00	10.400.000,00
ago-15	2	200.000,00	10.600.000,00
sep-15	2	200.000,00	10.800.000,00
oct-15	2	200.000,00	11.000.000,00
nov-15	2	200.000,00	11.200.000,00
dic-15	2	200.000,00	11.400.000,00
ene-16	2	200.000,00	11.600.000,00
feb-16	2	200.000,00	11.800.000,00
mar-16	2	200.000,00	12.000.000,00
abr-16	2	200.000,00	12.200.000,00
may-16	2	200.000,00	12.400.000,00
jun-16	2	200.000,00	12.600.000,00
jul-16	2,6675	266.750,00	12.866.750,00
ago-16	2,6675	266.750,00	13.133.500,00
sep-16	2,6675	266.750,00	13.400.250,00
oct-16	2,6675	266.750,00	13.667.000,00
nov-16	2,6675	266.750,00	13.933.750,00
dic-16	2,6675	266.750,00	14.200.500,00
ene-17	2,6675	266.750,00	14.467.250,00
feb-17	2,6675	266.750,00	14.734.000,00
mar-17	2,6675	266.750,00	15.000.750,00
abr-17	2,6675	266.750,00	15.267.500,00
may-17	2,79125	279.125,00	15.546.625,00
jun-17	2,79125	279.125,00	15.825.750,00
jul-17	2,7475	274.750,00	16.100.500,00
ago-17	2,7475	274.750,00	16.375.250,00
sep-17	2,7475	274.750,00	16.650.000,00
oct-17	2,64375	264.375,00	16.914.375,00
nov-17	2,64375	264.375,00	17.178.750,00
dic-17	2,59625	259.625,00	17.438.375,00
ene-18	2,59625	259.625,00	17.698.000,00
feb-18	2,62625	262.625,00	17.960.625,00
mar-18	2,56	256.000,00	18.216.625,00
abr-18	2,56	256.000,00	18.472.625,00
may-18	2,56	256.000,00	18.728.625,00
jun-18	2,555	255.500,00	18.984.125,00
jul-18	2,50375	250.375,00	19.234.500,00
ago-18	2,50375	250.375,00	19.484.875,00
sep-18	2,47625	247.625,00	19.732.500,00
oct-18	2,47625	247.625,00	19.980.125,00
nov-18	2,395	239.500,00	20.219.625,00
dic-18	2,395	239.500,00	20.459.125,00
ene-19	2,395	239.500,00	20.698.625,00
feb-19	2,415	241.500,00	20.940.125,00
mar-19	2,4625	246.250,00	21.186.375,00
abr-19	2,11	211.000,00	21.397.375,00
may-19	2,11666667	211.166,67	21.608.541,67
jun-19	2,108333333	210.833,33	21.819.375,00
jul-19	2,106666667	210.666,67	22.030.041,67
ago-19	2,161666667	216.166,67	22.246.208,33
sep-19	2,161666667	216.166,67	22.462.375,00
oct-19	2,161666667	216.166,67	22.678.541,67
nov-19	2,161666667	216.166,67	22.894.708,33
dic-19	2,116666667	211.666,67	23.106.375,00
ene-20	2,116666667	211.666,67	23.318.041,67
feb-20	2,116666667	211.666,67	23.529.708,33
TOTAL		13.529.708,33	23.529.708
CAPITAL ADEUDADO		10.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS		13.529.708,33	
GRAN TOTAL ADEUDADO		23.529.708,33	

158

EN MI CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1 DEL ART. 467 DEL C.G.P., ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A LA FECHA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

pagare 9		15.000.000,00	
FECHA		INTERES DE PLAZO AL 2% Y MORA AL BANCARIO	SALDO A PAGAR
	15.000.000,00		
jun-15	2	300.000,00	15.300.000,00
jul-15	2	300.000,00	15.600.000,00
ago-15	2	300.000,00	15.900.000,00
sep-15	2	300.000,00	16.200.000,00
oct-15	2	300.000,00	16.500.000,00
nov-15	2	300.000,00	16.800.000,00
dic-15	2	300.000,00	17.100.000,00
ene-16	2	300.000,00	17.400.000,00
feb-16	2	300.000,00	17.700.000,00
mar-16	2	300.000,00	18.000.000,00
abr-16	2	300.000,00	18.300.000,00
may-16	2	300.000,00	18.600.000,00
jun-16	2	300.000,00	18.900.000,00
jul-16	2,6675	400.125,00	19.300.125,00
ago-16	2,6675	400.125,00	19.700.250,00
sep-16	2,6675	400.125,00	20.100.375,00
oct-16	2,6675	400.125,00	20.500.500,00
nov-16	2,6675	400.125,00	20.900.625,00
dic-16	2,6675	400.125,00	21.300.750,00
ene-17	2,6675	400.125,00	21.700.875,00
feb-17	2,6675	400.125,00	22.101.000,00
mar-17	2,6675	400.125,00	22.501.125,00
abr-17	2,6675	400.125,00	22.901.250,00
may-17	2,79125	418.687,50	23.319.937,50
jun-17	2,79125	418.687,50	23.738.625,00
jul-17	2,7475	412.125,00	24.150.750,00
ago-17	2,7475	412.125,00	24.562.875,00
sep-17	2,7475	412.125,00	24.975.000,00
oct-17	2,64375	396.562,50	25.371.562,50
nov-17	2,64375	396.562,50	25.768.125,00
dic-17	2,59625	389.437,50	26.157.562,50
ene-18	2,59625	389.437,50	26.547.000,00
feb-18	2,62625	393.937,50	26.940.937,50
mar-18	2,56	384.000,00	27.324.937,50
abr-18	2,56	384.000,00	27.708.937,50
may-18	2,56	384.000,00	28.092.937,50
jun-18	2,555	383.250,00	28.476.187,50
jul-18	2,50375	375.562,50	28.851.750,00
ago-18	2,50375	375.562,50	29.227.312,50
sep-18	2,47625	371.437,50	29.598.750,00
oct-18	2,47625	371.437,50	29.970.187,50
nov-18	2,395	359.250,00	30.329.437,50
dic-18	2,395	359.250,00	30.688.687,50
ene-19	2,395	359.250,00	31.047.937,50
feb-19	2,415	362.250,00	31.410.187,50
mar-19	2,4625	369.375,00	31.779.562,50
abr-19	2,11	316.500,00	32.096.062,50
may-19	2,11666667	316.750,00	32.412.812,50
jun-19	2,108333333	316.250,00	32.729.062,50
jul-19	2,106666667	316.000,00	33.045.062,50
ago-19	2,161666667	324.250,00	33.369.312,50
sep-19	2,161666667	324.250,00	33.693.562,50
oct-19	2,161666667	324.250,00	34.017.812,50
nov-19	2,161666667	324.250,00	34.342.062,50
dic-19	2,116666667	317.500,00	34.659.562,50
ene-20	2,116666667	317.500,00	34.977.062,50
feb-20	2,116666667	317.500,00	35.294.562,50
<b>TOTAL</b>		<b>20.294.562,50</b>	<b>35.294.563</b>
CAPITAL ADEUDADO		15.000.000,00	
INTERESES ADEUDADOS		20.294.562,50	
GRAN TOTAL ADEUDADO		35.294.562,50	

091

German Rubiano Carranza  
Experto en Cobro de Cartera



Abogado especializado en Derecho  
Probatorio, procesal e investigación

160

Señor  
JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

40022 29 JAN 20 PM 12:12

JUZGADO 5 CIVIL CTO.

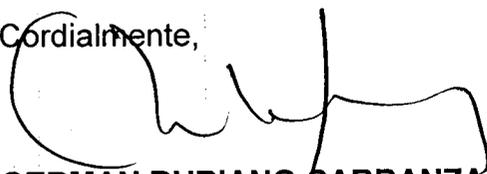
REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario No 110013103005 2018 00264 00  
De: MANUEL VICENTE CASTRO.  
Contra: OMAR PINTO SUAREZ

**GERMAN RUBIANOCARRANZA** mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora, dentro del Proceso de la referencia, al señor Juez, con todo respeto, me permito allegar copia de la liquidación efectuada, valores que ascienden a la suma de **DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$211.767.375.00)** M/cte correspondientes a las cuotas de administración, interés de plazo y de mora causados desde el 15 de junio de 2018 al 28 de febrero de 2020, todo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior en cumplimiento de la sentencia proferida por su despacho donde se ordena continuar con la ejecución, quedando pendiente por su despacho efectuar la liquidación de los gastos, costas procesales y agencias en derecho.

Finalmente y una vez quede en firme la liquidación solicitada, respetuosamente solicitamos enviar el presente proceso a el juez de ejecución civil del circuito de esta ciudad para que se fije fecha y hora para la diligencia de remate por cuanto ya se efectuó el embargo, secuestro y avalúo del predio garantía de acción real

Lo anterior en razón a lo normado en.

Cordialmente,  
  
**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477.271 de Bogotá  
T.P. No. 72.187 del C.S.J.  
Se anexan nueve (99) folios

**LIJACION EN LISTA Y TRASLADO**  
Fijado en lista hoy 10-3-20  
En el orden Agui daon Crédito  
Comienza 10-3-30 8 a. m  
Termina: 12-3-20 p. m  
El Srío. (in)

*German Rubiano Carranza*

*Abogado*

161

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. Proceso No. 110013103005 2018 0026400

DE: MANEL VICENTE CASTRO PARDO

CONTRA: OMAR PINTO SUAREZ.

JUZGADO 5 CIVIL CTO.

41048 6MAR'20 PM 3:34

**GERMAN RUBIANO CARRANZA** mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia al señor juez con todo respeto con base en lo normado en el art. 23 de la carta magna que son el derecho a la información y el acceso a los documentos públicos, reglamento por la ley 1755 de 2015, le solicito que por este mismo medio y dentro del término legal se me informe:

1. ¿Cuál es la razón para que desde el 29 de enero de 2020, esto es hace más de un (1) mes, el proceso no haya ingresado al despacho judicial a fin de resolver las solicitudes de aprobación liquidación crédito, aprobación avalúo del inmueble y fijación fecha y hora para audiencia de remate dentro del proceso de la referencia?
2. ¿Qué término o que tiempo requiere el Despacho Judicial para dar trámite a nuestras solicitudes de aprobación liquidación crédito, aprobación avalúo del inmueble y fijación fecha y hora para audiencia de remate dentro del proceso de la referencia?
3. ¿Cuál es el funcionario responsable y que acciones de tipo disciplinario se pueden instaurar por la tardanza en el trámite de aprobación liquidación crédito, aprobación avalúo del inmueble y fijación fecha y hora para audiencia de remate dentro del proceso de la referencia?

Lo anterior toda vez que dentro del proceso de la referencia ya se dictó sentencia desde el 18 de diciembre de 2019 es decir hace ya casi tres (3) meses, sin embargo desde el día 29 de enero de 2020 se solicitó se diera trámite y aprobación a la liquidación crédito, aprobación avalúo del inmueble y fijación fecha y hora para audiencia de remate, sin embargo ha transcurrido más de un mes sin que el proceso ingrese al despacho, razón por la cual mi mandante solicitara ante el consejo superior de la judicatura se efectúe vigilancia judicial, así mismo solicitara ante la procuraduría delegada para asuntos judiciales se efectúe la investigación pertinente, todo en aras de dar impulso al proceso.

Cordialmente,

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**

C.C. No. 19.477.271 de Bogotá D.C.

T.P. No. 72.187 del C.S.J.

C.C. Consejo S. de la Judicatura

Procuraduría delegada

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Expediente 005 2018 – 00264 00**

En atención al memorial radicado el 6 de marzo de 2020 por el apoderado de la parte actora, abogado Germán Rubiano Carranza, el Despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

Tal como lo ha sostenido la doctrina constitucional, si bien toda persona tiene derecho a efectuar peticiones respetuosas a las autoridades, incluidos los jueces de la República y que sobre tales peticiones se debe dar resolución, lo cierto es que tal derecho se limita a asuntos que no recaigan sobre procesos que la judicatura adelanta. Verbo y gracia, en Sentencia T-172 de 2016 la Corte Constitucional señaló en línea con lo anterior lo siguiente:

*"... todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, **siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta.** En concordancia con esto, resulta necesario hacer una distinción entre los actos de carácter estrictamente judicial y los actos administrativos que pueden tener a cargo los jueces, puesto que respecto de los actos administrativos son aplicables las normas que rigen la actividad de la administración pública, mientras que, respecto de los actos de carácter judicial, se estima que estos se encuentran gobernados por la normatividad correspondiente a la Litis. (...)"*

Así pues, si cualquiera de las partes del proceso pretende la definición de algunos de los asuntos propios de, en este caso, el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, deberá hacer uso de los mecanismos que la ley procesal consagra

para tales fines y no pretender su resolución en los términos perentorios del derecho de petición establecidos en el artículo 14 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Con todo, se atenderá la solicitud del apoderado del actor, como parte del trámite propio del proceso en los siguientes términos:

En primer lugar, debe señalarse que lo relativo al ingreso al despacho del asunto se encuentra superado. Con todo, al igual que en otras actuaciones del Despacho, en el lapso transcurrido para esa actuación pudo incidir las cargas del Juzgado y la priorización de ley que exigen los procesos constitucionales, desde el momento en que se presentó el memorial de avalúo y de liquidación crediticia y su traslado, en un primer momento y posterior a su solicitud, en un segundo momento, el acaecimiento de la suspensión de términos en razón de la pandemia de COVID-19, así como, las restricciones de movilidad e ingreso a las sedes judiciales en algunos períodos, entre marzo 16 de 2020 y el 1º de julio hogañó.

Ahora, por otra parte, es de anotar que la ley procesal establece los términos de las actuaciones judiciales, sin embargo, no deben dejarse de lado circunstancias como las anteriores que repercuten en el desarrollo las mismas.

Frente al tercer interrogante de la solicitud, debe ponerse de presente que las conductas disciplinarias y acciones se encuentran consagradas en la Ley 734 de 2002, a las cuales puede acudir el interesado, si así lo desea.

Con todo, debe tener en cuenta el petente que en auto de 3 de septiembre de 2020 se dio traslado al extremo accionado del avalúo presentado por el ejecutante, conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P. Término que aún no ha fenecido.

Así mismo, en la misma providencia se aprobó la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la demandada.

Además, en esa misma oportunidad se ordenó la remisión del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, una vez se supere la emergencia sanitaria por todos conocida. Mírese además que el apoderado actor solicitó expresamente el envío del expediente a los juzgados de ejecución, una vez se surtiera lo correspondiente a la liquidación del crédito.

Es claro entonces que las solicitudes de la parte interesada han sido resueltas efectivamente y una vez se encuentre el proceso en la etapa respectiva se procederá a fijar hora y fecha para adelantar la audiencia de remate, de haber lugar a ello.

163

Bajo estos términos deberá el petente estarse a lo resuelto en el auto de 3 de septiembre de 2020.

Por secretaría reanúdese el conteo de términos iniciado en auto anterior.

***Notifíquese por estado la presente providencia y, además remítase al correo electrónico del petente. Envíese también copia del auto del 3 de septiembre hogaño.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente  
por NANCY LILIANA  
FUENTES VELANDIA  
Fecha: 2020.09.11  
14:42:36 -05'00'

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

164

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2018 – 00264 00**

1.- Téngase en cuenta que la accionada no realizó manifestación alguna al avalúo aportado por la actora.

2.- En consecuencia, se tiene como avalúo del inmueble 50N-20456756 la suma de \$224.568.000.00 Mcte, que corresponde al valor catastral del inmueble más el 50%, según lo normado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. y según fuera petitionado por la parte actora.

3.- Sería del caso resolver sobre la fijación de la fecha de audiencia de remate, empero, dado que concurren los requisitos de los artículos 8º y 12 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la Sala Administrativa del CSJ, y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, se ordena la remisión inmediata de la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ –Reparto-, como ya se había ordenado en auto del 3 de septiembre pasado, quienes tienen la competencia para fijar y adelantar la audiencia de remate y las demás actuaciones subsiguientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado digitalmente  
por NANCY LILIANA  
FUENTES VELANDIA  
Fecha: 2020.09.23  
08:21:40 -05'00'

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

JDC

BOGOTA, DICIEMBRE 09/12/2020

LIQUIDACION DE COSTAS

HIPOTECARIO No. 2018-264

MANUEL VICENTE CASTRO PARDO

OMAR PINTO SUAREZ

AGENCIAS EN DERECHO	3,540,000,00
AGENCIAS SEGUNTA INSTAN	
HONORARIOS SECUESTRE	255,000,00
RECIBOS FOLIOS	
VALOR PUBLICACIONES EDICTO	
HONORARIOS PERITO	
NOTIFICACION PERSONAL	
REGISTRO EMBARGO	56,600,00
CERTIFICADO DE LIBERTAD	
POLIZA JUDICIAL	
TOTAL	3,851,600,00

3,851,600,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre dos mil veinte (2020)

**Expediente 005 2018 – 00264 00**

**ASUNTO**

Atendiendo la solicitud que eleva el señor Germán Rubiano Carranza en su escrito puesto en conocimiento de este Estrado con ocasión de la notificación de la acción de tutela 2020-01945 que conoce el H. Tribunal Superior de Bogotá<sup>1</sup>, el Despacho ordena a la secretaría poner en conocimiento del accionante, dentro del asunto de la referencia, y de su apoderado, por el medio más eficaz las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

La Corte Constitucional ha reiterado el derecho que le asiste a las personas para presentar peticiones ante todas las autoridades públicas, incluidos los jueces de la República y que éstas sean resueltas. Sin embargo, en tratándose de estos último, ha precisado que procede el escrito petitorio **siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta<sup>2</sup>.**

Con ello la doctrina constitucional efectúa una distinción “...entre los actos de carácter estrictamente judicial y los actos administrativos que pueden tener a cargo los jueces, puesto que respecto de los actos administrativos son aplicables las normas que rigen la actividad de la administración pública, mientras que, respecto de los actos de carácter judicial, se estima que estos se encuentran gobernados por la normatividad correspondiente a la Litis...”<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Que no aparece recibido por el Juzgado a través de las vías dispuestas de comunicación: física o en los correos electrónicos institucionales del despacho, según informe conjunto de la escribiente Efigenia Ramírez y el asistente judicial Estewan Sierra del 10 de diciembre de 2020.

<sup>2</sup> sentencia C-951 de 2014.

<sup>3</sup> Sentencia T-172 de 2016.

En este orden de ideas, no hay lugar a dudas que el derecho de petición, si bien puede ser ejercido para presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades judiciales, lo cierto es que su ejercicio se encuentra limitado a cuestiones distintas a las propias del proceso judicial, pues este se rige por reglas procesales específicas y no cabe equiparar el proceso que adelanta una autoridad jurisdiccional en el que intervienen las partes y demás sujetos autorizados por el Legislador a la petición que puede elevar cualquier persona, siendo improcedente su impetración a efectos de dar impulso a un proceso o adelantar un trámite netamente judicial.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera que las solicitudes impetradas, a través del derecho de petición, corresponden a una actuación propia del trámite que deben ser materia de los mecanismos propios que rigen el proceso y no del derecho de petición.

Con todo, a fin de darle resolución a sus inquietudes se le indica lo siguiente:

**Al cuestionamiento No. 1:** Para el envío de los procesos a los juzgados de ejecución civil del circuito se siguen las formalidades consagradas en los Acuerdos PSAA13-9984 y PCSJA17-10678 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De manera general se envían a dichas agencias judiciales, entre otros, los procesos de ejecución con orden de seguir adelante. Sin embargo, el artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10678 establece que no deben trasladarse los siguientes procesos:

- a. Los que no tengan la liquidación de costas en firme.*
- b. Los que sean susceptibles de terminación por desistimiento tácito por haberse configurado algunos de los supuestos que permiten proferir esa providencia, o que a la fecha de la remisión falten menos de dos meses para su ocurrencia.*
- c. Los que tengan fijada fecha para audiencia o diligencia de cualquier naturaleza.*
- d. Los que no hayan tenido actividad en los últimos seis meses.*
- e. Los que no cuenten con medidas cautelares practicadas.”*

La norma no fija un término especial para la remisión de los expedientes a ejecución, sino que esta actuación se sujeta a la concurrencia de los requisitos que la misma impone.

**A los cuestionamientos Nos. 2 y 3:** El proceso, no obstante, las órdenes ya emitidas, no ha sido enviado a los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias, por cuanto, el auto de aprobación de las costas del proceso, de fecha 10 de diciembre de 2020, no se encuentra en firme. Una vez en firme se procederá a su remisión inmediata al juez competente para que continúe su trámite.

**Al cuestionamiento No. 4:** Deberá tener en cuenta lo resuelto frente al cuestionamiento que antecede, así como, la carga laboral del Juzgado, en concurrencia con la emergencia sanitaria y los nuevos retos que esta ha impuesto a la administración de justicia.

**CÚMPLASE,**



Firmado digitalmente  
por NANCY LILIANA  
FUENTES VELANDIA  
Fecha: 2020.12.10  
12:10:59 -05'00'

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC.



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad  
para todos

163  
169

**Nombre Transacción**

**Tipo Transacción:** TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
**Resultado Transacción:** TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309407619.  
**Fecha y Hora Transacción:** 14/12/2020 12:21:14 P.M.  
**Dirección IP:** 190.217.24.4

**Datos del Proceso**

**Numero Proceso:** 11001310300520180026400

**Datos del Demandante**

**Identificación del Demandante:** CEDULA DE CIUDADANIA 287707  
**Nombres del Demandante:** MANUEL VICENTE CASTRO PARDO

**Datos del Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA 79467352  
**Nombres del Demandado:** OMAR PINTO SUAREZ

**Dependencia a la que Traslada**

**Tipo Dependencia:** DESPACHO JUDICIAL  
**Municipio:** BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
**Dependencia:** 110013403000-110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA



22

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES									
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO <i>03</i> CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ								
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO <i>03</i> CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ								
FECHA DE SOLICITUD CITA	DD	MM	AAAA	FECHA DE RECEPCIÓN	DD	MM	AAAA		

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	ORDEN	<i>2008</i>	CONSECUTIVO	INSTANCIA
-------------------	------------	-------	-------------	-------------	-----------

NÚMERO DE CUADERNOS	1	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		<i>163</i>	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
			FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
			FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
			FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS

CUADERNO PRINCIPAL										
VARIABLES								SI	NO	
MANDAMIENTO DE PAGO								X		
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)										
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN								X		
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS							X		
	APROBADAS							X		
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	FOLIO							X		
	TRAMITADA								X	
	APROBADA								X	
FOLIO										
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN								DD	MM	AAAA
INFORME TÍTULOS										
CONVERSIÓN DE TÍTULOS										
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME								DD	MM	AAAA
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN								DD	MM	AAAA

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES									
VARIABLES								SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS							X	
	OFICIO	ELABORADO						X	
		RETIRADO						X	
		TRAMITADO						X	
	RESPUESTA		POSITIVA						
			NEGATIVA						
EMBARGADO									
SECUESTRO									
AVALUO									
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN									
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER									
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUAL SOLICITUD ESTA PENDIENTE				<i>Aprobó. Suj. crédito</i>					

SIN RESOLVER									
VARIABLES								SI	NO
INCIDENTES									
RECURSOS									
NULIDADES									

		REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGO
NOMBRE		ALBERTO ALEMÁN PONTÓN	
CARGO		ASISTENTE ADTVO. GRADO 7	
FIRMA			



**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

171

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 01/feb/2021

Página

1

11001310300520180026400

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	005	43	01/febrero/2021 11:21:09a.m

**JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
79467352	OMAR PINTO SUAREZ		DEMANDADO

אמריקני רפובליקת קולומביה



7991 C01036-OF3406

REPARTIDO

*[Handwritten Signature]*  
\_\_\_\_\_  
EMPLEADO

Término Vencido Fl. 160  
Del. Fecha remate Fl. 161  
2



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 2018-00264-5**

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, por secretaria remítase en calidad de préstamo el presente proceso al Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá e infórmesele, que es, con el fin que proceda a revisar el mismo y remitan copia del auto de fecha 3 de septiembre de 2020, como quiera que revisado el plenario, este no se encuentra agregado mismo y puesto que revisado el sistema de gestión judicial aparece desanotado "auto que aprueba liquidación y corre traslado avaluó", además que el proveído de fecha 11 de septiembre también se hace referencia a dicho auto.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

**011** fijado hoy **16 de febrero de 2021** a las 08:00 AM

  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

Firmado Por:

**CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS**

**JUEZ**

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e486da61101e8a7466a14da9cd8dd4994d9dbc78800a9c50897b8ff25a72800**

Documento generado en 15/02/2021 01:49:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2018– 0264 00**

Del avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente trámite, aportado por la parte demandante, el cual asciende a la suma de **\$224.568 000.00**, se corre traslado al extremo demandado por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1° y 2° del artículo 444 del C.G.P.

De otra parte, como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante se ajusta a los preceptos de que trata el artículo 446 del C.G.P., y no fue objetada por la parte demandada, el Despacho le imparte aprobación en la suma de **\$211.767.373.00**.

Finalmente, por secretaría en cuanto sea superada la emergencia por Covid-19, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,**

*Nancy Fuentes Velandia*

Firmado digitalmente  
por NANCY LILIANA  
FUENTES VELANDIA  
Fecha: 2020.09.03  
09:28:57 -05'00'

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

Notificado por anotación en **Estado No.** \_\_\_\_\_

de esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A),

ASO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Expediente 005 2018 – 00264 00**

En atención al memorial radicado el 6 de marzo de 2020 por el apoderado de la parte actora, abogado Germán Rubiano Carranza, el Despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

Tal como lo ha sostenido la doctrina constitucional, si bien toda persona tiene derecho a efectuar peticiones respetuosas a las autoridades, incluidos los jueces de la República y que sobre tales peticiones se debe dar resolución, lo cierto es que tal derecho se limita a asuntos que no recaigan sobre procesos que la judicatura adelanta. Verbo y gracia, en Sentencia T-172 de 2016 la Corte Constitucional señaló en línea con lo anterior lo siguiente:

*"... todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, **siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta.** En concordancia con esto, resulta necesario hacer una distinción entre los actos de carácter estrictamente judicial y los actos administrativos que pueden tener a cargo los jueces, puesto que respecto de los actos administrativos son aplicables las normas que rigen la actividad de la administración pública, mientras que, respecto de los actos de carácter judicial, se estima que estos se encuentran gobernados por la normatividad correspondiente a la Litis. (...)"*

Así pues, si cualquiera de las partes del proceso pretende la definición de algunos de los asuntos propios de, en este caso, el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, deberá hacer uso de los mecanismos que la ley procesal consagra

para tales fines y no pretender su resolución en los términos perentorios del derecho de petición establecidos en el artículo 14 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Con todo, se atenderá la solicitud del apoderado del actor, como parte del trámite propio del proceso en los siguientes términos:

En primer lugar, debe señalarse que lo relativo al ingreso al despacho del asunto se encuentra superado. Con todo, al igual que en otras actuaciones del Despacho, en el lapso transcurrido para esa actuación pudo incidir las cargas del Juzgado y la priorización de ley que exigen los procesos constitucionales, desde el momento en que se presentó el memorial de avalúo y de liquidación crediticia y su traslado, en un primer momento y posterior a su solicitud, en un segundo momento, el acaecimiento de la suspensión de términos en razón de la pandemia de COVID-19, así como, las restricciones de movilidad e ingreso a las sedes judiciales en algunos períodos, entre marzo 16 de 2020 y el 1º de julio hogañó.

Ahora, por otra parte, es de anotar que la ley procesal establece los términos de las actuaciones judiciales, sin embargo, no deben dejarse de lado circunstancias como las anteriores que repercuten en el desarrollo las mismas.

Frente al tercer interrogante de la solicitud, debe ponerse de presente que las conductas disciplinarias y acciones se encuentran consagradas en la Ley 734 de 2002, a las cuales puede acudir el interesado, si así lo desea.

Con todo, debe tener en cuenta el petente que en auto de 3 de septiembre de 2020 se dio traslado al extremo accionado del avalúo presentado por el ejecutante, conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P. Término que aún no ha fenecido.

Así mismo, en la misma providencia se aprobó la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la demandada.

Además, en esa misma oportunidad se ordenó la remisión del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, una vez se supere la emergencia sanitaria por todos conocida. Mírese además que el apoderado actor solicitó expresamente el envío del expediente a los juzgados de ejecución, una vez se surtiera lo correspondiente a la liquidación del crédito.

Es claro entonces que las solicitudes de la parte interesada han sido resueltas efectivamente y una vez se encuentre el proceso en la etapa respectiva se procederá a fijar hora y fecha para adelantar la audiencia de remate, de haber lugar a ello.

Bajo estos términos deberá el petente estarse a lo resuelto en el auto de 3 de septiembre de 2020.

Por secretaría reanúdese el conteo de términos iniciado en auto anterior.

***Notifíquese por estado la presente providencia y, además remítase al correo electrónico del petente. Envíese también copia del auto del 3 de septiembre hogaño.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente  
por NANCY LILIANA  
FUENTES VELANDIA  
Fecha: 2020.09.11  
14:42:36 -05'00'

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2018 – 00264 00**

1.- Téngase en cuenta que la accionada no realizó manifestación alguna al avalúo aportado por la actora.

2.- En consecuencia, se tiene como avalúo del inmueble 50N-20456756 la suma de \$224.568.000.00 Mcte, que corresponde al valor catastral del inmueble más el 50%, según lo normado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. y según fuera petitionado por la parte actora.

3.- Sería del caso resolver sobre la fijación de la fecha de audiencia de remate, empero, dado que concurren los requisitos de los artículos 8º y 12 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la Sala Administrativa del CSJ, y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, se ordena la remisión inmediata de la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ –Reparto-, como ya se había ordenado en auto del 3 de septiembre pasado, quienes tienen la competencia para fijar y adelantar la audiencia de remate y las demás actuaciones subsiguientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado digitalmente  
por NANCY LILIANA  
FUENTES VELANDIA  
Fecha: 2020.09.23  
08:21:40 -05'00'

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

JDC

<sup>1</sup> Notificado en estado electrónico número 45 del 24 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2018 – 00264 00**

En atención a la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

MODIFICAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, en los términos del artículo 366 del C.G.P., siendo el total de costas a pagar por la parte vencida la suma de **\$3.831.400.00 Mcte**, discriminados de la siguiente manera:

- i. \$36.400.00 Mcte (folio 70 del cd. 1).
- ii. \$205.000.00 Mcte (folio 83 y 145 del cd. 1).
- iii. \$50.000.00 Mcte (folio 145 del cd. 1).
- iv. \$3.540.000.00 Mcte (folio 148 del cd. 1).

A la liquidación así modificada se le imparte aprobación.

**Una vez en firme la presente decisión envíese de inmediato a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, tal como se ordenó en autos, dejando las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente  
por NANCY LILIANA  
FUENTES VELANDIA  
Fecha: 2020.12.10  
05:58:37 -05'00'

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**

<sup>1</sup> Estado electrónico número 88 del 11 de diciembre d e2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre dos mil veinte (2020)

**Expediente 005 2018 – 00264 00**

**ASUNTO**

Atendiendo la solicitud que eleva el señor Germán Rubiano Carranza en su escrito puesto en conocimiento de este Estrado con ocasión de la notificación de la acción de tutela 2020-01945 que conoce el H. Tribunal Superior de Bogotá<sup>1</sup>, el Despacho ordena a la secretaría poner en conocimiento del accionante, dentro del asunto de la referencia, y de su apoderado, por el medio más eficaz las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

La Corte Constitucional ha reiterado el derecho que le asiste a las personas para presentar peticiones ante todas las autoridades públicas, incluidos los jueces de la República y que éstas sean resueltas. Sin embargo, en tratándose de estos último, ha precisado que procede el escrito petitorio **siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta<sup>2</sup>.**

Con ello la doctrina constitucional efectúa una distinción “...entre los actos de carácter estrictamente judicial y los actos administrativos que pueden tener a cargo los jueces, puesto que respecto de los actos administrativos son aplicables las normas que rigen la actividad de la administración pública, mientras que, respecto de los actos de carácter judicial, se estima que estos se encuentran gobernados por la normatividad correspondiente a la Litis...”<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Que no aparece recibido por el Juzgado a través de las vías dispuestas de comunicación: física o en los correos electrónicos institucionales del despacho, según informe conjunto de la escribiente Efigenia Ramirez y el asistente judicial Estewan Sierra del 10 de diciembre de 2020.

<sup>2</sup> Sentencia C-951 de 2014.

<sup>3</sup> Sentencia T-172 de 2016.

En este orden de ideas, no hay lugar a dudas que el derecho de petición, si bien puede ser ejercido para presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades judiciales, lo cierto es que su ejercicio se encuentra limitado a cuestiones distintas a las propias del proceso judicial, pues este se rige por reglas procesales específicas y no cabe equiparar el proceso que adelanta una autoridad jurisdiccional en el que intervienen las partes y demás sujetos autorizados por el Legislador a la petición que puede elevar cualquier persona, siendo improcedente su impetración a efectos de dar impulso a un proceso o adelantar un trámite netamente judicial.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera que las solicitudes impetradas, a través del derecho de petición, corresponden a una actuación propia del trámite que deben ser materia de los mecanismos propios que rigen el proceso y no del derecho de petición.

Con todo, a fin de darle resolución a sus inquietudes se le indica lo siguiente:

**Al cuestionamiento No. 1:** Para el envío de los procesos a los juzgados de ejecución civil del circuito se siguen las formalidades consagradas en los Acuerdos PSAA13-9984 y PCSJA17-10678 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De manera general se envían a dichas agencias judiciales, entre otros, los procesos de ejecución con orden de seguir adelante. Sin embargo, el artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10678 establece que no deben trasladarse los siguientes procesos:

- a. Los que no tengan la liquidación de costas en firme.*
- b. Los que sean susceptibles de terminación por desistimiento tácito por haberse configurado algunos de los supuestos que permiten proferir esa providencia, o que a la fecha de la remisión falten menos de dos meses para su ocurrencia.*
- c. Los que tengan fijada fecha para audiencia o diligencia de cualquier naturaleza.*
- d. Los que no hayan tenido actividad en los últimos seis meses.*
- e. Los que no cuenten con medidas cautelares practicadas.”*

La norma no fija un término especial para la remisión de los expedientes a ejecución, sino que esta actuación se sujeta a la concurrencia de los requisitos que la misma impone.

**A los cuestionamientos Nos. 2 y 3:** El proceso, no obstante, las órdenes ya emitidas, no ha sido enviado a los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias, por cuanto, el auto de aprobación de las costas del proceso, de fecha 10 de diciembre de 2020, no se encuentra en firme. Una vez en firme se procederá a su remisión inmediata al juez competente para que continúe su trámite.

**Al cuestionamiento No. 4:** Deberá tener en cuenta lo resuelto frente al cuestionamiento que antecede, así como, la carga laboral del Juzgado, en concurrencia con la emergencia sanitaria y los nuevos retos que esta ha impuesto a la administración de justicia.

**CÚMPLASE,**



Firmado digitalmente  
por NANCY LILIANA  
FUENTES VELANDIA  
Fecha: 2020.12.10  
12:10:59 -05'00'

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**

JDC.

-JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA

CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023  
CORREO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

100

OFICIO 391  
4 MARZO 2021

SEÑORES  
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION

CIUDAD

PROCESO 11001 3103 005 2018 00264 00 ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA DE MANUEL VICENTE CASTRO PARDO CC 287707 CONTRA OMAR PINTO SUAREZ CC 79467352

Comedidamente me permito officiarle con el fin de remitirle anexo al presente, el expediente original de la referencia, recibido en la Secretaría del Despacho el día VIERNES CINCO del mes de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (05.03.2021).

Teniendo en cuenta que el expediente ya no es de conocimiento de este Despacho Judicial, sino de su cargo, y el cual fue enviado a este Juzgado mediante oficio No.OCCES 21 GB0786 de fecha 22 de febrero de 2021, mediante el cual solicita autos físicos echados de menos, desde el año pasado cuando se cerraron los despachos por lo del Covid 19, no hay nada impreso todo es virtual.

Para tal efecto le envió las providencias que solicita y el expediente en mención

Remito:

- Expediente original de 179 folios

OF. EJECUCION CIVIL CT

179F

86561 26-MAR-21 12:59

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL  
SECRETARIO

Ers

*Firmado Por:*

**BENJAMIN HURTADO GIL  
SECRETARIO  
JUZGADO 005 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**b9d81784d09a3d584c0bf9475fd46ad80cf2ff80977bb68710a10c6b5dc98850**

*Documento generado en 11/03/2021 10:32:50 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Remite expediente  
(2) f

**German Rubiano Carranza**  
*Ex defensor público*

**ABOGADO Especializado**  
*Civil penal familia*

Señor  
JUEZ QUINTO (5TO) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
[j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Origen JUZ. 5 C.C.  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de MANUEL VICENTE CASTRO contra Omar Pinto Suarez No 11001310300520180026400

**Asunto:** se fije fecha y hora para audiencia de remate y envié virtual del oficio elaborado y firmado.

**GERMAN RUBIANOCARRANZA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado del señor MANUEL VICENTE CASTRO, en su condición de demandante dentro del proceso de la referencia, al señor juez con todo respeto, reitero mi solicitud a fin de que se fije fecha y hora para audiencia de remate del predio objeto de la Litis. Lo anterior por cuanto como lo he reiterado el predio se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

A más de lo anterior y dado que el 22 de febrero se anunció elaboración del oficio y el 3 de marzo firma del oficio solicitamos copia virtual de dicho oficio a fin de efectuar el seguimiento pertinente. Ya que desconocemos el contenido del o los oficios, pues desconocemos si se hace referencia a 1 o a 2 oficios.

Del señor Juez,

Cordialmente,

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477.271 de Bogotá  
T.P. No. 72.187 del C.S.J.

*Keo* *af.*

OF. EJECUCION CIVIL CT

53343 11-MAR-'21 17:14



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

### Rad. 2018-00264-5

Se agrega a los autos las copias allegadas por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogota (Juzgado de Origen) sobre las actuaciones realizadas en el presente proceso.

Ahora bien, revisado el plenario y como quiera que se cumplen los requisitos del artículo 448 del C.G del P., y conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate **del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20456756** legalmente embargado (94), secuestrado (142) y avaluado (150) dentro del presente asunto, se señala la hora de las **2:00 p.m. del día miércoles doce (12) de mayo de 2021.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, y/o La República, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso.

Si el bien objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibídem.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional [audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y

evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

**Se informa que, los sobres cerrados contentivos de las ofertas, serán recibidos por la Oficina de Apoyo conforme lo dispone el artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.**

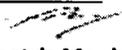
**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
**027** fijado hoy **15 de abril de 2021** a las 08:00 AM

  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS**

**JUEZ**

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE  
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78ff5be274bd99f7d0898f44087380df8c87a3ee31090043e4b2363989467732**

Documento generado en 14/04/2021 03:43:53 PM



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

105

Certificado generado con el Pin No: 210505537542576172

Nro Matrícula: 50N-20456756

Página 1 TURNO: 2021-234076

Impreso el 5 de Mayo de 2021 a las 08:05:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MUNICIPIO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-04-2005 RADICACIÓN: 2005-26720 CON: ESCRITURA DE: 15-04-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0187LZJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Se describe en ESCRITURA Nro 3483 de fecha 12-04-2005 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 17 ETAPA UNO con area de AREA TOTAL 83.68 MT2. AREA PRIVADA 78.46 MT2. con coeficiente de TABLA 1-1.033% TABLA 2-0.017% TABLA 3-0.662% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**COMPLEMENTACION:**

INVERSIONES ALCABAMA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A GARAVITO DURAN ANTONIO JOSE SEGUN ESCRITURA 739 DEL 18-02-94 NOTARIA 35 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20133126. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA SIDAUTO S.A. SEGUN ESCRITURA 5241 DEL 26-11-92 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ROZUL S.A. SEGUN ESCRITURA 932 DEL 25-02-88 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1150090. Y PARTE POR COMPRA A ROZUL S.A. SEGUN ESCRITURA ESCRITURA 248 DEL 13-02-87 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1054054. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BELTRAN INBEL LTDA (EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL COMO AGENTE ESPECIAL) SEGUN ESCRITURA 1522 DEL 15-04-80 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROSAS GUSTAVO SEGUN ESCRITURA 1186 DEL 02-08-1976 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROSAS VDA. DE RODRIGUEZ CLEMENTINA SEGUN SENTENCIA DEL 24-09-1958 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADO EL 24-11-1958 EN EL FOLIO 050-324332....

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Urb Predio: URBANO

Código Catastral: 50-09-99-35 CA 17 (DIRECCION CATASTRAL)

AVENIDA CALLE 117 # 89-35 CASA 17 ETAPA UNO CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H.

**USO Y DESTINACION DEL INMUEBLE:**

USO Y DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

Matrícula: 20350371

Radicación: Nro 001 Fecha: 11-05-2001 Radicación: 2001-24431

Escritura: ESCRITURA 3141 del 03-05-2001 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Especificación: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITA DE CUANTIA ESTE Y DOS MAS. GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INVERSIONES ALCABAMA S.A.

NIT# 8002081463X

BANCO COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210505537542576172**

**Nro Matrícula: 50N-20456756**

Página 2 TURNO: 2021-234076

Impreso el 5 de Mayo de 2021 a las 08:05:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-2005 Radicación: 2005-26720

Doc: ESCRITURA 3483 del 12-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

NIT# 8002081463 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-09-2005 Radicación: 2005-67524

Doc: ESCRITURA 9662 del 02-09-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERACION DE HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA EN CUANTO A ESTE Y OTROS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO COLMENA S.A.

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-12-2005 Radicación: 2005-97925

Doc: ESCRITURA 13587 del 29-11-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A.

NIT# 8002081463

A: PINTO SUAREZ LILIANA

CC# 52022942 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-04-2008 Radicación: 2008-31658

Doc: ESCRITURA 1499 del 10-04-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PINTO SUAREZ LILIANA

CC# 52022942 X

A: GONZALEZ BAENA CESAR AUGUSTO

CC# 10236789

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-73027

Doc: OFICIO 2106 del 02-08-2010 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO, RAD:2010-942

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ BAENA CESAR AUGUSTO

A: PINTO SUAREZ LILIANA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-5249



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

180

Certificado generado con el Pin No: 210505537542576172

Nro Matrícula: 50N-20456756

Página 3 TURNO: 2021-234076

Impreso el 5 de Mayo de 2021 a las 08:05:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 4383 del 23-07-2014 JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO J.O 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA REF 2010 00942

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BANEA (SIC) CESAR AUGUSTO

CC 10236789

A: PINTO SUAREZ LILIANA

CC# 52022942

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-2015 Radicación: 2015-43623

Doc: ESCRITURA 3373 del 05-06-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BAENA CESAR AUGUSTO

CC# 10236789

A: PINTO SUAREZ LILIANA

CC# 52022942 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-06-2015 Radicación: 2015-43628

Doc: ESCRITURA 2135 del 22-06-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$148,433,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO SUAREZ LILIANA

CC# 52022942

A: PINTO SUAREZ OMAR

CC# 79467352 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-06-2015 Radicación: 2015-43631

Doc: ESCRITURA 2136 del 22-06-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO SUAREZ OMAR

CC# 79467352 X

A: CASTRO PARDO MANUEL VICENTE

CC# 287707

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-01-2017 Radicación: 2017-3445

Doc: OFICIO 1015 del 09-11-2016 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SUBA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2016-01873-00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210505537542576172

Nro Matrícula: 50N-20456756

Página 4 TURNO: 2021-234076

Impreso el 5 de Mayo de 2021 a las 08:05:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H.

NIT# 9000706755

A: PINTO SUAREZ OMAR

CC# 79467352 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-07-2018 Radicación: 2018-43719

Doc: OFICIO 1688 del 20-06-2018 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO REF. 2016-01873 POR INSCRIPCION DE EMBARGO HIPOTECARIO DE MANUEL CASTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CASTRO PARDO MANUEL VICENTE

CC# 287707

A: PINTO SUAREZ OMAR

CC# 79467352

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-07-2018 Radicación: 2018-43719

Doc: OFICIO 1688 del 20-06-2018 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2018-0026400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CASTRO PARDO MANUEL VICENTE

CC# 287707

A: PINTO SUAREZ OMAR

CC# 79467352 X

**TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\***

**RESERVAS: (Información Anterior o Corregida)**

Reservación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-4993 Fecha: 19-07-2005

RESERVA CORREGIDA VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2005-4993

Reservación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

RESERVA CORREGIDA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DEL 2007/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Reservación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-2288 Fecha: 15-03-2017

RESERVA ANOTACIONES JUZGADO CORREGIDO SEGUN CONTENIDO DEL TITULO VALE ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012.C2017-2288.LCP



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

182

Certificado generado con el Pin No: 210505537542576172  
Pagina 5 TURNO: 2021-234076

Nro Matrícula: 50N-20456756

Impreso el 5 de Mayo de 2021 a las 08:05:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

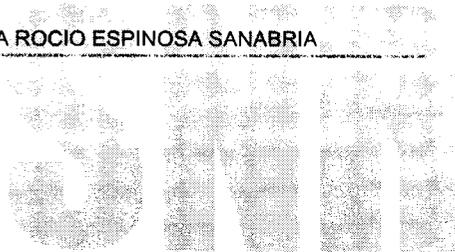
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-234076

FECHA: 05-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

188

**Avisos Judiciales**  
**EL ESPECTADOR**

<b>EDICTO: Listado de Remates Art. 450 Código General del Proceso (C.G.P.)</b>	
<b>1. DEMANDANTE:</b>	MANUEL VICENTE CASTRO PARDO
<b>2. DEMANDADO:</b>	OMAR PINTO SUAREZ
<b>3. JUZGADO:</b>	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
<b>4. PROCESO:</b>	11001310300520180026400
<b>5. FECHA / HORA APERTURA LICITACIÓN:</b>	2:00 p.m. del día miércoles doce (12) de mayo de 2021.
<b>6. BIENES MATERIA DEL REMATE:</b>	CASA 17 ETAPA 1 CONJUNTO Residencial Bariloche

**Fecha a Publicar:**

---

**CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.**

CARRERA 15 N° 91-24 - PBX: 2627700 FAX: 6363919

BOGOTÁ COLOMBIA

## Avisos Judiciales

# EL ESPECTADOR

<b>7. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE</b>	Matrícula Inmobiliaria: 50N-20456756
	Dirección Inmueble: calle 117 No. 89-35 casa 17 Etapa 1
	CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H.
<b>8. VALOR AVALÚO:</b>	\$224.568.000
<b>9. VALOR BASE LIQUIDACIÓN:</b>	\$211.767.373
<b>10. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:</b>	40%
<b>11. NUMERO EXPEDIENTE:</b>	11001310300520180026400
<b>12. DATOS DEL SEQUESTRE:</b>	LUZ DARY GUZMAN, C.C. 51.708.465, autorizada por la Sociedad ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A. KR. 8 # 16-21 PISO 7 OFICINA 201. TEL. 2436494
<b>8. CORREO DEL JUZGADO</b>	j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.**

CARRERA 15 N° 91-24 - PBX: 2627700 FAX: 6363919

BOGOTÁ COLOMBIA

# Avisos Judiciales

# EL ESPECTADOR

## Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA DE POSTURAS	PROCESO MATERIA	IDENTIFICACION DEL BIEN QUE SE REMATE	VALOR AVALLADO	VALOR BASE LIQUIDACION	PORCENTAJE QUE DEBE COMPONERSE PARA HACER POSTURA	NUMERO EXPEDIENTE	ABOGADO DEL DEMANDANTE
MANUELA VICENTE CASTRO PARDO	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS D.E. CORREO DEL JUZGADO: j5sejchba@ecmndi.ramajudicial.gov.co	PROCESO EJECUTIVO DE EJECUCION DE SENTENCIA	2:00 p.m. del día miércoles 24 de mayo de 2021. Dirección: https://www.espectador.com/86082297	CASA TITULARIA CON 110 metros cuadrados General Baniere	Método de identificación: 50N-20459736	\$ 224.568.000	\$ 210.767.373	40%	1003183005 2088026400	LUIZ CARLY GUTMAN, C.E. 91.708.465. autorizada por la Sociedad ASSECORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A. VR. 84 16-21PISO / OFICINA 201, TEL. 2436-684
MARILBA OSUNA CRUZ TOVAR	JUZGADO PRIMERO PROMISORIO MUNICIPAL DE GUADUAS CONDENSEMARCA j0formalguaduas@ecmndi.ramajudicial.gov.co	PROCESO EJECUTIVO DE EJECUCION DE SENTENCIA	Juho 7 del 2021 a las 10 am Enlace: https://call.tribecolomb.com/86082297	Remate de la posesión sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 62-16171 predio urbano ubicado en la cra 10 # 6-40 Sur Villa de Guaduas. Avalúo comercial del predio urbano ubicado en la cra 10 # 6-40 Sur Villa de Guaduas. 03/2019. Ocurrió la posesión \$68.410.192 correspondiente al	Numero de matrícula inmobiliaria casa No. 62-16171	Inmueble casa 62-16171 M1 Valor del avalúo perito del inmueble \$193.856.044 a octubre 3 del 2019	70% \$97.898.530,8 pesos	40% \$68.410.192 pesos. Quien desee ofertar debe hacer depósito al Banco Agrario al Juzgado Promisorio Municipal de Guaduas. Condensamarca-Email: j0formalguaduas@ecmndi.ramajudicial.gov.co Oferta de remate para postura.	PROCESO EJECUTIVO 252004089 02201400132	Javier Mauricio Arzaba Cárdenas C.C. #415502 DE Ibaque Tolima Tol. 31465-4191 alc.judicac@gmail.com

789

Remate 12 Mayo

1990

**German Rubiano Carranza**  
*Experto en cobro cartera*

**ABOGADO Especializado**  
*Civil penal comercial*

Señor

**JUEZ QUINTO (5TO) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.** (j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Origen JUZ. 5 C.C.

**E. S. D.**

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de MANUEL VICENTE CASTRO contra Omar Pinto Suarez No 11001310300520180026400

**Asunto:** Entrega física del certificado de libertad y tradición y de la publicación remate.

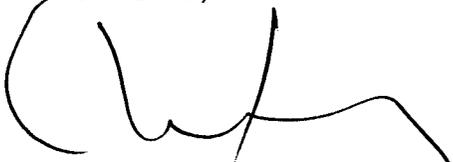
**GERMAN RUBIANOCARRANZA** mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado de la parte actora, me permito allegar de manera física ante este despacho judicial

- Copia del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición 5 de mayo de 2021, con Matricula inmobiliaria No. 50N-20456756, respeto del inmueble objeto del Remate ubicado en la TV 86 # 99 -35 CASA 17, CHIP AAA0187LZJH, que hace parte del Conjunto Residencial Bariloche P.H., de la ciudad de Bogotá D.C.
- Así mismo me permito allegar la publicación del remate en el periódico el Espectador, publicado el día 25 de abril de 2021 en la página 91.

Lo anterior a fin de que se lleve a cabo diligencia de remate fijada para el día 12 de mayo de 2021 a las 2 PM, reiterando nuestra solicitud para que se nos permita el ingreso a la audiencia y podamos efectuar postura dentro de la diligencia de remate

Del señor Juez

Cordialmente,



**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. No. 19.477.271 de Bogotá  
T.P. No. 72.187 del C.S.J.

Se anexan cuatro folios de los anunciado

Publ. y Cert.  
6f.

OF. EJECUCION CIVIL CT

2021 7-MAY-21 10:47

191



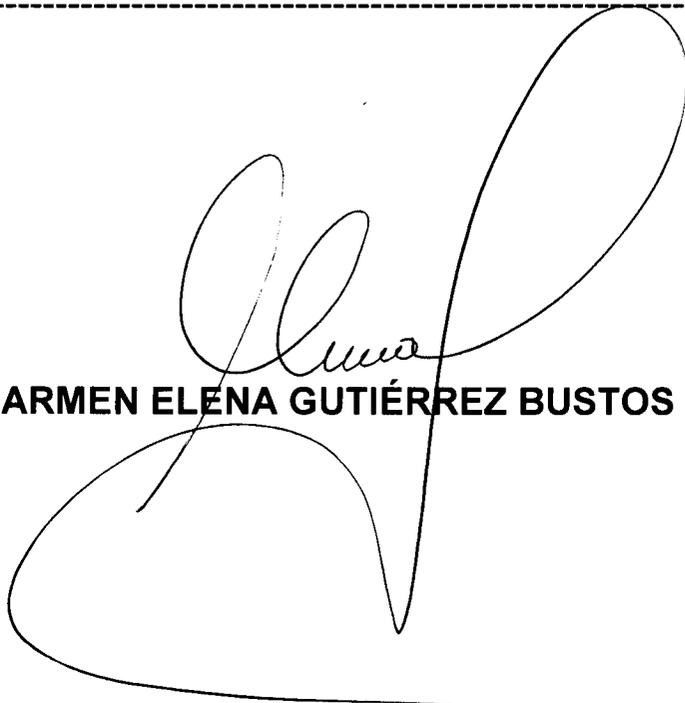
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 3

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**RADICADO No. 110013103-005-2018-00264-00**  
**DEMANDANTE: MANUEL VICENTE CASTRO PARDO**  
**DEMANDADO: OMAR PINTO SUAREZ**

**ACTA DILIGENCIA DE REMATE**

En Bogotá, D.C., a los **doce (12)** días del mes de **mayo** de **dos mil veintiuno (2021)**, siendo las **02:00 de la tarde**, fecha y hora señaladas en proveído del 14 de abril de 2021, no se lleva a cabo la diligencia de remate, ya que haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, se evidencia que la publicación aportada no cumple con los presupuestos de los numerales 3 del artículo 450 del C.G.P., toda vez que la publicación aportada no cumple con los presupuestos del numeral 3 del artículo 450 del C.G.P., por lo que no se indicó correctamente el valor base de la licitación. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario ofíciase al Juzgado de origen, de ser el caso. -----

La Juez,



**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**

**German Rubiano Carranza**  
*Experto en Cartera*

**ABOGADO Especializado**  
*Civil penal comercial*

Señor

**JUEZ QUINTO(5to) CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Juez de origen 5to C.C.

E. S. D.

REF Proceso ejecutivo hipotecario de MANUEL VICENTE CASTRO contra OMAR PINTO SUAREZ, No 11001310300520180026400

ASUNTO: Solicitud se fije fecha y hora para audiencia de remate.

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial del señor MANUEL VICENTE CASTRO, en su condición de demandante dentro del proceso de la referencia, al señor juez con todo respeto le solicito FIJAR FECHA Y HORA para audiencia de remate.

Lo anterior por cuanto se fijó fecha para el día 12 de mayo de 2021 a las 2 PM, pero la misma se suspendió al parecer por los graves incidentes protagonizados por alteración del orden público.

Por lo antes expuesto y dado que el predio se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, solo resta se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

Del señor Juez

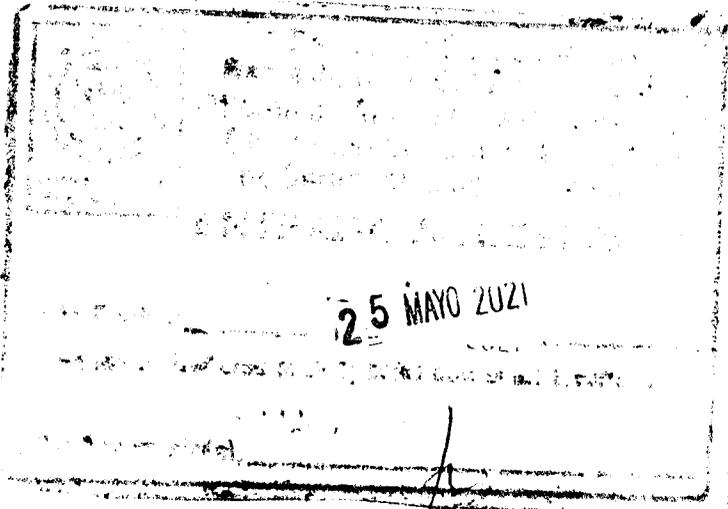
Cordialmente,

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**

C.C. No. 19.477.271 de Bogotá

T.P. No. 72.187 del C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT  
56355 18-MAY-'21 10:00  
07 folio v.m.  
56355 18-MAY-'21 10:00



Techu Kewit



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 2018-00264-5**

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20456756** legalmente embargado (fl. 74), secuestrado (fol. 142) y avaluado (fol. 150), dentro del presente asunto, se señala la hora de las **10:30 a.m del día miércoles veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional [audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

**Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el microsítio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.**

**ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL**

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link [audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

**4. Las posturas de remate en archivo PDF – asunto “OFERTA” deberán contener como mínimo la siguiente información:**

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

**5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

**Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del**

**Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.**

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
**046** fijado hoy **17 de junio de 2021** a las 08:00 AM

  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

**CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS JUEZ JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme  
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0468b3ad70ce413b15d80035e8d45853d68a45b5488f74e67764d063779882ec**

Documento generado en 16/06/2021 12:44:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>